

ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 0) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño".

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN

DE 2023

(3010)

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

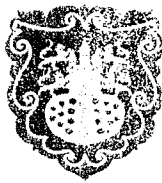
*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

- 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN

DE 2023

(3 0 1 0)

) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, Modalidad Abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Municipal De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85.66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84.38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84.25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83.93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83.62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83.50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82.77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82.76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82.21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81.99
11	13070823	JHÓN ALBEYRÓ	RODRIGUEZ ESTRADA	81.94
12	12753853	Diego Andrés	TIMANA SANCHEZ	81.04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHAFES URBANO	80.99
14	1085273577	LISBETH DANIELA	MARTINE Z ACHICANOY	80.87
15	1085257607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80.76
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80.52
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80.52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80.33
19	1085243770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80.22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023

(9010)

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80.17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80.13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79.95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDOÑEZ CASTRO	79.45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79.37
25	12933660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALL EJO	79.22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79.22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79.13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79.10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78.96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLOREZ BENAVIDES	78.91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78.78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78.62
32	30722403	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78.58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78.54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78.48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78.34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78.31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78.24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78.02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78.01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77.91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77.81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77.38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77.37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77.33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77.26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77.20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77.14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77.13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77.11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77.10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77.04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76.96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76.95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76.64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76.54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76.51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIEITH	TAQUEZ CARDENAS	76.43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76.31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76.25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76.16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76.14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75.95
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75.74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75.74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75.57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75.55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75.51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75.42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMA	75.42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75.40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75.36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75.14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74.93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74.90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74.87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74.87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74.81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74.74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74.66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74.62

(Firma)



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN

DE 2023

(3 0 1 0)

) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020. "Por el cual se establece el procedimiento para las Audiencias Públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el art. 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio. Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) ADRIANA DEL PILAR CEBALLOS DELGADO, identificado (a) con cédula No. 59818248, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Iem Luis Delfin Insuasty Rodriguez.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) ADRIANA DEL PILAR CEBALLOS DELGADO, identificado (a) con cédula No. 59818248, ocupa el puesto número UN (1) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 85.66, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN

DE 2023

(3 0 1 0)

) 12 SFP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, solo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvincuada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN

DE 2023

(3 0 1 0)

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, si gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley. o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Auxiliar Administrativo. Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) RIVERA MUÑOZ TERESITA DE JESUS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59832417, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 002 del 8 del enero del 2015, del cual tomó posesión mediante acta No. 007 del día 19 de enero de 2015, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos, quien no ostenta situación de estabilidad laboral reforzada alguna.





ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 0) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) RIVERA MUÑOZ TERESITA DE JESUS identificado (a) con cédula de ciudadanía 59832417, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) ADRIANA DEL PILAR CEBALLOS DELGADO identificado (a) con cédula de ciudadanía 59818248, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

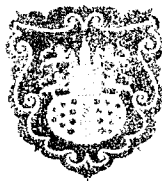
Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) ADRIANA DEL PILAR CEBALLOS DELGADO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59818248, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en *MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.*

PARÁGRAFO PRIMERO. - El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN

DE 2023

(3 0 1 0)

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

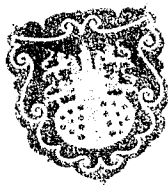
PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2 5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 002 del 8 de enero de 2015 al (la) señor. (a) RIVERA MUÑOZ TERESITA DE JESUS, identificado (a) con cédula de ciudadanía 59832417, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) ADRIANA DEL PILAR CEBALLOS DELGADO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59818248.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los (las) servidor (a) (s) interesados, observando las reglas art 2.2.5.1.6 del DUR. 1083 de 2015 y la Ley 14737 de 2011 modificado por la Ley 2080 de 2021.



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN
(3 0 1 0)

DE 2023
12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTICULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 SEP 2023

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica S.E.M.

Revisó Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano

Proyectó Sandra Estro Vivieda
Profesional Universitaria T.H.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 1) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

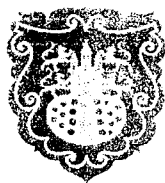
Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN

DE 2023

(3 0 1 1)

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"Carrera Administrativa La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso El proceso de selección comprende ...
(...)*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *"Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño"* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

**RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 1)**

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO. Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto. Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85.66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84.38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLÓ	84.25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83.93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83.62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83.50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82.77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82.76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82.21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DEL GADO	81.99
11	13076823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81.94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81.04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80.99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80.87
15	1085252607	JHCANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80.78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80.58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80.52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	RÓMERO RÓMERO	80.33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80.22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023 (3011) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80.17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80.13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79.95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79.45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79.37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79.22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79.22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79.13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79.10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78.96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78.91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78.78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78.62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78.58
33	1085307553	MARÍA CAMILA	ROMERO CAEZ	78.54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78.48
35	30737381	INÉS ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78.34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78.31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78.24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78.02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78.01
40	37085955	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77.91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77.81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77.38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77.37
44	98381727	EDWIN RICHA	BRAVO ORBES	77.33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77.26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77.20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77.14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77.13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77.11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77.10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77.04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76.96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76.95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76.64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76.54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76.51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76.43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76.31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76.25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76.16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76.14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75.96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75.74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75.74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75.57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75.55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75.51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75.42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMA	75.42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75.40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75.36
70	36753278	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75.14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74.93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74.90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74.87
73	37064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74.87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74.81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74.74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74.66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74.62

(...)



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3011) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) MERCEDES ALEXANDRA CARVAJAL DULCE, identificado (a) con cédula No. 1085255225, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en REM Pedagógico.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) MERCEDES ALEXANDRA CARVAJAL DULCE, identificado (a) con cédula No. 1085255225, ocupa el puesto número DOS (2) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 84.38, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el termino de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 1) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(301) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, si gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor (a) JURADO BASTIDAS JENNY JOHANA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1088729477, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 026 del 26 de enero del 2015, del cual tomó posesión mediante Acta No. 0010 del día 2 de febrero de 2015, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023

(3011) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) JURADO BASTIDAS JENNY JOHANA identificado (a) con cédula de ciudadanía 1088729477, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) MERCEDES ALEXANDRA CARVAJAL DULCE identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085255225, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) MERCEDES ALEXANDRA CARVAJAL DULCE identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085255225, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 1) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 026 del 26 de enero de 2015 al (la) señor (a) JURADO BASTIDAS JENNY JOHANA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1088729477, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor (a) MERCEDES ALEXANDRA CARVAJAL DULCE identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085255225.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN

DE 2023

(**3011**)

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

12 SEP 2023

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Cárdenas
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano

Proyectó: Sandra Edith Oyedo Vozzani
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN

DE 2023

(3 0 1 2)

) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

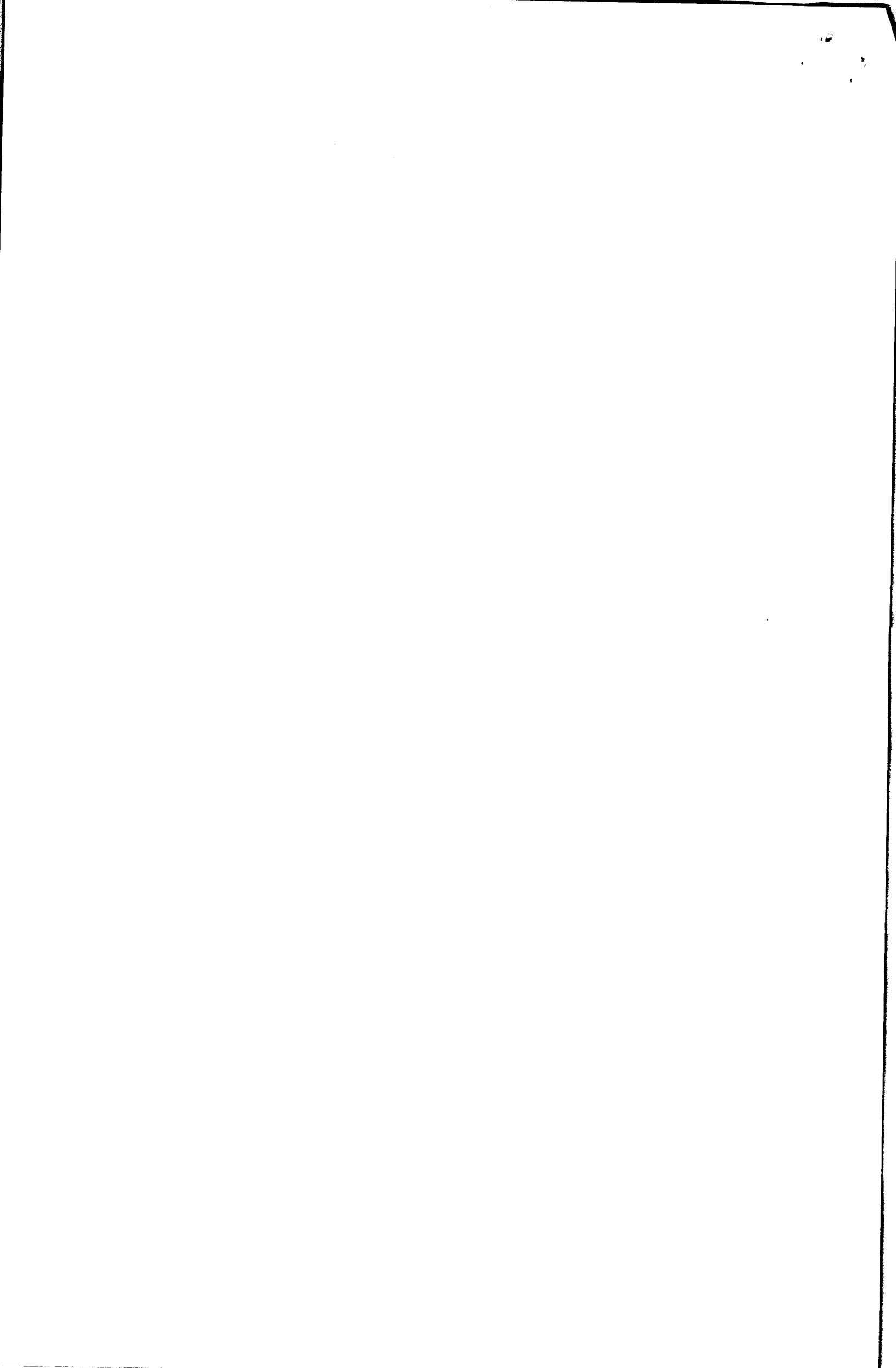
Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

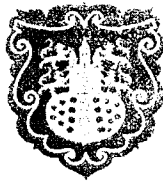
Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 056 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:





ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN

DE 2023

(**3012**)

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad’.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:





ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3012) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO. Código 407. Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño"*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo. Código 407. Grado 5, identificado con el Código OPEC No 163364. MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818245	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85.66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84.38
3	67030259	NATALI	ORDOÑEZ TRULLO	84.25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83.93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83.62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83.50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82.77
8	1035925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82.76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82.21
10	1085337594	DAVID AL EJANDRO	PARRA DELGADO	81.99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81.94
12	12753853	DIEGO ANDRES	FIMANA SANCHEZ	81.04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHIATES URBANO	80.99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80.87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80.78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80.58
17	59631662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80.52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80.33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80.27
20	36754106	PAOLA ANDREA	SARATONA LOPEZ	80.15
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80.15



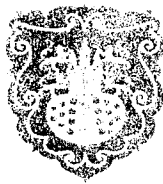
ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023 (3012) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79.95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDOÑEZ CASTRO	79.45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79.37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUNOZ VALLEJO	79.22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79.22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79.13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79.10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78.96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FIÓREZ BENAVIDES	78.91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78.78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78.62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78.58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78.54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78.48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78.34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78.31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78.24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78.02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78.01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77.91
41	1085263627	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77.81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77.38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77.37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77.33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77.26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77.20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77.14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77.13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77.11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77.10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77.04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76.96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76.95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76.64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76.54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76.51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76.43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76.31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76.25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76.18
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76.14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75.96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75.74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75.74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75.57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75.55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75.51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75.42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMA	75.42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75.40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTE NEGRO ZAMBRANO	75.36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75.14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74.93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74.90
73	1085299571	ANDRÉS ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74.87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74.87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74.81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74.74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74.66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74.62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN

DE 2023

(3 0 1 2) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C. reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) YADIRA CRISTINA ESTACIO RAMOS, identificado (a) con cédula No. 36754835, para la elección de la vacante al cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en IEM Ciudadela Educativa De Pasto.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que él (la) señor (a) YADIRA CRISTINA ESTACIO RAMOS, identificado (a) con cédula No. 36754835, ocupa el puesto número NUEVE (9) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 82.21, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 2) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles. es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser





ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023

(3 0 1 2) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

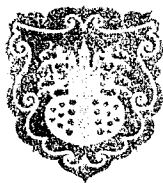
desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, si gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 profendo por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014 el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) SANTACRUZ MIRANDA CARLOS ANDRES identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12997595, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 181 del 28 de marzo del 2005.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 2) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

del cual tomó posesión mediante acta No. 059 del día 28 de marzo de 2005, hasta tanto se surtiera por concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) SANTACRUZ MIRANDA CARLOS ANDRES identificado (a) con cédula de ciudadanía 12997595, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) YADIRA CRISTINA ESTACIO RAMOS identificado (a) con cédula de ciudadanía 36754835, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

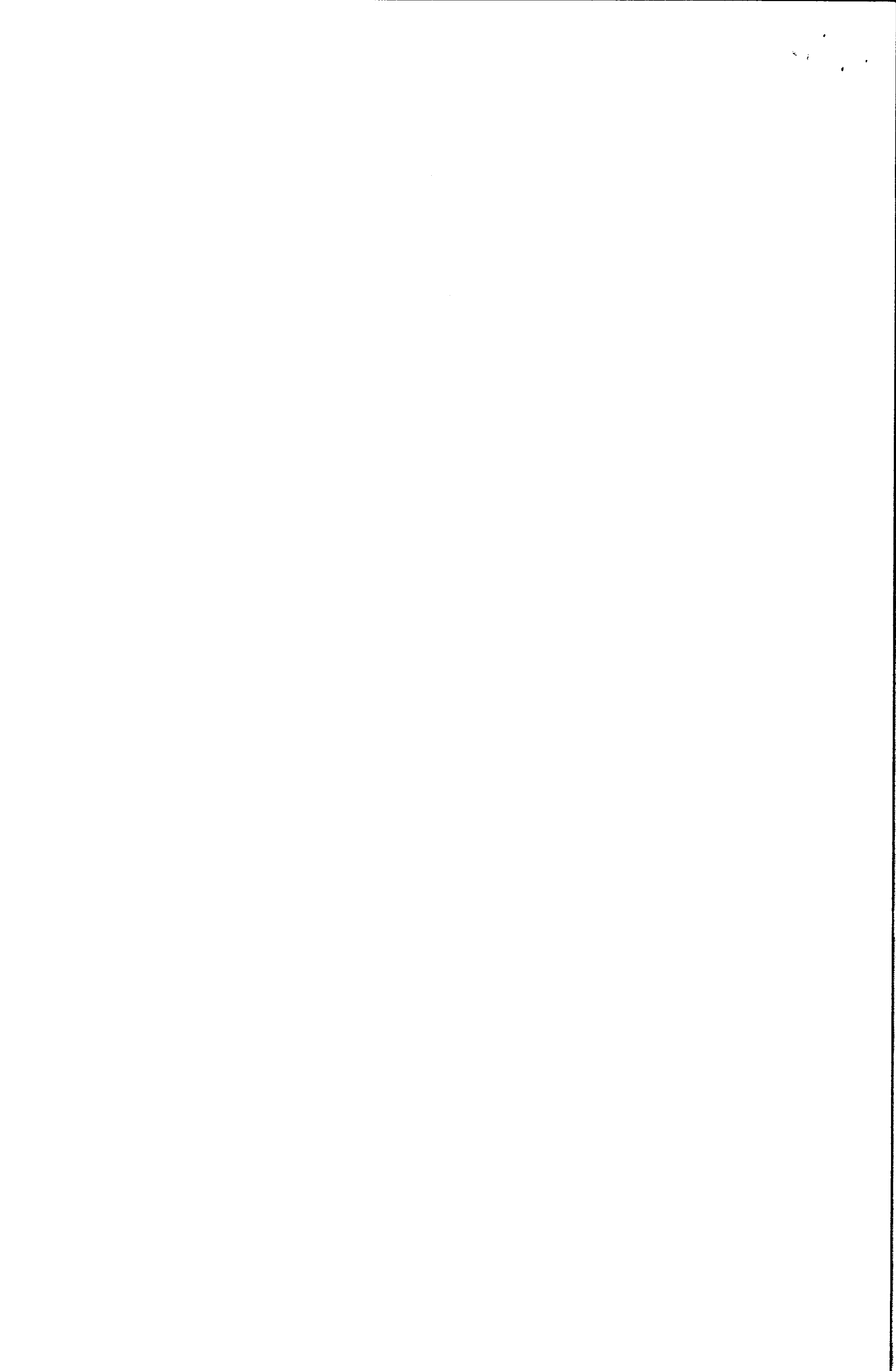
Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) YADIRA CRISTINA ESTACIO RAMOS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 36754835, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación





ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 2) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

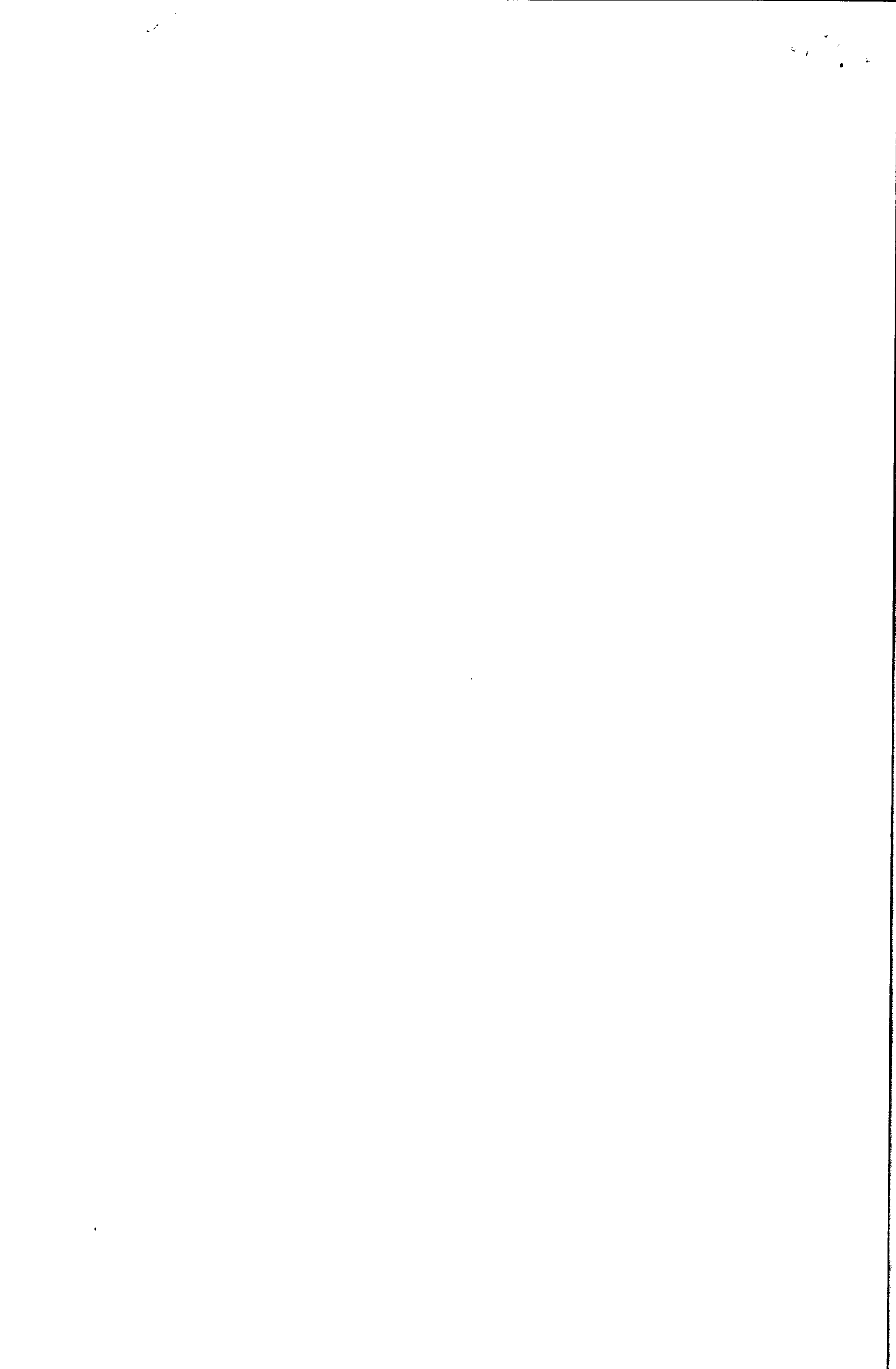
PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

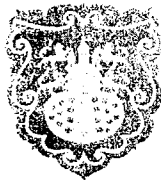
ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 181 del 28 de marzo de 2005 al (la) señor. (a) SANTACRUZ MIRANDA CARLOS ANDRES, identificado (a) con cédula de ciudadanía 12997595, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, el cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) YADIRA CRISTINA ESTACIO RAMOS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 36754835.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.





ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 2) 12 SEP 2023

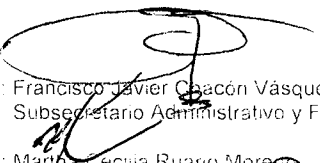
Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

- ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.
- ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 SEP 2023

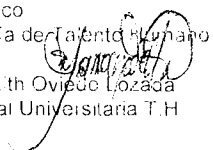

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.


Reviso: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Reviso: Marina Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Reviso: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano


Proyectó: Sandra Edith Ovejero Lozada
Profesional Universitaria T.H

11

3012



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 3) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y

C O N S I D E R A N D O.

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020 expedido por la Alcaldía de Pasto se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleos asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos miembros del proceso de selección No. 1523 de 2020 Terminal 14 año

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado





ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 3) 1-2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"Carrera Administrativa La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

- 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad"*

Que, en el artículo 2.2.5 3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del D:JR 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos.





ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 3) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5 identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 -- Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59878249	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85.66
2	108525527	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84.38
3	57030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRUJILLO	84.25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DÍAZ CORDOBA	83.93
5	1033812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83.62
6	35752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83.50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82.77
8	1085975262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82.75
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82.21
10	1035337550	DAVID ALFONSO	PARRA DELGADO	81.99
11	13070825	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81.94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81.04
13	1033812631	LEIDY JOHANA	CHAPUIS URBANO	80.96
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80.87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80.78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80.66
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZAR CEBALLOS	80.52
18	98380027	GUILTERMO JAVIER	ROMERO FOMERO	80.35
19	1085248770	DAISSY MILI NA	CHALAL PAZ	80.22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023

(3013) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAIBONA LOPEZ	80.17
21	16277365	LUIS MARCIAL	BENAVIDE S L SCOBAR	80.13
22	1085267285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79.95
23	1085282251	INGRID GABRIELA	ORDONIZ CASTRO	79.45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79.37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLIJO	79.22
25	1085342940	CAMILLO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79.22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79.13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79.10
28	59314071	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINI GAS	78.96
29	1085341525	JOSE SANTIAGO	FLOREZ BENAVIDES	78.91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MERCILLO ZAMBRANO	78.78
31	1085255153	ZORAIDA LLIZABETH	DIAZ BURBANO	78.62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78.58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAI Z	78.54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDE S SANTIACRUZ	78.48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78.34
36	87500781	JAIR VICENTE	ROSALLES ACOSTA	78.31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78.24
38	12750588	RUBIO	BERMUDE S ERAZO	78.02
39	27081633	SANDRA MIRELYA	DELCADO YEPH Z	78.01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77.91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINEDO NAVARRO	77.81
42	1085263553	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77.35
43	27093652	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DEL CAJO	77.37
44	98381727	EDWIN RICHA R	BRAVO ORBIS	77.22
45	98302531	MARCO POLO	BARRA CEBALLOS	77.26
46	30744215	BETTY NORA	SANTIACRUZ ROSERO	77.20
47	27082917	SOCORRO LUCERIA	RUJANO MOLINA	77.14
48	59310322	NETLY DEL ROCIO	BENAVIDE S ENRIQUEZ	77.13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSE RO	77.11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77.10
51	59824658	MARIA FERNANDA	ARCINI GAS CAROL O	77.04
52	12978548	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUI Z	76.98
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUE NO	76.95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76.64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76.54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76.51
57	1087072253	GABRIELA NAIDALIE TH	TAQUEZ CARDINAS	76.43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINI GAS ROSERO	76.31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76.21
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUE NO	76.16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76.14
62	87329209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOJAÑOS	76.96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	CELPUD NOGUERA	75.74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HERRERIA	75.74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75.57
65	1085347658	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75.51
66	36757264	HECTOR ANIBAL	CELPED CORTEZ	75.51
67	1085293957	ESTEFANIA	REALPE SANTIACRUZ	75.42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMA	75.42
68	36757955	PAOLA	BURBANO MORALES	75.40
69	98387553	IVAN SAID MON	MONTE NEGRO ZAMBRANO	75.30
70	36753273	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75.14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74.93
72	1085342368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74.90
73	1085795571	ANDRES ALEXANDER	PORTELLA VILLARREAL	74.82
73	27094085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74.81
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MENZA BASTIDAS	74.81
75	58393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74.74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74.66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTIACRUZ	74.62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 3) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C. reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que a la Audiencia Pública citada no se hizo presente el (la) señor (a) DIEGO ANDRES TIMANA SANCHEZ, identificado (a) con cédula No. 12753853, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, que la administración le asigno la vacante ubicada en la IEM Ciudad De Pasto.

Que, de acuerdo a lo anterior la Administración Municipal asignó la ubicación del cargo en la IEM Ciudad de Pasto, a (el) señor (a) DIEGO ANDRES TIMANA SANCHEZ, identificado (a) con cédula No. 12753853, quien ocupa el puesto número DOCE (12) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 81.04, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo



ALCALDÍA DE PASIO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 3) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2 5.3 4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles. es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010. Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Perez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023

(3 0 1 3) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles

"En síntesis a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, si gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negritas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negritas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364 se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor (a) TOVAR CORAL EDGAR NICOLAS identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 12993178, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 0934 del 14 de diciembre del 2011, del cual tomó posesión mediante Acta No. 0165 del día 14 de diciembre de 2011 hasta tanto se surtiera el concurso de méritos



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023

(3 0 1 3) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) TOVAR CORAL EDGAR NICOLAS identificado (a) con cédula de ciudadanía 12993178, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) DIEGO ANDRES TIMANA SANCHEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 12753853, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) DIEGO ANDRES TIMANA SANCHEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12753853, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3013) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.17 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 0934 del 14 de diciembre de 2011 al (la) señor (a) TOVAR CORAL EDGAR NICOLAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía 12993178, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor (a) DIEGO ANDRES TIMANA SANCHEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12753853.

ARTÍCULO CUARTO - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados

ARTÍCULO QUINTO - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023

(3 0 1 3) 12 SEP 2023.

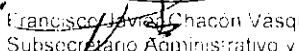
Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

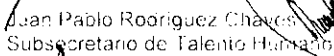
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 SEP 2023

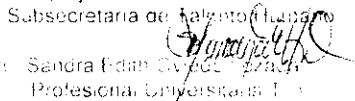

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL.

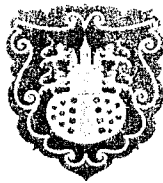
Revisó 
Francisco Javier Chacón Vasquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó 
Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM

Revisó 
Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano

Proyectó 
Sandra Fein
Profesional Universitaria



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3014) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 4) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

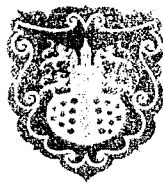
*"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso El proceso de selección comprende ...
(...)*

- 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 4) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo. Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85.66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84.38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84.25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83.93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83.62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83.50
7	30745342	MARIA EUGENIA	FRASO RUIZ	82.77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82.76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82.21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81.99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81.94
12	12793853	Diego Andres	TIMANA SANCHEZ	81.04
13	1082812537	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80.99
14	1085273577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANQY	80.87
15	1085252807	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80.78
16	1085259112	DIANA ANDRÉA	SOLARTE CAMAJOA	80.52
17	59831582	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80.33
18	98330027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80.33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80.22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023 (3 0 1 4) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80.17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80.13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79.95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDONEZ CASTRO	79.45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79.37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79.22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79.22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79.13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79.10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78.96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLOREZ BENAVIDES	78.91
30	37081244	MÓNICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78.78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78.62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78.56
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78.54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78.48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78.34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78.31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78.24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78.02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78.01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77.91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77.81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77.38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77.37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77.33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77.26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77.20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77.14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77.13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77.11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77.10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77.04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76.96
53	1085257580	MÓNICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76.95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76.64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76.54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76.51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76.43
58	1089198177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76.31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76.25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76.16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76.14
62	37029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75.96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75.74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75.74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75.57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGJERCA JURADO	75.55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75.51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75.42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMÁ	75.42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75.40
69	98387958	IVAN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75.36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75.14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74.93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74.90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74.87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74.87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74.85
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74.74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74.66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74.62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 4) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5 3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

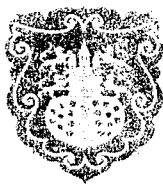
Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio. Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) LISSETH DANIELA MARTINEZ ACHICANOY, identificado (a) con cédula No. 1085278577, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en IEM San José Bethlemitas.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) LISSETH DANIELA MARTINEZ ACHICANOY, identificado (a) con cédula No. 1085278577, ocupa el puesto número CATORCE (14) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023 con un puntaje de 80.87, razón por la cual, es procedente hacerle el



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 4) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

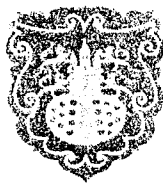
Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...) **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 4) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

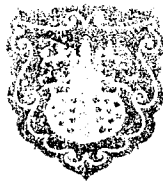
desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, si gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negritas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negritas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) LYDIA DEL CARMEN DELGADO ENRIQUEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 30723524, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto 0629 del 8 de septiembre de 1992, del cual tomó



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN

DE 2023

(3 0 1 4)

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

posesión mediante acta No. 492 del 15 de septiembre de 1992, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) LYDIA DEL CARMEN DELGADO ENRIQUEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 30723524, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) LISSETH DANIELA MARTINEZ ACHICANOY identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085278577, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) LISSETH DANIELA MARTINEZ ACHICANOY identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085278577, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nanno.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023

(3 0 1 4) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

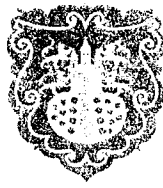
PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto 0629 del 8 de septiembre de 1992 a (la) señor. (a) LYDIA DEL CARMEN DELGADO ENRIQUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 30723524, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) LISSETH DANIELA MARTINEZ ACHICANOY identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085278577.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023

(**301**) **12** SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

- ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.
- ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **12** SEP 2023

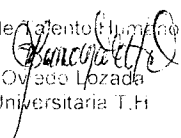

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó 
Francisco Javier Chacon Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó 
María Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM

Revisó 
Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano

Proyectó 
Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 5) 112 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGF y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:





ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 5) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 5) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85,66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84,38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84,25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DÍAZ CORDOBA	83,93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83,50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82,77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82,21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81,99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81,94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81,04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80,99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80,78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80,58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80,52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,36
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,22

**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023

(3 0 1 5) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDOÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75,96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMÁ	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74,87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74,87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74,66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74,62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN

DE 2023

(3 0 1 5)

) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) JHOANA LORENA RAMOS MUÑOZ, identificado (a) con cédula No. 1085252607, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en IEM Libertad.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) JHOANA LORENA RAMOS MUÑOZ, identificado (a) con cédula No. 1085252607, ocupa el puesto número QUINCE (15) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023. con un



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 5) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se dictan otras disposiciones

puntaje de 80.78, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 5) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

*"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, **o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.***

*(...) **Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles**". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los **funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos.** Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero **pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público**". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) RAMOS MUÑOZ JHOANA LORENA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085252607, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 173 del 28 de abril del 2017, del cual tomó posesión mediante acta No. 370 del día 2 de mayo de 2017, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 5) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) RAMOS MUÑOZ JHOANA LORENA identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085252607, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) JHOANA LORENA RAMOS MUÑOZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085252607, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 163 del 28 de abril de 2017 al (la) señor. (a) RAMOS MUÑOZ JHOANA LORENA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085252607, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) JHOANA LORENA RAMOS MUÑOZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085252607, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 5) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se dictan otras disposiciones

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO TERCERO - El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3015) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 SEP 2023

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
AseSORA Oficina Jurídica SEM.

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 6) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 6)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023

(3 0 1 6) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85.66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84.38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84.25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83.93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83.62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83.50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82.77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82.76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82.21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81.99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81.94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81.04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80.99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80.87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80.78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80.58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80.52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80.33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80.22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023

(3 0 1 6) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INES ANGÉLICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCÉLIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75,96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMA	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVÁEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRÉS ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74,87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74,87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74,66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74,62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023

(3 0 1 6) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) DAISSY MILENA CHALIAL PAZ, identificado (a) con cédula No. 1085248770, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en IEM Artemio Mendoza Carvajal.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) DAISSY MILENA CHALIAL PAZ, identificado (a) con cédula No. 1085248770, ocupa el puesto número DIECINUEVE (19) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN

DE 2023

(3 0 1 6)

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

un puntaje de 80.22, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

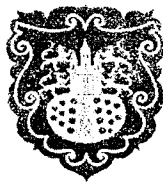
Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

***“sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 6) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, si gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negritas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negritas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor (a) MORA ZARAMA ADRIANA LUCIA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 36950711, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 098 del 14 de febrero del 2011, del cual tomó posesión mediante Acta No. 0020 del día 14 de febrero de 2011.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) MORA ZARAMA ADRIANA LUCIA identificado (a) con cédula de ciudadanía



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN

DE 2023

(3 0 1 6) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

36950711, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) DAISSY MILENA CHALIAL PAZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085248770, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) DAISSY MILENA CHALIAL PAZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085248770, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 6) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 098 del 14 de febrero de 2011 al (la) señor (a) MORA ZARAMA ADRIANA LUCIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 36950711, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor (a) DAISSY MILENA CHALIAL PAZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085248770.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.





ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 6) 1 2 SEP 2023

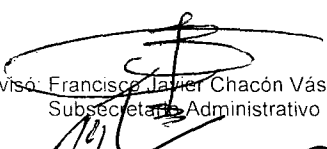
Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

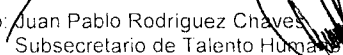
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

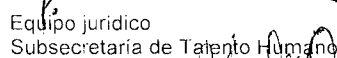
Dado en San Juan de Pasto, a los 12 SEP 2023


JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.


Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero


Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.


Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano


Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano


Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3017) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

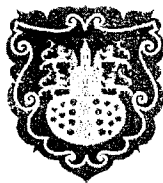
Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 7) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

- 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría de Educación Municipal

**RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 7) 1 2 SEP 2023**

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85,66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84,38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84,25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83,93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83,50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82,77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82,21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81,99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81,94
12	12753853	DIEGO ANDRÉS	TIMANA SANCHEZ	81,04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80,99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80,78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80,58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80,52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,22
20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN

DE 2023

(3017) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDOÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMÉNEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICHA	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILÓ	JOJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75,96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMA	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVÁEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74,87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74,87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74,66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74,62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN

DE 2023

(3 0 1 7) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) PAOLA ANDREA BARAHONA LOPEZ, identificado (a) con cédula No. 36754106, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en IEM Aurelio Arturo Martinez.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) PAOLA ANDREA BARAHONA LOPEZ, identificado (a) con cédula No. 36754106, ocupa el puesto número VEINTE (20) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 80.17, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 7) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(301) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) MORA YANDAR RUBIELA CRISTINA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27549065, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 388 del 10 de noviembre del 2015, del cual tomó posesión mediante acta No. 0779 del día 18 de noviembre de 2015, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) MORA YANDAR RUBIELA CRISTINA identificado (a) con cédula de



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 7) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ciudadanía 27549065, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) PAOLA ANDREA BARAHONA LOPEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 36754106, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) PAOLA ANDREA BARAHONA LOPEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 36754106, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(**3017**) **12 SEP 2023**

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 388 del 10 de noviembre de 2015 al (la) señor. (a) MORA YANDAR RUBIELA CRISTINA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 27549065, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) PAOLA ANDREA BARAHONA LOPEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 36754106.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

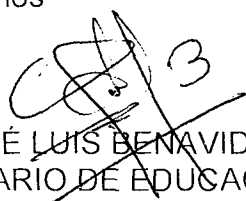
RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 7) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 SEP 2023


JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.


Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Marina Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano.


Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3018 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 8) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 2020100003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 8) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85,66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84,38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84,25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83,93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83,50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82,77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82,21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81,99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81,94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81,04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80,99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80,78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80,58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80,52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,22
20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 8) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se dictan otras disposiciones

22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDOÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75,96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GÉLPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMÁ	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVAN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74,87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74,87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMIYAN	74,66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74,62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3018) 12-SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) SHIRLEY LORENA ENRIQUEZ NUPAN, identificado (a) con cédula No. 37085949, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en IEM Libertad.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que él (la) señor (a) SHIRLEY LORENA ENRIQUEZ NUPAN, identificado (a) con cédula No. 37085949, ocupa el puesto número VEINTICUATRO (24) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3018) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se dictan otras disposiciones

un puntaje de 79.37, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negritas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negritas y subrayas ajenas al texto).*

“sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”. (Negritas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN

DE 2023

(3 0 1 8)

) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negritas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negritas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) ENRIQUEZ NUPAN SHIRLEY LORENA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 37085949, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 144 del 8 de abril del 2015, del cual tomó posesión mediante acta No. 0134 del día 14 de abril de 2015, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 8) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) ENRIQUEZ NUPAN SHIRLEY LORENA identificado (a) con cédula de ciudadanía 37085949, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) SHIRLEY LORENA ENRIQUEZ NUPAN identificado (a) con cédula de ciudadanía 37085949, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

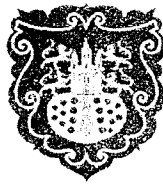
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 144 del 8 de abril de 2015 al (la) señor (a) ENRIQUEZ NUPAN SHIRLEY LORENA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 37085949, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) SHIRLEY LORENA ENRIQUEZ NUPAN identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 37085949, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5. de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 8) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se dictan otras disposiciones

solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO TERCERO. - El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN

DE 2023

(3 0 1 8)

1 2 SEP 2023

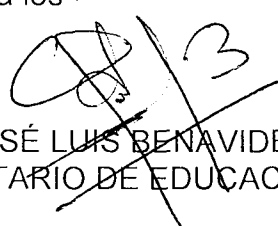
Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se dictan otras disposiciones

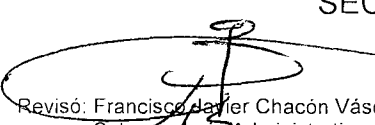
ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

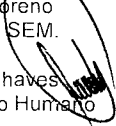
Dado en San Juan de Pasto, a los

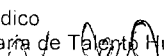
12 SEP 2023

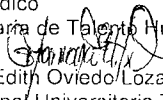

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.


Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero


Revisó: Marina Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.


Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano


Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano.


Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3019) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3019) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)”*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 2020100003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN

DE 2023

(" 3 0 1 9 ")

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85.66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84.38
3	67030260	NATALI	ORDOÑEZ TRULLO	84.25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83.93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83.62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83.50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82.77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82.76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82.21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81.99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81.94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81.04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80.99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80.87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80.78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80.58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80.62
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80.33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80.22

**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría de Educación Municipal

**RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 9) 12 SEP 2023**

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CÁROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75,96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMÁ	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVÁEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74,87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74,87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74,66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74,62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN

DE 2023

(3 0 1 9)

) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) SANDRA MILENA GUSTIN MORAN, identificado (a) con cédula No. 1085244212, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en ítem Técnico Industrial.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) SANDRA MILENA GUSTIN MORAN, identificado (a) con cédula No. 1085244212, ocupa el puesto número VEINTISIETE (27) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 79.10, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 9) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3019) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negritas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negritas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) JIMENEZ ANDREA MARIAN identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59830427, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 54 del 15 de enero del 2021, del cual tomó posesión mediante Acta del 18 de enero de 2021, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3019) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) JIMENEZ ANDREA MARIAN identificado (a) con cédula de ciudadanía 59830427, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) SANDRA MILENA GUSTIN MORAN identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085244212, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) SANDRA MILENA GUSTIN MORAN identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085244212, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3019) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 54 del 15 de enero de 2021 al (la) señor. (a) JIMENEZ ANDREA MARIAN, identificado (a) con cédula de ciudadanía 59830427, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) SANDRA MILENA GUSTIN MORAN identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085244212.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 1 9) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 SEP 2023

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreño
Asesora Oficina Jurídica SEM

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Oviedo/Lozada
Profesional Universitaria T.H



29

ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 0) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 0) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023

(3 0 2 0) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85,66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84,38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84,25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83,93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83,50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82,77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82,21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81,99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81,94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81,04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80,99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80,78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80,58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80,52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,22

**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023**(3 0 2 0) 12 SEP 2023**

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDOÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLOREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530761	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICHA	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75,96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMA	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVAN SALOMON	MONTENEGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74,87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74,87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAVAN	74,66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74,62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 0) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) JOSÉ SANTIAGO FLÓREZ BENAVIDES, identificado (a) con cédula No. 1085341520, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Iem Artemio Mendoza Carvajal.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) JOSÉ SANTIAGO FLÓREZ BENAVIDES, identificado (a) con cédula No. 1085341520, ocupa el puesto número VEINTINUEVE (29) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 0) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Agosto de 2023, con un puntaje de 78.91, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

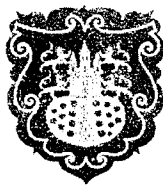
Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 0) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) PATIÑO DIAZ AIDA LUCIA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59819216, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 186 del 19 de junio del 2014, del cual tomó posesión mediante Acta No. 48 del día 1 de julio de 2014, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN

DE 2023

(3 0 2 0)

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) PATIÑO DIAZ AIDA LUCIA identificado (a) con cédula de ciudadanía 59819216, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) JOSÉ SANTIAGO FLÓREZ BENAVIDES identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085341520, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) JOSÉ SANTIAGO FLÓREZ BENAVIDES identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085341520, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3020) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 186 del 19 de junio de 2014 al (la) señor. (a) PATIÑO DIAZ AIDA LUCIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 59819216, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) JOSÉ SANTIAGO FLÓREZ BENAVIDES identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085341520.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3020) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 SEP 2023


JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Reviso: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Reviso: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Reviso: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(302) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 1) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría de Educación Municipal

**RESOLUCIÓN DE 2023
(3021) 12 SEP 2023**

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85,66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84,38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84,25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83,93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83,50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82,77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82,21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81,99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81,94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81,04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80,99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80,78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80,58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80,52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,22

**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023

(3 0 2 1) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75,96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMA	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENÉGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVÁEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74,87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74,87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,44
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74,66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74,62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 1) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

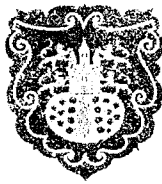
Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) MONICA VIVIANA MORCILLO ZAMBRANO, identificado (a) con cédula No. 37081244, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Iem Chambu.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) MONICA VIVIANA MORCILLO ZAMBRANO, identificado (a) con cédula No. 37081244, ocupa el puesto número TREINTA (30) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 78.78, razón por la cual, es procedente hacerle el



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN

DE 2023

(3 0 2 1)

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 1) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

“En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.”

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles”. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

“La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público”. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) HIDALGO MELO AMELIA YANET identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 30740632, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 781 del 9 de diciembre del 1992, del cual tomó posesión



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 1) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

mediante Acta Folio No. 112 del día 15 de diciembre de 1992, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) HIDALGO MELO AMELIA YANET identificado (a) con cédula de ciudadanía 30740632, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) MONICA VIVIANA MORCILLO ZAMBRANO identificado (a) con cédula de ciudadanía 37081244, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) MONICA VIVIANA MORCILLO ZAMBRANO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 37081244, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a)



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN

DE 2023

(3 0 2 1) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 781 del 9 de diciembre de 1992 al (la) señor. (a) HIDALGO MELO AMELIA YANET, identificado (a) con cédula de ciudadanía 30740632, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) MONICA VIVIANA MORCILLO ZAMBRANO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 37081244.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 1) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

12 SEP 2023

Dado en San Juan de Pasto, a los

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 2) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 2) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023 (3 0 2 2) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85,66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84,38
3	67030260	NATALI	ORDOÑEZ TRULLO	84,25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83,93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83,50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82,77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82,21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81,99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81,94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81,04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80,99
14	1085278577	LISSE TH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80,78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80,58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80,52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,22

**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría de Educación Municipal

**RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 2) 1 2 SEP 2023**

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDOÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICHA	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75,96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMÁ	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVÁEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74,87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74,87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74,66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74,62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 2) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) ZORAIDA ELIZABETH DIAZ BURBANO, identificado (a) con cédula No. 1085255153, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Iem Mercedario.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) ZORAIDA ELIZABETH DIAZ BURBANO, identificado (a) con cédula No. 1085255153, ocupa el puesto número TREINTA Y UN (31) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 78.62, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 2) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo. la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 ?) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

“En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.”

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles”. (Negritas y subrayas ajenas al texto).

“La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público”. (Negritas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) MESIAS ERASO JOSE FERNANDO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12998228, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 68 del 17 de octubre del 1995, del cual tomó posesión



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 2) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

mediante Acta del día 23 de noviembre de 1995, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) MESIAS ERASO JOSE FERNANDO identificado (a) con cédula de ciudadanía 12998228, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) ZORAIDA ELIZABETH DIAZ BURBANO identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085255153, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) ZORAIDA ELIZABETH DIAZ BURBANO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085255153, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 2) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 68 del 17 de octubre de 1995 al (la) señor. (a) MESIAS ERASO JOSE FERNANDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 12998228, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) ZORAIDA ELIZABETH DIAZ BURBANO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085255153.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 2) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

- ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.
- ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

12 SEP 2023

Dado en San Juan de Pasto, a los

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vázquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(302) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 3) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 3) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85,66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84,38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84,25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83,93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83,50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82,77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82,21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81,99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81,94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81,04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80,99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80,78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOI.ARTE GAMAJOA	80,58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80,52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023 (3 0 2 3) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDOÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MÓNICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MÓNICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75,96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMÁ	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVÁEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74,87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74,87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74,66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74,62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(302) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) MARGARITA DE JESUS CASTRO JURADO, identificado (a) con cédula No. 30722400, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Iem Ciudad de Pasto.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) MARGARITA DE JESUS CASTRO JURADO, identificado (a) con cédula No. 30722400, ocupa el puesto número TREINTA Y DOS (32) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 78.58, razón por la cual, es procedente hacerle el



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 3) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se dictan otras disposiciones

nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negritas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negritas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negritas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(302) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

*"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, **o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.***

*(...) **Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles***". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

*"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los **funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos***. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero **pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público**". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) CASTRO JURADO MARGARITA DE JESUS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 30722400, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 116 del 25 de febrero del 2011, del cual tomó posesión mediante Acta No. 126 del día 25 de febrero de 2011, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3023) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) CASTRO JURADO MARGARITA DE JESUS identificado (a) con cédula de ciudadanía 30722400, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) MARGARITA DE JESUS CASTRO JURADO identificado (a) con cédula de ciudadanía 30722400, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 116 del 25 de febrero de 2011 al (la) señor. (a) CASTRO JURADO MARGARITA DE JESUS, identificado (a) con cédula de ciudadanía 30722400, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) MARGARITA DE JESUS CASTRO JURADO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 30722400, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 3) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se dictan otras disposiciones

Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO TERCERO. - El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3023) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

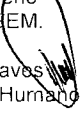
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 SEP 2023

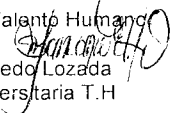

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: 
Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: 
María Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: 
Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano

Proyectó: 
Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:





ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(302) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)”*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(302) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo. Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85.66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84.38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84.25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DÍAZ CORDOBA	83.93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83.62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83.50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82.77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82.76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82.21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81.99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81.94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81.04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80.99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80.87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80.78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80.58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80.52

**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023

(302) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,22
20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICHA	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75,96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIÉLA	CAICEDO YAMÁ	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVÁEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74,87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTÉS	74,87
74	1085251639	SILVIO ANDRÉS	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74,66



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3024) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

77 | 12999230 | GERMAN FABIAN | OCAÑA SANTACRUZ | 74.62

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) MARIA CAMILA ROMERO CAEZ, identificado (a) con cédula No. 1085307553, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Iem Mercedario.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) MARIA CAMILA ROMERO CAEZ, identificado (a) con cédula No. 1085307553, ocupa el puesto número TREINTA Y TRES (33) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN

DE 2023

(3 0 2 4) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

con un puntaje de 78.54, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN

DE 2023

(3 0 2 4)

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, si gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negritas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negritas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) CHAVEZ GONZALEZ MONICA DEL PILAR identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 30725951, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 1077 del 27 de diciembre del 1994, del cual



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3024) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

tomó posesión mediante Acta No. 79 del día 30 de diciembre de 1994, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) CHAVEZ GONZALEZ MONICA DEL PILAR identificado (a) con cédula de ciudadanía 30725951, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) MARIA CAMILA ROMERO CAEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085307553, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) MARIA CAMILA ROMERO CAEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085307553, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.
- PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a)



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN

DE 2023

(302) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 1077 del 27 de diciembre de 1994 al (la) señor. (a) CHAVEZ GONZALEZ MONICA DEL PILAR, identificado (a) con cédula de ciudadanía 30725951, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) MARIA CAMILA ROMERO CAEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085307553.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 4) 12 SEP 2023

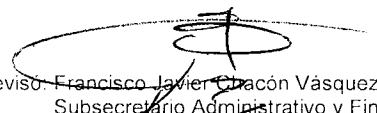
Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

- ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.
- ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

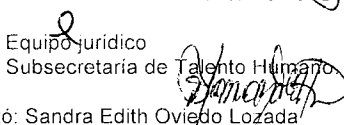
Dado en San Juan de Pasto, a los 12 SEP 2023

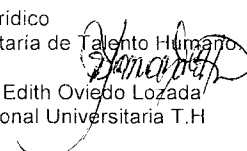

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.


Revisó: Francisco Javier Cárdenas Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero


Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.


Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano


Equipo Jurídico
Subsecretaría de Talento Humano


Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 5) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:





ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 5) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba. se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)”*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría de Educación Municipal

**RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 5) 12 SEP 2023**

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85,66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84,38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84,25
4	1335315592	KARLA JIMENA	DIÁZ CORDOBA	83,93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83,50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82,77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82,21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81,99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81,94
12	12753853	DIEGO ANDRÉS	TIMANA SANCHEZ	81,04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80,99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80,78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80,58
17	59831562	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80,52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,22



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 5) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80.17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80.13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79.95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDONEZ CASTRO	79.45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79.37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79.22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79.22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79.13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79.10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78.96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78.91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78.78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78.62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78.58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78.54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78.46
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78.34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78.31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78.24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78.02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78.01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77.91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77.81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77.38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77.37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77.33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77.26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77.20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77.14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77.13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77.11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77.10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77.04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76.96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76.95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76.64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76.54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76.51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76.43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76.31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76.25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76.15
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76.14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75.96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75.74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75.74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75.57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75.55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75.51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75.42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMÁ	75.42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75.40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75.36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75.14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74.93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74.90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74.87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74.87
74	1085251639	SILVIO ANDRÉS	MEZA BASTIDAS	74.81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74.74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74.66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74.62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 5) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) INES ANGELICA BURBANO VILLOTA, identificado (a) con cédula No. 30737381, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Iem Artemio Mendoza Carvajal.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que él (la) señor (a) INES ANGELICA BURBANO VILLOTA, identificado (a) con cédula No. 30737381, ocupa el puesto número TREINTA Y CINCO (35) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 78.34, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 5) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

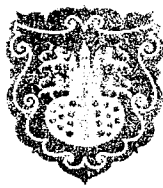
Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 5) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) MANRIQUE DELGADO RICARDO JAVIER identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 7688792, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 331 del 31 de agosto del 2022, del cual tomó posesión mediante Acta No. 0353 del día 1 de septiembre de 2022, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023

(3 0 2 5) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) MANRIQUE DELGADO RICARDO JAVIER identificado (a) con cédula de ciudadanía 7688792, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) INES ANGELICA BURBANO VILLOTA identificado (a) con cédula de ciudadanía 30737381, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) INES ANGELICA BURBANO VILLOTA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 30737381, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3025) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No 331 del 31 de agosto de 2022 al (la) señor. (a) MANRIQUE DELGADO RICARDO JAVIER, identificado (a) con cédula de ciudadanía 7688792, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) INES ANGELICA BURBANO VILLOTA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 30737381.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.





ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 5) 1 2 SEP 2023

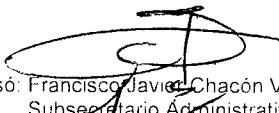
Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

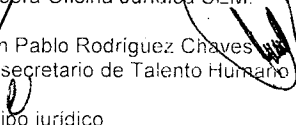
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

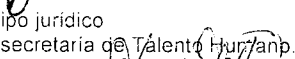
Dado en San Juan de Pasto, a los 12 SEP 2023

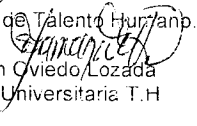

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.


Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero


Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.


Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano


Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano


Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 6) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

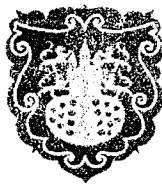
Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(302 f) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

- 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3026) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023. *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”.*

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364. MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85,66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84,38
3	67030260	NATALI	ORDOÑEZ TRULLO	84,25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DÍAZ CORDOBA	83,93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83,50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82,77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82,21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81,99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81,94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81,04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80,99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80,78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80,58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80,52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,22

**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría de Educación Municipal

**RESOLUCIÓN DE 2023
(3026) 12 SEP 2023**

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INÉS ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICHAH	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75,96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMÁ	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRÉS ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74,87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74,87
74	1085251639	SILVIO ANDRÉS	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,71
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74,66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74,52



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3026) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) CAMILO ERNESTO JIMENEZ ERAZO, identificado (a) con cédula No. 98399257, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Iem Técnico Industrial.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) CAMILO ERNESTO JIMENEZ ERAZO, identificado (a) con cédula No. 98399257, ocupa el puesto número TREINTA Y SIETE (37) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023 con un puntaje de 78.24, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN

DE 2023

(3 0 2 6)

12 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negritas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negritas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negritas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN

DE 2023

(3 0 2 6) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

“En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.”

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles”. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

“La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público”. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) JIMENEZ ERAZO CAMILO ERNESTO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98399257, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 235 del 10 de abril del 2013, del cual tomó posesión



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 8) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

mediante Acta No. 158 del día 12 de abril de 2013, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) JIMENEZ ERAZO CAMILO ERNESTO identificado (a) con cédula de ciudadanía 98399257, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) CAMILO ERNESTO JIMENEZ ERAZO identificado (a) con cédula de ciudadanía 98399257, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 235 del 10 de abril de 2013 al (la) señor. (a) JIMENEZ ERAZO CAMILO ERNESTO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 98399257, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.
- ARTÍCULO SEGUNDO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) CAMILO ERNESTO JIMENEZ ERAZO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98399257, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.
- PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 6) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO TERCERO. - El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN

DE 2023

(3026) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 SEP 2023

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3027) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *“Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones” establece en su artículo segundo, “delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño”*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:





ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023

(3 0 2 7) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría de Educación Municipal

**RESOLUCIÓN DE 2023
(3027) 12 SEP 2023**

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85,66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84,38
3	67030260	NATALI	ORDOÑEZ TRULLO	84,25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83,93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83,50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82,77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82,21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81,99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81,94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81,04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80,99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80,78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80,58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80,52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,22
20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,13
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 7) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79.95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79.45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79.37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79.22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79.22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79.13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79.10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78.96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78.91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78.78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78.62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78.58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78.54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78.48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78.34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78.31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78.24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78.02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78.01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77.91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77.81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77.38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DEL GADO	77.37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77.33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77.26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77.20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77.14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77.13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77.11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77.10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77.04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76.96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76.95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76.64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76.54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76.51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76.43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76.31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76.25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76.16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76.14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75.96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75.74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75.74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75.57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75.55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75.51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75.42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMÁ	75.42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75.40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75.36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75.14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74.93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74.90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74.87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74.87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74.81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74.74
75	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74.66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74.62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN

DE 2023

(3 0 2 7) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) BERMUDES ERAZO RUBIO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12750588, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407. Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en IEM Luis Eduardo Mora Osejo.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que él (la) señor (a) BERMUDES ERAZO RUBIO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12750588, ocupa el puesto número TREINTA Y OCHO (38) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 78.02, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3027) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

“sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023

(3 0 2 7) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto)

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor (a) BERMUDES ERAZO RUBIO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12750588, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 0264 del 18 de mayo del 2016, del cual tomó posesión mediante Acta No. 0263 del día 19 de mayo de 2016.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3027) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) BERMUDES ERAZO RUBIO identificado (a) con cédula de ciudadanía 12750588, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) BERMUDES ERAZO RUBIO identificado (a) con cédula de ciudadanía 12750588, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 264 del 8 de mayo de 2016 al (la) señor. (a) BERMUDES ERAZO RUBIO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 12750588, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.
- ARTÍCULO SEGUNDO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) BERMUDES ERAZO RUBIO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 12750588, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño
- PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 7) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

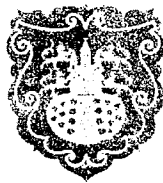
PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO TERCERO. - El (la) servidor nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3027) 12 SEP 2023

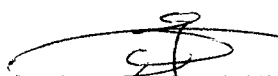
Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

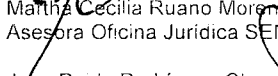
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

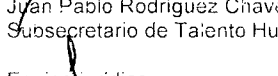
Dado en San Juan de Pasto, a los 12 SEP 2023

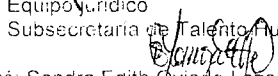

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.


Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero


Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.


Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano


Equipo Jurídico
Subsecretaría de Talento Humano.


Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 8) 12 SEP 2023

Por medio de la cual, se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:





ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 8) 12 SEP 2023

Por medio de la cual, se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3028) 12 SEP 2023

Por medio de la cual, se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85,66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84,38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84,25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83,93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83,50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82,77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,76
9	35754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82,21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81,99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81,94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81,04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80,99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80,78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMALJOA	80,58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80,52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,22

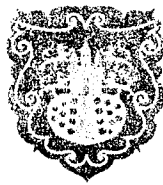
**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría de Educación Municipal

**RESOLUCIÓN DE 2023
(3028) 12 SEP 2023**

Por medio de la cual, se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICHA	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75,96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMÁ	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVÁEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74,87
73	37064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASUY CORTES	74,87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74,66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74,62



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 8) 12 SEP 2023

Por medio de la cual, se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) SANDRA MIREYA DELGADO YEPEZ, identificado (a) con cédula No. 27081633, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Iem Mercedario.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) SANDRA MIREYA DELGADO YEPEZ, identificado (a) con cédula No. 27081633, ocupa el puesto número TREINTA Y NUEVE (39) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 78.01, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 8) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual, se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3028) 12 SEP 2023

Por medio de la cual, se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negritas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negritas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) DELGADO YEPEZ SANDRA MIREYA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27081633, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 173 del 11 de marzo del 2015, del cual tomó posesión mediante Acta No. 162 del día 11 de marzo de 2015, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3028) 12 SEP 2023

Por medio de la cual, se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) DELGADO YEPEZ SANDRA MIREYA identificado (a) con cédula de ciudadanía 27081633, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) SANDRA MIREYA DELGADO YEPEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 27081633, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 173 del 11 de marzo de 2015 al (la) señor. (a) DELGADO YEPEZ SANDRA MIREYA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 27081633, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.
- ARTÍCULO SEGUNDO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) SANDRA MIREYA DELGADO YEPEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27081633, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.
- PARÁGRAFO PRIMERO. - El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 8) 12 SEP 2023

Por medio de la cual, se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO TERCERO. - El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 8) 12 SEP 2023

Por medio de la cual, se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

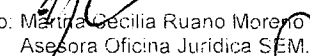
ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

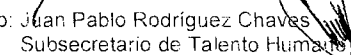
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 SEP 2023

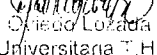

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: 
Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: 
María Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: 
Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano

Proyectó: 
Sandra Edith Orjedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 9) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3029) 192 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023

(3 0 2 9) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”.*

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85,66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84,38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84,25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DÍAZ CORDOBA	83,93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83,50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82,77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82,21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81,99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81,94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81,04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80,99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80,78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80,58
17	59831662	NANCY DOLÓRES	CHAZATAR CEBALLOS	80,52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,22

**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría de Educación Municipal

**RESOLUCIÓN DE 2023
(3029) 12 SEP 2023**

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDOÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLOREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICHA	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75,96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMA	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVAN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74,87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74,87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA GUASMIYAN	74,66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74,62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN

DE 2023

(3 0 2 3)

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) CAROLA ANDREA RIOS DIAZ, identificado (a) con cédula No. 37085056, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Iem Luis Eduardo Mora Osejo.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) CAROLA ANDREA RIOS DIAZ, identificado (a) con cédula No. 37085056, ocupa el puesto número CUARENTA (40) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 77.91, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 9) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negritas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negritas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negritas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 9) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) GUERRERO BURBANO JUAN SEBASTIAN identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98393162, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 154 del 6 de marzo del 2015, del cual tomó posesión mediante Acta No. 152 del día 10 de marzo de 2015, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3029) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) GUERRERO BURBANO JUAN SEBASTIAN identificado (a) con cédula de ciudadanía 98393162, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) CAROLA ANDREA RIOS DIAZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 37085056, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) CAROLA ANDREA RIOS DIAZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 37085056, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 2 9) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 154 del 6 de marzo de 2015 al (la) señor. (a) GUERRERO BURBANO JUAN SEBASTIAN, identificado (a) con cédula de ciudadanía 98393162, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) CAROLA ANDREA RIOS DIAZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No 37085056.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3029) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 SEP 2023

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Cracón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Llano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano

Proyecto: Sandra Echeverri Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



41

ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3030 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3030 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

- 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3030 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85.66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84.38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84.25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83.93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83.62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83.50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82.77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82.76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82.21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81.99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81.94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81.04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80.99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80.87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80.78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80.58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80.52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80.33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80.22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3030 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICHAH	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75,96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMA	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRÉS ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74,87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74,87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74,68
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74,62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3030 DE 2023

(12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) MERY ANDREA PINTO NAVARRO, identificado (a) con cédula No. 1085263622, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en ítem Luis Eduardo Mora Osejo.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) MERY ANDREA PINTO NAVARRO, identificado (a) con cédula No. 1085263622, ocupa el puesto número CUARENTA Y UN (41) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 77.81, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3030 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3030 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negritas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negritas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) CEBALLOS NIETO EDISSON ADRIAN identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085278979, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 284 del 27 de agosto del 2019, del cual tomó posesión



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3030 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

mediante Acta No. 429 del día 27 de agosto de 2019, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) CEBALLOS NIETO EDISSON ADRIAN identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085278979, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) MERY ANDREA PINTO NAVARRO identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085263622, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) MERY ANDREA PINTO NAVARRO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085263622, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a)



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3030** DE 2023
(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 284 del 27 de agosto de 2019 al (la) señor. (a) CEBALLOS NIETO EDISSON ADRIAN, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085278979, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) MERY ANDREA PINTO NAVARRO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085263622.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3030** DE 2023
(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

- ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.
- ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **12 SEP 2023**

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo Jurídico
Subsecretaría de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(303) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3031) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 ibídem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende...
(...)”*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 3 1) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85,66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84,38
3	67030260	NATALI	ORDOÑEZ TRULLO	84,25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83,93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83,50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82,77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82,21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81,99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81,94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81,04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80,99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOV	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80,78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80,58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80,52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3031) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80.17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80.13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79.95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79.45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79.37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79.22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79.22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79.13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79.10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78.96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78.91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78.78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78.62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78.58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78.54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78.48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78.34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78.31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78.24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78.02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78.01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77.91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77.81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77.38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77.37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77.33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77.26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77.20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77.14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77.13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77.11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77.10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77.04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76.96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76.95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76.64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76.54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76.51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76.43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76.31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76.25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76.16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76.14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75.96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75.74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75.74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75.57
65	1085347650	IVÁN DARIO	FIGUEROA JURADO	75.55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75.51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75.42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMA	75.42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75.40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75.36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75.14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74.93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVÁEZ PAZ	74.90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74.87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74.87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74.81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74.74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUÁSMAYAN	74.66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74.62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3031) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) NATALIA DEL CARMEN MARTINEZ BURBANO, identificado (a) con cédula No. 1085263753, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en IEM Nuestra Señora de la Visitación.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que él (la) señor (a) NATALIA DEL CARMEN MARTINEZ BURBANO, identificado (a) con cédula No. 1085263753, ocupa el puesto número CUARENTA Y DOS (42) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 77.38, razón por la cual, es procedente hacerle



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 3 1) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3031) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) MORAN ERASO ANDREA STEFANNIA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085297704, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 479 del 10 de diciembre del 2014, del cual tomó posesión mediante Acta No. 140 del día 15 de diciembre de 2014, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 3 1) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) MORAN ERASO ANDREA STHEFANNIA identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085297704, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) NATALIA DEL CARMEN MARTINEZ BURBANO identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085263753, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) NATALIA DEL CARMEN MARTINEZ BURBANO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085263753, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 3 1) 12.SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 479 del 10 de diciembre de 2014 al (la) señor. (a) MORAN ERASO ANDREA STHEFANNIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085297704, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) NATALIA DEL CARMEN MARTINEZ BURBANO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085263753.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 3 1) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

- ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.
- ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

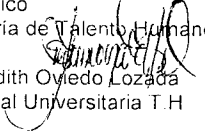

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: 
Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: 
Martha Cecilia Ruano Moreno
Aseora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: 
Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano.

Proyectó: 
Sandra Edith Oyiedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 3 2) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 3 2) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende...
(...)”*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023 (3 0 3 2) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85,66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84,38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84,25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83,93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83,50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82,77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82,21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81,99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81,94
12	12753853	DIÉGO ANDRÉS	TIMANA SANCHEZ	81,04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80,99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80,78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80,58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80,52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,22

**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN

DE 2023

(3 0 3 2)

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75,96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMÁ	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVÁEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74,87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74,87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74,66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74,62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 3 2) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) LUISA CRISTINA MOSQUERA DELGADO, identificado (a) con cédula No. 27093682, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Iem Normal Superior De Pasto.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) LUISA CRISTINA MOSQUERA DELGADO, identificado (a) con cédula No. 27093682, ocupa el puesto número CUARENTA Y TRES (43) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 77.37, razón por la cual, es procedente hacerle



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 3 2) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

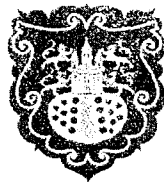
Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 3 2) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) MORA CHAMORRO CARLOS VICENTE identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12967826, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 175 del 11 de marzo del 2015, del cual tomó posesión



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 3 2) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

mediante Acta No. 164 del día 11 de marzo de 2015, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) MORA CHAMORRO CARLOS VICENTE identificado (a) con cédula de ciudadanía 12967826, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) LUISA CRISTINA MOSQUERA DELGADO identificado (a) con cédula de ciudadanía 27093682, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) LUISA CRISTINA MOSQUERA DELGADO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27093682, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a)



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 3 2) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 175 del 11 de marzo de 2015 al (la) señor. (a) MORA CHAMORRO CARLOS VICENTE, identificado (a) con cédula de ciudadanía 12967826, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) LUISA CRISTINA MOSQUERA DELGADO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27093682.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 3 2) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

- ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.
- ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 SEP 2023

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Oviado Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 3 3) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:





ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN

DE 2023

(3 0 3 3)

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

- 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023

(3 0 3 3) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

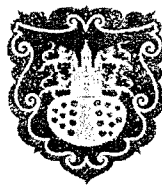
“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85.66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84.38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84.25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83.93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83.62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83.50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82.77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82.76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82.21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81.99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81.94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81.04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80.99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80.87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80.78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80.58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80.52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80.53
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80.22

**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023

(3033) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMÉNEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75,96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMÁ	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVAN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVÁEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74,87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74,87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74,66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74,62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN

DE 2023

(9 6 9 9)

) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) SOCORRO LUCELIA RUANO MOLINA, identificado (a) con cédula No. 27082917, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Iem Ciudadela Educativa De Pasto.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) SOCORRO LUCELIA RUANO MOLINA, identificado (a) con cédula No. 27082917, ocupa el puesto número CUARENTA Y SIETE (47) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 77.14, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 3 3) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

“sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023

(3 0 3 3)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

*“En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, **o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.**”*

*(...) **Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles**”.* (Negritas y subrayas ajenas al texto).

*“La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los **funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos.** Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero **pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público**”.* (Negritas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) GUERRERO DELGADO JORGE ELIECER identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12978927, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 466 del 29 de diciembre del 2015, del cual tomó posesión mediante Acta No. 966 del día 30 de diciembre de 2015, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 3 3) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) GUERRERO DELGADO JORGE ELIECER identificado (a) con cédula de ciudadanía 12978927, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) SOCORRO LUCELIA RUANO MOLINA identificado (a) con cédula de ciudadanía 27082917, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

- ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) SOCORRO LUCELIA RUANO MOLINA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27082917, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.
- PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 3 3) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 466 del 29 de diciembre de 2015 al (la) señor. (a) GUERRERO DELGADO JORGE ELIECER, identificado (a) con cédula de ciudadanía 12978927, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) SOCORRO LUCELIA RUANO MOLINA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27082917.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.





ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 3 2) 12 SEP 2023

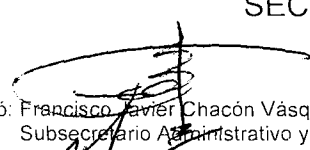
Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

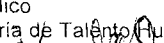
Dado en San Juan de Pasto, a los 12 SEP 2023


JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: 
Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: 
Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM

Revisó: 
Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano


Equipo Jurídico
Subsecretaría de Talento Humano

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 3 4) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

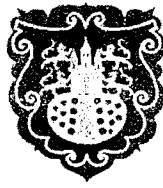
Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 3 4) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

- 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 2020100003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3034) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85,66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84,38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84,25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83,93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83,50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82,77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82,21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81,99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81,94
12	12753853	DIÉGO ANDRÉS	TIMANA SANCHEZ	81,04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80,99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80,78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80,58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80,52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3034) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDOÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILÉNA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICHAIR	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLANOS	75,96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIÓ FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMÁ	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRÉS ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74,87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74,87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74,66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74,62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3034) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) NELLY DEL ROCIO BENAVIDES ENRIQUEZ, identificado (a) con cédula No. 59310822, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Iem Ciudadela Educativa de Pasto.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) NELLY DEL ROCIO BENAVIDES ENRIQUEZ, identificado (a) con cédula No. 59310822, ocupa el puesto número CUARENTA Y OCHO (48) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 77.13, razón por la cual, es procedente hacerle



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 3 4) 12 SFP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 3 4) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

*“En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, **o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.**”*

*(...) **Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles**”.* (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

*“La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los **funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos.** Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero **pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público**”.* (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) PAGUAY GUANCHA MARIA INES identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27087720, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 334 del 31 de agosto del 2022, del cual tomó posesión



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 3 4) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

mediante Acta No. 390 del día 7 de septiembre de 2022, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) PAGUAY GUANCHA MARIA INES identificado (a) con cédula de ciudadanía 27087720, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) NELLY DEL ROCIO BENAVIDES ENRIQUEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 59310822, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) NELLY DEL ROCIO BENAVIDES ENRIQUEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59310822, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a)



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(303) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 334 del 31 de agosto de 2022 al (la) señor. (a) PAGUAY GUANCHA MARIA INES, identificado (a) con cédula de ciudadanía 27087720, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) NELLY DEL ROCIO BENAVIDES ENRIQUEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59310822.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3034) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 SEP 2023

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo Jurídico
Subsecretaría de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 3 5) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:





ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 3 5) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

- 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3035) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85,66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84,38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84,25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83,93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83,50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82,77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82,21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81,99
11	13070823	JHON ALBÉYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81,94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81,04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80,99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80,78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80,58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80,52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,32



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3035) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
33	1085307553	MARÍA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCÍO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75,96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMÁ	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74,87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74,87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74,66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74,62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 3 5) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, *"por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional"* la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada no se hizo presente el (la) señor (a) JORGE LUIS BASTIDAS RODRIGUEZ, identificado (a) con cédula No. 12978648, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, que la administración le asignó la vacante ubicada en IEM Ciudadela de la Paz.

Que, de acuerdo a lo anterior la Administración Municipal asignó la ubicación del cargo en la IEM Ciudadela de Paz, al (la) señor (a) JORGE LUIS BASTIDAS RODRIGUEZ, identificado (a) con cédula No. 12978648, quien ocupa el puesto número CINCUENTA Y DOS (52) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 3 5) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

2023, con un puntaje de 76.96, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 3 5) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

*"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, si gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, **o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.***

*(...) **Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles**". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los **funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos.** Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero **pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público**". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) PORRAS CORDOBA ANA STELLA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 30733811, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 0176 del 11 de marzo del 2015, del cual tomó posesión mediante Acta No. 0163 del día 11 de marzo de 2015, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3035) 12^a SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) PORRAS CORDOBA ANA STELLA identificado (a) con cédula de ciudadanía 30733811, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) JORGE LUIS BASTIDAS RODRIGUEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 12978648, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) JORGE LUIS BASTIDAS RODRIGUEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12978648, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 3 5) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 0176 del 11 de marzo de 2015 al (la) señor (a) PORRAS CORDOBA ANA STELLA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 30733811, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor (a) JORGE LUIS BASTIDAS RODRIGUEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12978648.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

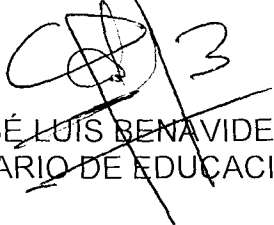
RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 3 5) 12 SEP 2023

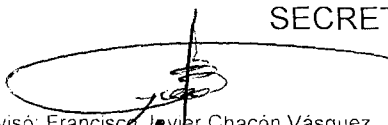
Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en San Juan de Pasto, a los 12 SEP 2023



JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.


Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero


Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM


Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano


Equipo Jurídico
Subsecretaría de Talento Humano.


Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 3 6) . 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3036) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

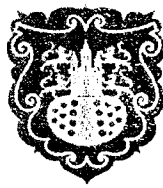
*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)”*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 3 6) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85,66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84,38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84,25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83,93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83,50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82,77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82,21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81,99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81,94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81,04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80,99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80,78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80,58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80,52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023 (3 0 3 6) 12-SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75,96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMA	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74,87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74,87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74,66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCANA SANTACRUZ	74,62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 3 6) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada no se hizo presente el (la) señor (a) JULIETH XIMENA TRUJILLO PEJENDINO, identificado (a) con cédula No. 1085341275, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, que la administración le asigno la vacante ubicada en CEM el Campanero.

De acuerdo a lo anterior la administración municipal asigno la ubicada del cargo en Cem El Campanero, el (la) señor (a) JULIETH XIMENA TRUJILLO PEJENDINO, identificado (a) con cédula No. 1085341275, quien ocupa el puesto número CINCUENTA Y CUATRO (54) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 76.64, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 3 6) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 3 6 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

“En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.”

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles”. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

“La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público”. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) CHACHINOY PEJENDINO LEIDY PAOLA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1233190244, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 167 del 19 de mayo del 2023, del cual tomó posesión.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3036** DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

mediante Acta No. 228 del día 1 de junio de 2023, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) CHACHINOY PEJENDINO LEIDY PAOLA identificado (a) con cédula de ciudadanía 1233190244, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) JULIETH XIMENA TRUJILLO PEJENDINO identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085341275, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) JULIETH XIMENA TRUJILLO PEJENDINO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085341275, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 0 3 6** DE 2023
(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión. conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 167 del 19 de mayo de 2023 al (la) señor. (a) CHACHINOY PEJENDINO LEIDY PAOLA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1233190244, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) JULIETH XIMENA TRUJILLO PEJENDINO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085341275.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3036** DE 2023

(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

- ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.
- ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **12 SEP 2023**

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

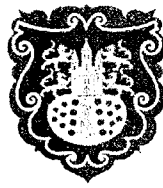
Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo Jurídico
Subsecretaría de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



30

ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 3 7) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3037** DE 2023

(**12** SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

- 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3037** DE 2023
(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”.*

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85.66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84.38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84.25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83.93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83.62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83.50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82.77
8	1085925262	LISBETH CATHÉRINE	LUCERO YANDUN	82.76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82.21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81.99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81.94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81.04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80.99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80.87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80.78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80.68
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80.52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80.33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80.32

**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3037** DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75,96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMA	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVÁEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74,87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74,87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMANAN	74,66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74,62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 0 3 7** DE 2023

(**1 2 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) BIBIANA ANDREA RAMOS MUÑOZ, identificado (a) con cédula No. 36756037, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Iem Libertad.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) BIBIANA ANDREA RAMOS MUÑOZ, identificado (a) con cédula No. 36756037, ocupa el puesto número CINCUENTA Y SEIS (56) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 76.51, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3037 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3037 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) BENAVIDES AGUIRRE LUIS OMAR identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13064581, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 235 del 19 de mayo del 2020, del cual tomó posesión



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3037 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

mediante Acta No. 118 del día 26 de mayo de 2020, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) BENAVIDES AGUIRRE LUIS OMAR identificado (a) con cédula de ciudadanía 13064581, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) BIBIANA ANDREA RAMOS MUÑOZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 36756037, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) BIBIANA ANDREA RAMOS MUÑOZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 36756037, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a)



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 3 7 DE 2023
(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

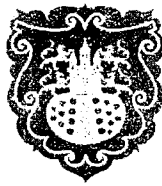
PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 235 del 19 de mayo de 2020 al (la) señor. (a) BENAVIDES AGUIRRE LUIS OMAR, identificado (a) con cédula de ciudadanía 13064581, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) BIBIANA ANDREA RAMOS MUÑOZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 36756037.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

**RESOLUCIÓN 3037 DE 2023 -
(12 SEP 2023)**

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

- ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.
- ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **12 SEP 2023**


JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Mariana Cecilia Ruano Moreno
AseSORA Oficina Jurídica SEM.

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 0 3 8** DE 2023
(**1 2 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:





ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3038 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

- 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 2020100003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3038 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”.*

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85.66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84.38
3	67030260	NATALI	ORDOÑEZ TRULLO	84.25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83.93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83.62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83.50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82.77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82.76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82.21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81.99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81.94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81.04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80.99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80.87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80.78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80.58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80.52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80.33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80.22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3038 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75,96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMÁ	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVÁEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74,87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74,87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74,66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74,62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 3 8 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) ANDREA MARITZA ARCINIEGAS ROSERO, identificado (a) con cédula No. 1089196177, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Iem Libertad.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) ANDREA MARITZA ARCINIEGAS ROSERO, identificado (a) con cédula No. 1089196177, ocupa el puesto número CINCUENTA Y OCHO (58) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 76.31, razón por la cual, es procedente hacerle



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 3 8 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3038 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

“En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.”

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles”. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

“La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público”. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) VILLOTA ROSERO WILLIAN AUGUSTO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98378146, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 481 del 11 de diciembre del 2014, del cual tomó posesión mediante Acta No. 139 del día 12 de diciembre de 2014, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 3 8 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) VILLOTA ROSERO WILLIAN AUGUSTO identificado (a) con cédula de ciudadanía 98378146, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) ANDREA MARITZA ARCINIEGAS ROSERO identificado (a) con cédula de ciudadanía 1089196177, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) ANDREA MARITZA ARCINIEGAS ROSERO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1089196177, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3038 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 481 del 11 de diciembre de 2014 al (la) señor. (a) VILLOTA ROSERO WILLIAN AUGUSTO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 98378146, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) ANDREA MARITZA ARCINIEGAS ROSERO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1089196177.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3038 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

- ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.
- ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

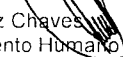
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

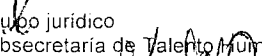
Dado en San Juan de Pasto, a los 12 SEP 2023

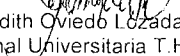

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.


Revisó: Francisco Javier Chacón Vázquez
Subsecretario Administrativo y Financiero


Revisó: María Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.


Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano


Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano.


Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3039 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO
 En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 3 9 DE 2023
(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3039 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85.66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCÉ	84.38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84.25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83.93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83.62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83.50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82.77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82.76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82.21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81.99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81.94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81.04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80.99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80.87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80.78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80.58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80.52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80.33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80.22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3039 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICHAH	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUEÑO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUEÑO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARDO CAMILO	MUÑOZ BOLANOS	75,96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMÁ	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74,87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74,87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMIYAN	74,66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74,62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 3 9 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) DEISY CAROLINA ZAMBRANO, identificado (a) con cédula No. 1085270835, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Iem Santa Teresita.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) DEISY CAROLINA ZAMBRANO, identificado (a) con cédula No. 1085270835, ocupa el puesto número CINCUENTA Y NUEVE (59) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 76.25, razón por la cual, es procedente hacerle el



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3039 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

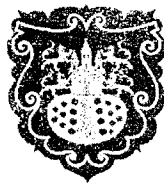
Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3039 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

“En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.”

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles”. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

“La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público”. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) MUÑOZ BURBANO EDISSON MAURICIO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085297261, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 0058 del 23 de febrero del 2018, del cual tomó posesión mediante Acta No. 092 del día 1 de marzo de 2018, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3039 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) MUÑOZ BURBANO EDISSON MAURICIO identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085297261, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) DEISY CAROLINA ZAMBRANO identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085270835, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) DEISY CAROLINA ZAMBRANO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085270835, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 0 3 9** DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 0058 del 23 de febrero de 2018 al (la) señor. (a) MUÑOZ BURBANO EDISSON MAURICIO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085297261, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) DEISY CAROLINA ZAMBRANO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085270835.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3039** DE 2023
(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **12 SEP 2023**

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano

Proyectó: Sandra Edith Oviédo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3040** DE 2023
(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3040 DE 2023

(12 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)”*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 2020100003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 0 4 0** DE 2023
(**1 2 SEP 2023**)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85.66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84.38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84.25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83.93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83.62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83.50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82.77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82.76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82.21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81.99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81.94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81.04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80.99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80.87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80.78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80.58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80.52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80.33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80.22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3040 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDOÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICHAH	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLANOS	75,96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMA	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVAN SALOMON	MONTENEGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74,87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74,87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74,66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCANA SANTACRUZ	74,62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3040 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) JULY ESTHEPANY GUEVARA YAQUENO, identificado (a) con cédula No. 1085306104, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Iem Marco Fidel Suarez.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) JULY ESTHEPANY GUEVARA YAQUENO, identificado (a) con cédula No. 1085306104, ocupa el puesto número SESENTA (60) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 76.16, razón por la cual, es procedente hacerle el



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 4 0 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3040** DE 2023
(**12** SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

*"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, **o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.***

*(...) **Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles**". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los **funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos.** Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero **pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público**". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra JULY ESTHEPANY GUEVARA YANQUENO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085306104, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 0595 del 16 de septiembre del 2015, del cual tomó posesión mediante Acta No. 0649 del día 21 de septiembre de 2015, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.





ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3040 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) JULY ESTHEPANY GUEVARA YAQUENO identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085306104, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) JULY ESTHEPANY GUEVARA YAQUENO identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085306104, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

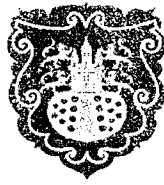
Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 0595 del 16 de septiembre de 2015 al (la) señor. (a) JULY ESTHEPANY GUEVARA YAQUENO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085306104, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.
- ARTÍCULO SEGUNDO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) JULY ESTHEPANY GUEVARA YAQUENO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085306104, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.
- PARÁGRAFO PRIMERO. - El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3040 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO TERCERO. - El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3040** DE 2023

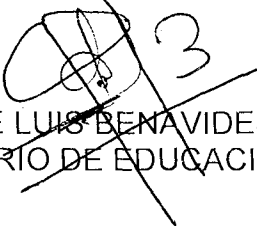
(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **12 SEP 2023**


JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Ovieño Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3041 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3041** DE 2023
(**12** SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 2020100003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3041 DE 2023

(12 SEP 2023

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo. Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85,66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84,38
3	67030260	NATALI	ORDOÑEZ TRULLO	84,25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83,93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83,50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82,77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82,21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81,99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81,94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81,04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80,99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80,78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80,58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80,52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,36
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3041 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75,96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMÁ	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74,87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74,87
74	1085251639	SÍLVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74,66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCANA SANTACRUZ	74,62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3041 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) EDWIN RICAR BRAVO ORBES, identificado (a) con cédula No. 98381727, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Iem Antonio Nariño.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) EDWIN RICAR BRAVO ORBES, identificado (a) con cédula No. 98381727, ocupa el puesto número CUARENTA Y CUATRO (44) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 77.33, razón por la cual, es procedente hacerle el



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3041 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3041** DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negritas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negritas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) BRAVO ORBES EDWIN RICHA identificad (a) con cédula de ciudadanía No. 98381727, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 147 del 6 de marzo del 2015, del cual tomó posesión mediante Acta No. 141 del día 6 de marzo de 2015, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3041** DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) BRAVO ORBES EDWIN RICHAH identificado (a) con cédula de ciudadanía 98381727, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) EDWIN RICHAH BRAVO ORBES identificado (a) con cédula de ciudadanía 98381727, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 147 del 6 de marzo de 2015 al (la) señor. (a) BRAVO ORBES EDWIN RICHAH, identificado (a) con cédula de ciudadanía 98381727, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) EDWIN RICHAH BRAVO ORBES identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98381727, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3041** DE 2023
(**12** SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3041 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **12 SEP 2023**

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vázquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo Jurídico
Subsecretaría de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN. **3042** DE 2023

(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3042** DE 2023
(**12** SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3042** DE 2023
(**12** SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85,66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCÉ	84,38
3	67030260	NATALI	ORDOÑEZ TRULLO	84,25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83,93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83,50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82,77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82,21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81,99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81,94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81,04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80,99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80,78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80,58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80,52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,53
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3042 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIE TH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75,96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMÁ	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVÁEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74,87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74,87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMIYAN	74,66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74,62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3042 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) BETTY NORA SANTACRUZ ROSERO, identificado (a) con cédula No. 30744215, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Iem Jose Antonio Galan.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) BETTY NORA SANTACRUZ ROSERO, identificado (a) con cédula No. 30744215, ocupa el puesto número CUARENTA Y SEIS (46) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023 con un puntaje de 77.20, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3042 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3042 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

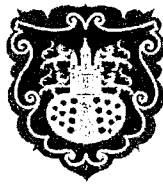
desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, si gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) SANTACRUZ ROSERO BETTY NORA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 30744215, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 478 del 10 de diciembre del 2014, del cual tomó posesión mediante Acta No. 142 del día 22 de diciembre de 2014, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3042 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) SANTACRUZ ROSERO BETTY NORA identificado (a) con cédula de ciudadanía 30744215, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) BETTY NORA SANTACRUZ ROSERO identificado (a) con cédula de ciudadanía 30744215, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 478 del 10 de diciembre de 2014 al (la) señor. (a) SANTACRUZ ROSERO BETTY NORA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 30744215, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.
- ARTÍCULO SEGUNDO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) BETTY NORA SANTACRUZ ROSERO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 30744215, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.
- PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3042 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO TERCERO. - El (la) servidor nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3042** DE 2023
(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

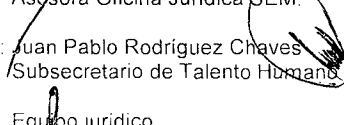
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

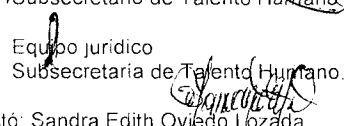
Dado en San Juan de Pasto, a los **12 SEP 2023**



JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.


Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero


Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.


Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano


Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano.


Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3043** DE 2023
(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3043 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

- 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:





ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3043 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85.66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84.38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84.25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83.93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83.62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83.50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82.77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82.76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82.21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRÁ DEL GADO	81.99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81.94
12	12753853	DIEGO ANDRÉS	TIMANA SANCHEZ	81.04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80.99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80.87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80.78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80.58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80.52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80.33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80.22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3043 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80.17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80.13
22	1085257285	LUZ MARINA	GÓMEZ DÍAZ	79.95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79.45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79.37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79.22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79.22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79.13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79.10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78.96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78.91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78.78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DÍAZ BURBANO	78.62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78.58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78.54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78.48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78.34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78.31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78.24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78.02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78.01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77.91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77.81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77.38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77.37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77.33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77.26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77.20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77.14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77.13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77.11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77.10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77.04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76.96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76.95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76.64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76.54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76.51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76.43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76.31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76.25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76.16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76.14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLANOS	75.96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GÉLPUD NOGUERA	75.74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75.74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75.57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75.55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75.51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75.42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMÁ	75.42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75.40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75.36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75.14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74.93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVÁEZ PAZ	74.90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74.87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74.87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74.81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74.74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74.66
77	12999230	GERMÁN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74.62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 4 3 DE 2023 -
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) LILIANA PATRICIA ALVARADO NARVAEZ, identificado (a) con cédula No. 30745160, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Iem Heraldo Romero Sanchez.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) LILIANA PATRICIA ALVARADO NARVAEZ, identificado (a) con cédula No. 30745160, ocupa el puesto número SESENTA Y UN (61) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 76.14, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3043 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3043 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negritas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negritas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) SANTACRUZ BURBANO JAVIER ALBERTO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98392446, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 021 del 7 de mayo del 1997, del cual tomó



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3043 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

posesión mediante Acta del día 8 de mayo de 1997, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) SANTACRUZ BURBANO JAVIER ALBERTO identificado (a) con cédula de ciudadanía 98392446, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) LILIANA PATRICIA ALVARADO NARVAEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 30745160, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) LILIANA PATRICIA ALVARADO NARVAEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 30745160, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a)



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3043** DE 2023 .
(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 021 del 7 de mayo de 1997 al (la) señor. (a) SANTACRUZ BURBANO JAVIER ALBERTO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 98392446, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) LILIANA PATRICIA ALVARADO NARVAEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 30745160.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3043** DE 2023

(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

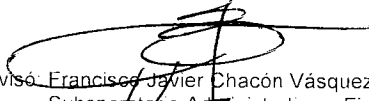
ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **12 SEP 2023**


JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: 
Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: 
Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: 
Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano.

Proyectó: 
Sandra Edith Gviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



62

ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3044** DE 2023

(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3044 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

- 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3044 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”.*

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85,66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84,38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84,25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83,93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83,50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82,77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82,21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81,99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81,94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81,04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80,99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80,78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80,58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80,52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3024 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80.17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80.13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79.95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79.45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79.37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79.22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79.22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79.13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79.10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78.96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78.91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78.78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78.62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78.58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78.54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78.48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78.34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78.31
37	98399257	CAMILO ERNÉSTO	JIMENEZ ERAZO	78.24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78.02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78.01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77.91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77.81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77.38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77.37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77.33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77.26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77.20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77.14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77.13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77.11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77.10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77.04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76.96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76.95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76.64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76.54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76.51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76.43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76.31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76.25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76.16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76.14
62	87029209	EDUARDO CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75.96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75.74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75.74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75.57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75.55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75.51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75.42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMÁ	75.42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75.40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75.36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75.14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74.93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVÁEZ PAZ	74.90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74.87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74.87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74.81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74.74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74.66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74.62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 0 4 4** DE 2023 .

(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada no se hizo presente el (la) señor (a) EDUARD CAMILO MUÑOZ BOLAÑOS, identificado (a) con cédula No. 87029209, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, razón por la cual será ubicada en Iem Gualmatan.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) EDUARD CAMILO MUÑOZ BOLAÑOS, identificado (a) con cédula No. 87029209, ocupa el puesto número SESENTA Y DOS (62) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 75.96, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3044 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3044 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negritas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negritas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) GUERRERO ANDRADE OSWALDO ANDRES identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1084221036, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 142 del 5 de abril del 2022, del cual tomó



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3044 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

posesión mediante Acta No. 156 del día 8 de abril de 2022, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) GUERRERO ANDRADE OSWALDO ANDRES identificado (a) con cédula de ciudadanía 1084221036, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) EDUARD CAMILO MUÑOZ BOLAÑOS identificado (a) con cédula de ciudadanía 87029209, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO.** - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) EDUARD CAMILO MUÑOZ BOLAÑOS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 87029209, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.
- PARÁGRAFO PRIMERO.** - El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a)



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN. 3044 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 142 del 5 de abril de 2022 al (la) señor. (a) GUERRERO ANDRADE OSWALDO ANDRES, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1084221036, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) EDUARD CAMILO MUÑOZ BOLAÑOS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 87029209.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3044 DE 2023
(12 SEP 2023)

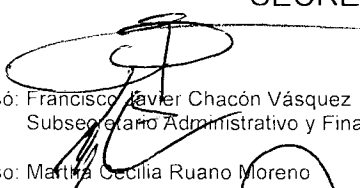
Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

- ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.
- ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **12 SEP 2023**


JOSE LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.


Revisó: Francisco Javier Chacón Vázquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martina Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 0 5 5** DE 2023
(**12** SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 5 5 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...

(...)

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3055 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85.66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84.38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84.25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83.93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83.62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83.50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82.77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82.76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82.21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81.99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81.94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81.04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80.99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80.87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80.78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80.58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80.52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80.33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80.22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3055 DE 2023 (12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80.17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80.13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79.95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79.45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79.37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79.22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79.22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79.13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79.10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78.96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78.91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78.78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78.62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78.58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78.54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78.48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78.34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78.31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78.24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78.02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78.01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77.91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77.81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77.38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77.37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77.33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77.26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77.20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77.14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77.13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77.11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77.10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77.04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76.96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76.95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76.64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76.54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76.51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76.43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76.31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76.25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76.16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76.14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75.96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75.74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75.74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75.57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75.55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75.51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75.42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMÁ	75.42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75.40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75.36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75.14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74.93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVÁEZ PAZ	74.90
73	1085299571	ANDRÉS ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74.87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74.87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74.81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74.74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74.66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74.62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3055 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) ESTEFANIA REALPE SANTACRUZ, identificado (a) con cédula No. 1085293967, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Iem Francisco Jose De Caldas.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) ESTEFANIA REALPE SANTACRUZ, identificado (a) con cédula No. 1085293967, ocupa el puesto número SESENTA Y SIETE (67) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023 con un puntaje de 75.42, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 0 5 5** DE 2023
(**12** SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3055 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, si gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) BELTRAN MARQUEZ JHON FREDY identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 88250052, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 392 del 6 de noviembre del 2019, del cual tomó posesión mediante Acta No. 585 del día 8 de noviembre de 2019, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 305 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) BELTRAN MARQUEZ JHON FREDY identificado (a) con cédula de ciudadanía 88250052, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) ESTEFANIA REALPE SANTACRUZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085293967, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) ESTEFANIA REALPE SANTACRUZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085293967, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba

(a)
su



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 055 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 392 del 6 de noviembre de 2019 al (la) señor. (a) BELTRAN MARQUEZ JHON FREDY, identificado (a) con cédula de ciudadanía 88250052, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) ESTEFANIA REALPE SANTACRUZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085293967.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3055** DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo Jurídico
Subsecretaría de Talento Humano

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3056** DE 2023.
(**12** SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 0 5 6** DE 2023

(**12** SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)”*

- 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3056 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85.66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84.38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84.25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83.93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83.62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83.50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82.77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82.76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82.21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81.99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81.94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81.04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80.99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80.87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80.78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80.58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80.52
18	98360027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80.30
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80.22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3056 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80.17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80.13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79.95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79.45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79.37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79.22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79.22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79.13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79.10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78.96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78.91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78.78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78.62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78.58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78.54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78.48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78.34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78.31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78.24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78.02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78.01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77.91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77.81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77.38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77.37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77.33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77.26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77.20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77.14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77.13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77.11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77.10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77.04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76.96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76.95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76.64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76.54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76.51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76.43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76.31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76.25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76.16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76.14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75.96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75.74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75.74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75.57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75.55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75.51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75.42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMÁ	75.42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75.40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75.36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75.14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74.93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVÁEZ PAZ	74.90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74.87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74.87
74	1085251639	SILVIO ANDRÉS	MEZA BASTIDAS	74.81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74.74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMIYAN	74.66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74.62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3056 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) MARIA FERNANDA ARCINIEGAS CAICEDO, identificado (a) con cédula No. 59824638, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Iem Normal Superior De Pasto.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) MARIA FERNANDA ARCINIEGAS CAICEDO, identificado (a) con cédula No. 59824638, ocupa el puesto número CINCUENTA Y UN (51) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 de 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 77.04, razón por la cual, es procedente hacerle el



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3056** DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo. la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 0 5 6** DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

“En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.”

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles”. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

“La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público”. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) BURBANO MORALES PAOLA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 36757935, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 172 del 11 de marzo del 2015, del cual tomó posesión mediante Acta No. 165 del día 11 de marzo de 2015, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) BURBANO MORALES PAOLA identificado (a) con cédula de ciudadanía 36757935, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) MARIA FERNANDA ARCINIEGAS CAICEDO identificado (a) con cédula de ciudadanía 59824638, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

- ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) MARIA FERNANDA ARCINIEGAS CAICEDO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59824638, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.
- PARÁGRAFO PRIMERO. - El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 5 6 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 172 del 11 de marzo de 2015 al (la) señor. (a) BURBANO MORALES PAOLA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 36757935, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) MARIA FERNANDA ARCINIEGAS CAICEDO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59824638.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3056** DE 2023
(**12** SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **12** SEP 2023


JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3057 DE 2023 (12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 5 7 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)”*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, “Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño” de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3057 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85.66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84.38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84.25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83.93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83.62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83.50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82.77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82.76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82.21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81.99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81.94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81.04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80.99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80.87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80.78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80.58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80.52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80.33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80.22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3057 DE 2023 (12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CÁROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUNOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089195177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75,96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMA	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74,87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74,87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74,66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74,62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3057 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada no se hizo presente el (la) señor (a) GABRIELA NAIDALIETH TAQUEZ CARDENAS, identificado (a) con cédula No. 1087672253, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, razón por la cual será ubicado IEM El Encano.

Que, de acuerdo a lo anterior identificado el empleo y lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) GABRIELA NAIDALIETH TAQUEZ CARDENAS, identificado (a) con cédula No. 1087672253, ocupa el puesto número CINCUENTA Y SIETE (57) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 76.43, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3057** DE 2023
(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3057** DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, si gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) VELASQUEZ CHAVES CARMEN AMANDA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 30745262, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 251 del 17 de mayo del 2011, del cual tomó posesión mediante Acta No. 137 del día 17 de mayo de 2011, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3057 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) VELASQUEZ CHAVES CARMEN AMANDA identificado (a) con cédula de ciudadanía 30745262, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) GABRIELA NAIDALIETH TAQUEZ CARDENAS identificado (a) con cédula de ciudadanía 1087672253, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) GABRIELA NAIDALIETH TAQUEZ CARDENAS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1087672253, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3057 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones


nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 251 del 17 de mayo de 2011 al (la) señor. (a) VELASQUEZ CHAVES CARMEN AMANDA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 30745262, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) GABRIELA NAIDALIETH TAQUEZ CARDENAS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1087672253.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados. 



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3057 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

- ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.
- ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **12 SEP 2023**


JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo Jurídico
Subsecretaría de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3053** DE 2023
(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3058 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)”*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 2020100003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3058 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”.*

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85.66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84.38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84.25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83.93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83.62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83.50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ÉRASO RUIZ	82.77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82.76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82.21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81.99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81.94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81.04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80.99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80.87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80.78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80.58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80.52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80.33
19	1085248770	DAISSY MILÉNA	CHALIAL PAZ	80.22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3058 DE 2023 (12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80.17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80.13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79.95
23	1085282851	INGRÍD GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79.45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79.37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79.22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79.22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79.13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79.10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78.96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78.91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78.78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78.62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78.58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78.54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78.48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78.34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78.31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78.24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78.02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78.01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77.91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77.81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77.38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77.37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77.33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77.26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77.20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77.14
48	59310822	NELLY DEL RÓCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77.13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77.11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77.10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77.04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76.96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76.95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76.64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76.54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76.51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76.43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76.31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76.25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76.16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76.14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75.96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75.74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75.74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75.57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75.55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75.51
67	1085293967	ESTEFANÍA	REALPE SANTACRUZ	75.42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMA	75.42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75.40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75.36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75.14
71	59814156	GLÓRIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74.93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74.90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74.87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74.87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74.81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74.74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74.66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74.62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3058** DE 2023
(**12** SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada no se hizo presente el (la) señor (a) EDWIN ANCIZAR INSUASTY CORTES, identificado (a) con cédula No. 87064085, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, que la administración le asignó la vacante ubicada en la IEM Nuestra Señora De Guadalupe.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) EDWIN ANCIZAR INSUASTY CORTES, identificado (a) con cédula No. 87064085, ocupa el puesto número SETENTA Y TRES (73) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 74.87, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3058 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la **insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”**. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3058 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) MORAN VIVEROS BRILLIT AMANDA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 30742748, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 145 del 8 de abril del 2015, del cual tomó posesión mediante Acta No. 132 del día 13 de abril de 2015, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3058 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) MORAN VIVEROS BRILLIT AMANDA identificado (a) con cédula de ciudadanía 30742748, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) EDWIN ANCIZAR INSUASTY CORTES identificado (a) con cédula de ciudadanía 87064085, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) EDWIN ANCIZAR INSUASTY CORTES identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 87064085, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3058** DE 2023

(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 145 del 8 de abril de 2015 al (la) señor. (a) MORAN VIVEROS BRILLIT AMANDA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 30742748, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) EDWIN ANCIZAR INSUASTY CORTES identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 87064085.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3058 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

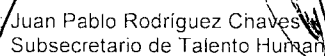
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

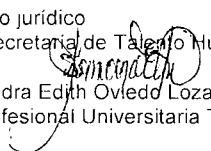
Dado en San Juan de Pasto, a los 12 SEP 2023


JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.


Revisó: Francisco Javier Cifacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero


Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.


Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano


Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano.


Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

3059

RESOLUCIÓN DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3059** DE 2023

()

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...

(...)

- 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 5 9 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85,66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84,38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84,25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83,93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83,50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82,77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82,21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81,99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81,94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81,04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80,99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80,78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80,58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80,52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,35
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3059 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80.17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80.13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79.95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDONEZ CASTRO	79.45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79.37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79.22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79.22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79.13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79.10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78.96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78.91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78.78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78.62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78.58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78.54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78.48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78.34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78.31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78.24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78.02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78.01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77.91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77.81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77.38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77.37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77.33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77.26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77.20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77.14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77.13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77.11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77.10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77.04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76.96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUEÑO	76.95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76.64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76.54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76.51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76.43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76.31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76.25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUEÑO	76.16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76.14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75.96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75.74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75.74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75.57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75.55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75.51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75.42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMÁ	75.42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75.40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75.36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75.14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74.93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVÁEZ PAZ	74.90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74.87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74.87
74	1085251639	SILVIO ANDRÉS	MEZA BASTIDAS	74.81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74.74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMIYAN	74.66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74.62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 5 9 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada no se hizo presente el (la) señor (a) GERMAN FABIAN OCAÑA SANTACRUZ, identificado (a) con cédula No. 12999230, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, razón por la cual será ubicado en el CEM Santa Teresita

Que, de acuerdo a lo anterior identificado el empleo y lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) GERMAN FABIAN OCAÑA SANTACRUZ, identificado (a) con cédula No. 12999230, ocupa el puesto número SETENTA Y SIETE (77) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 74.62, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3059 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 8 0 5 9 DE 2023*

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, si gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) MEDINA PEJENDINO ELIZABETH identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085272582, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 149 del 9 de abril del 2022, del cual tomó posesión mediante Acta No. 178 del día 22 de abril de 2022, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3059 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) MEDINA PEJENDINO ELIZABETH identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085272582, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) GERMAN FABIAN OCAÑA SANTACRUZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 12999230, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) GERMAN FABIAN OCAÑA SANTACRUZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12999230, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 0 5 9** DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 149 del 9 de abril de 2022 al (la) señor. (a) MEDINA PEJENDINO ELIZABETH, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085272582, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) GERMAN FABIAN OCAÑA SANTACRUZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12999230.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 0 5 9** DE 2023
(**1 2 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **12 SEP 2023**


JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Riano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3060** DE 2023 . (**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 6 0 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3060** DE 2023
(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85.66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCÉ	84.38
3	67030260	NATALI	ORDOÑEZ TRULLO	84.25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83.93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83.62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83.50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82.77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82.76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82.21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRÁ DELGADO	81.99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81.94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81.04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80.99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80.87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80.78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80.58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80.52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80.33
19	1085248770	DAISSY MILÉNA	CHALIAL PAZ	80.22

**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3060** DE 2023(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80.17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80.13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79.95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79.45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79.37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79.22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79.22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79.13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79.10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78.96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78.91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78.78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78.62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78.58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78.54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78.48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78.34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78.31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78.24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78.02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78.01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77.91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77.81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77.38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77.37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77.33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77.26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77.20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77.14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77.13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77.11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77.10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77.04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76.96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76.95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76.64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76.54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76.51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIEH	TAQUEZ CARDENAS	76.43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76.31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76.25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76.16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76.14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75.96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75.74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75.74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75.57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75.55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75.51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75.42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMA	75.42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75.40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75.36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75.14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74.93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVÁEZ PAZ	74.90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74.87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74.87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74.81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74.74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74.68
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCANA SANTACRUZ	74.62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 6 0 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) LUCY PATRICIA MAYA CUASMAYAN, identificado (a) con cédula No. 59813434, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Iem Agustín Agualongo.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) LUCY PATRICIA MAYA CUASMAYAN, identificado (a) con cédula No. 59813434, ocupa el puesto número SETENTA Y SEIS (76) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 74.66, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3060 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 6 0 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negritas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negritas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) BENAVIDES DIAZ ANA EDITH identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59824205, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 153 del 6 de Marzo del 2015, del cual tomó posesión mediante Acta No. 149 del día 10 de marzo de 2015, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3060** DE 2023
(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) BENAVIDES DIAZ ANA EDITH identificado (a) con cédula de ciudadanía 59824205, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) LUCY PATRICIA MAYA CUASMAYAN identificado (a) con cédula de ciudadanía 59813434, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

- ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) LUCY PATRICIA MAYA CUASMAYAN identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59813434, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.
- PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3060 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 153 del 6 de Marzo de 2015 al (la) señor. (a) BENAVIDES DIAZ ANA EDITH, identificado (a) con cédula de ciudadanía 59824205, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) LUCY PATRICIA MAYA CUASMAYAN identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59813434.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3060** DE 2023

(**12** SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **12** SEP 2023


JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chávez
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN. **3 0 6 1** DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistentes de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

l



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3061 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

- 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3061 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85.66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84.38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84.25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83.93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83.62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83.50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82.77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82.76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82.21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81.99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81.94
12	12753853	DIEGO ANDRÉS	TIMANA SANCHEZ	81.04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80.99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80.87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80.78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80.58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80.52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80.33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80.22
20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80.17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80.13



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3061 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79.95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDOÑEZ CASTRO	79.45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79.37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79.22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79.22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79.13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79.10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78.96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78.91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78.78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78.62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78.58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78.54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78.48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78.34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78.31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78.24
38	12750588	RUBIO	BÉRMUDEZ ERAZO	78.02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78.01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77.91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77.81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77.38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77.37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77.33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77.26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77.20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77.14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77.13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77.11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77.10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77.04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76.96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76.95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76.64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76.54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76.51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76.43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76.31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76.25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76.16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76.14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75.96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75.74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75.74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75.57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75.55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75.51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75.42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMÁ	75.42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75.40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75.36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75.14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74.93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74.90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74.87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74.87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74.81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74.74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74.66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74.62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 0 6 1** DE 2023

(**1 2 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) LUIS MARCIAL BENAVIDES ESCOBAR, identificado (a) con cédula No. 16277305, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en IEM Agustin Agualongo.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que él (la) señor (a) LUIS MARCIAL BENAVIDES ESCOBAR, identificado (a) con cédula No. 16277305, ocupa el puesto número VEINTIUNO (21) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 6 1 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

un puntaje de 80.13, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3061 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negritas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negritas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) BOTINA JOJOA AURA MARIA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59311439, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No.0236 del 19 de mayo del 2020, del cual tomó posesión mediante acta No. 117 del día 26 de mayo de 2020, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) BOTINA JOJOA AURA MARIA identificado (a) con cédula de ciudadanía



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3061** DE 2023

(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

59311439, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) LUIS MARCIAL BENAVIDES ESCOBAR identificado (a) con cédula de ciudadanía 16277305, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) LUIS MARCIAL BENAVIDES ESCOBAR identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16277305, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3061** DE 2023

(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 0236 del 19 de mayo de 2020 al (la) señor. (a) BOTINA JOJOA AURA MARIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 59311439, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor (a) LUIS MARCIAL BENAVIDES ESCOBAR identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16277305.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3061** DE 2023

(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

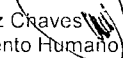
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

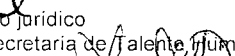
Dado en San Juan de Pasto, a los **12 SEP 2023**

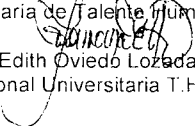

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.


Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero


Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.


Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano


Equipo Jurídico
Subsecretaría de Talento Humano.


Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 0 6 2** DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3062 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)”*

- 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3062 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85,66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84,38
3	67030260	NATALI	ORDOÑEZ TRULLO	84,25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83,93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83,50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82,77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82,21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81,99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81,94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81,04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80,99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80,78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80,56
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80,52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,23

**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3062 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80.17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80.13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79.95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDOÑEZ CASTRO	79.45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79.37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79.22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79.22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79.13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79.10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78.96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78.91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78.78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78.62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78.58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78.54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78.48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78.34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78.31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78.24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78.02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78.01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77.91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77.81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77.38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77.37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77.33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77.26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77.20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77.14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77.13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77.11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77.10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77.04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76.96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76.95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76.64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76.54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76.51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76.43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76.31
59	1085270835	DÉISY CAROLINA	ZAMBRANO	76.25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76.16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76.14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLANOS	75.96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75.74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75.74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75.57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75.55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75.51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75.42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMÁ	75.42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75.40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75.36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75.14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74.93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74.90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74.87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74.87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74.81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74.74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMYAN	74.66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74.62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 6 2 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) ESMIRA MARISOL GUACAN URBINA, identificado (a) con cédula No. 1085272127, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Iem Ciudadela Educativa De Pasto.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) ESMIRA MARISOL GUACAN URBINA, identificado (a) con cédula No. 1085272127, ocupa el puesto número CINCUENTA (50) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 77.10, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 0 6 2** DE 2023

(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3062** DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) RODRIGUEZ ESTRADA JHON ALBEYRO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13070823, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 346 del 7 de septiembre del 2020, del cual tomó posesión mediante Acta No. 182 del día 8 de septiembre de 2020, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 0 6 2** DE 2023

(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) RODRIGUEZ ESTRADA JHON ALBEYRO identificado (a) con cédula de ciudadanía 13070823, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) ESMIRA MARISOL GUACAN URBINA identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085272127, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.


Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) ESMIRA MARISOL GUACAN URBINA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085272127, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba 



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3062** DE 2023

(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 346 del 7 de septiembre de 2020 al (la) señor. (a) RODRIGUEZ ESTRADA JHON ALBEYRO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 13070823, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) ESMIRA MARISOL GUACAN URBINA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085272127.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3062 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

- ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.
- ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **12 SEP 2023**


JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo Jurídico
Subsecretaría de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3063 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

Ar.1.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 6 3 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

- 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3063** DE 2023
(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85,66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84,38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84,25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83,93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83,50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82,77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82,21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81,99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81,94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81,04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80,99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80,78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80,58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80,52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3063 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75,96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMÁ	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRÉS ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74,87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74,87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74,66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74,62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 6 3 DE 2023

(19 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada no se hizo presente el (la) señor (a) ANDRES ALEXANDER PORTILLA VILLARREAL, identificado (a) con cédula No. 1085299571, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, que la administración le asigno la vacante ubicada en la IEM Maria de Nazareth.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) ANDRES ALEXANDER PORTILLA VILLARREAL, identificado (a) con cédula No. 1085299571, ocupa el puesto número SETENTA Y TRES (73) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 74.87, razón por la cual, es procedente hacerle el



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 6 3 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018. Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 6 3 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negritas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negritas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) ZAMBRANO ANA LIDA DEL ROSARIO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59832662, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 230 del 22 de abril del 2016, del cual tomó posesión mediante Acta No. 236 del día 2 de mayo de 2016, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3063 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) ZAMBRANO ANA LIDA DEL ROSARIO identificado (a) con cédula de ciudadanía 59832662, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) ANDRES ALEXANDER PORTILLA VILLARREAL identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085299571, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) ANDRES ALEXANDER PORTILLA VILLARREAL identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085299571, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.
- PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba si



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 6 3 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 230 del 22 de abril de 2016 al (la) señor. (a) ZAMBRANO ANA LIDA DEL ROSARIO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 59832662, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) ANDRES ALEXANDER PORTILLA VILLARREAL identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085299571.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3063 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones


ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

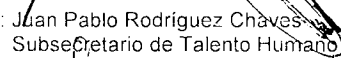
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

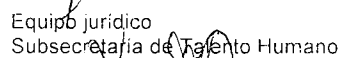
Dado en San Juan de Pasto, a los 12 SEP 2023



JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.


Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero


Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.


Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano


Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano.


Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3064 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y.

C O N S I D E R A N D O:


Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado: 



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 0 6 4** DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

- 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3064 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85.66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84.38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84.25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83.93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83.62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83.50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82.77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82.76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82.21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81.99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81.94
12	12753853	DIÉGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81.04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80.99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80.87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80.78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80.58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80.52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80.33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80.22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 6 4 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80.17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80.13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79.95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDONEZ CASTRO	79.45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79.37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79.22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79.22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79.13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79.10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78.96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78.91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78.78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78.62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78.58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78.54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78.48
35	30737381	INES ANGÉLICA	BURBANO VILLOTA	78.34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78.31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78.24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78.02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YÉPEZ	78.01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77.91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77.81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77.38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77.37
44	98381727	EDWIN RICHAH	BRAVO ORBES	77.33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77.26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77.20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77.14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77.13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77.11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACÁN URBINA	77.10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77.04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76.96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76.95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76.64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76.54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76.51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76.43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76.31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76.25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76.16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76.14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75.96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75.74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75.74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75.57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75.55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75.51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75.42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMÁ	75.42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75.40
69	98387958	IVAN SALOMON	MONTENEGRO ZAMBRANO	75.36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75.14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74.93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74.90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74.87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74.87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74.81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74.74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74.66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74.62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3064 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada no se hizo presente el (la) señor (a) IVÁN SALOMÓN MONTENEGRO ZAMBRANO, identificado (a) con cédula No. 98387958, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, que la administración le asignó la vacante ubicada en CEM La Caldera.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) IVÁN SALOMÓN MONTENEGRO ZAMBRANO, identificado (a) con cédula No. 98387958, ocupa el puesto número SESENTA Y NUEVE (69) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 75.36, razón por la cual, es procedente hacerle



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 0 6 4** DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3064** DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

*"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, **o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.***

*(...) **Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles**". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los **funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos.** Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero **pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público**". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) CORAL DE LA CRUZ JAIME ALFREDO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98384883, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 57 del 1 de febrero del 2013, del cual tomó posesión mediante Acta No. 60 del día 1 de febrero de 2013, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 0 6 4** DE 2023

(**1 2 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) CORAL DE LA CRUZ JAIME ALFREDO identificado (a) con cédula de ciudadanía 98384883, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) IVÁN SALOMÓN MONTENEGRO ZAMBRANO identificado (a) con cédula de ciudadanía 98387958, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

- ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) IVÁN SALOMÓN MONTENEGRO ZAMBRANO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98387958, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.
- PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 0 6 4** DE 2023
(**1 2 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 57 del 1 de febrero de 2013 al (la) señor. (a) CORAL DE LA CRUZ JAIME ALFREDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 98384883, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) IVÁN SALOMÓN MONTENEGRO ZAMBRANO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98387958.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3064** DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 SEP 2023

~~CA/3~~
JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo Jurídico
Subsecretaría de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 6 5 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *“Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones” establece en su artículo segundo, “delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño”*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3065 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 2020100003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 6 5 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85,66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84,38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84,25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83,93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83,50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82,77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82,21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81,99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81,94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81,04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80,99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80,78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80,58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80,52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3065 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80.17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80.13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79.95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79.45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79.37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79.22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79.22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79.13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79.10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78.96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78.91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78.78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78.62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78.58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78.54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78.48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78.34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78.31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78.24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78.02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78.01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77.91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77.81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77.38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77.37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77.33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77.26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77.20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77.14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77.13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77.11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77.10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77.04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76.96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76.95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76.64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76.54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76.51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76.43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76.31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76.25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76.16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76.14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75.96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75.74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75.74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75.57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75.55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75.51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75.42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMÁ	75.42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75.40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75.36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75.14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74.93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74.90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74.87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74.87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74.81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74.74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74.66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74.62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 6 5 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) SILVIO ANDRES MEZA BASTIDAS, identificado (a) con cédula No. 1085251639, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Iem Agustin Agualongo.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) SILVIO ANDRES MEZA BASTIDAS, identificado (a) con cédula No. 1085251639, ocupa el puesto número SETENTA Y CUATRO (74) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 74.81, razón por la cual, es procedente hacerle el



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3065 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3065 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

*"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, **o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.***

*(...) **Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles**". (Negritas y subrayas ajenas al texto).*

*"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los **funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos.** Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero **pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público**". (Negritas y subrayas ajenas al texto).*

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) MAYA CUASMAYAN LUCY PATRICIA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59813434, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 444 del 28 de noviembre del 2014, del cual tomó posesión mediante Acta No. 136 del día 10 de diciembre de 2014, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3065** DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) MAYA CUASMAYAN LUCY PATRICIA identificado (a) con cédula de ciudadanía 59813434, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) SILVIO ANDRES MEZA BASTIDAS identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085251639, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) SILVIO ANDRES MEZA BASTIDAS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085251639, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 -- Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 0 6 5** DE 2023
(**1 2 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 444 del 28 de noviembre de 2014 al (la) señor. (a) MAYA CUASMAYAN LUCY PATRICIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 59813434, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) SILVIO ANDRES MEZA BASTIDAS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085251639.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 6 5 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 SEP 2023

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3066 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3066** DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)”*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3066 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85.66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84.38
3	67030260	NATALI	ORDOÑEZ TRULLO	84.25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83.93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83.62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83.50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ÉRASO RUIZ	82.77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82.76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82.21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81.99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81.94
12	12753853	DIEGO ANDRÉS	TIMANA SANCHEZ	81.04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80.99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80.87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80.78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80.58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80.52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80.33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80.22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3066 DE 2023

(12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80.17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80.13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79.95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDONEZ CASTRO	79.45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79.37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79.22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79.22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79.13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79.10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78.96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78.91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78.78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78.62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78.58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78.54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78.48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78.34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78.31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78.24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78.02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78.01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77.91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77.81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77.38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77.37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77.33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77.26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77.20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77.14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77.13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77.11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77.10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77.04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76.96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76.95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76.64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76.54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76.51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76.43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76.31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76.25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76.16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76.14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75.96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75.74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75.74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75.57
65	1085347650	IVÁN DARIO	FIGUEROA JURADO	75.55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75.51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75.42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMÁ	75.42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75.40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75.36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75.14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74.93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVÁEZ PAZ	74.90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74.87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74.87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74.81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74.74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74.66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74.62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 0 6 6** DE 2023
(**1 2** SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) CHRISTIAN DANILO JOJOA ROSERO, identificado (a) con cédula No. 1085280032, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en IEM Normal Superior De Pasto.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) CHRISTIAN DANILO JOJOA ROSERO, identificado (a) con cédula No. 1085280032, ocupa el puesto número CUARENTA Y NUEVE (49) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 77.11, razón por la cual, es procedente hacerle el



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 6 6 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3066 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

*“En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, **o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.**”*

*(...) **Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles**”.* (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

*“La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los **funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos.** Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero **pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público**”.* (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) BOLAÑOS RUEDA RICARDO ANTONIO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12973180, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 345 del 8 de octubre del 2014, del cual tomó posesión



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3066 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

mediante Acta No. 113 del día 14 de octubre de 2014, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) BOLAÑOS RUEDA RICARDO ANTONIO identificado (a) con cédula de ciudadanía 12973180, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) CHRISTIAN DANILO JOJOA ROSERO identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085280032, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) CHRISTIAN DANILO JOJOA ROSERO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085280032, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 6 6 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 345 del 8 de octubre de 2014 al (la) señor. (a) BOLAÑOS RUEDA RICARDO ANTONIO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 12973180, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) CHRISTIAN DANILO JOJOA ROSERO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085280032.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3066 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

- ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.
- ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 SEP 2023


JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.


Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3067** DE 2023

(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 6 7 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)”*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 6 7 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407. Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85.66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84.38
3	67030260	NATALI	ORDOÑEZ TRULLO	84.25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83.93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83.62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83.50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82.77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82.76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82.21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81.99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81.94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81.04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80.99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80.87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80.78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80.58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80.52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80.63
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80.22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3067 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80.17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80.13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79.95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDOÑEZ CASTRO	79.45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79.37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79.22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79.22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79.13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79.10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78.96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78.91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78.78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78.62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78.58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78.54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78.48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78.34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78.31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78.24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78.02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78.01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77.91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77.81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77.38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77.37
44	98381727	EDWIN RICHAH	BRAVO ORBES	77.33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77.26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77.20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77.14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77.13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77.11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77.10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77.04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76.96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76.95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76.64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76.54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76.51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76.43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76.31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76.25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76.16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76.14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75.96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75.74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75.74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75.57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75.55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75.51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75.42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMÁ	75.42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75.40
69	98387958	IVAN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75.36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75.14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74.93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74.90
73	1085299571	ANDRÉS ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74.87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74.87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74.81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74.74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74.66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74.62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 6 7 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) JAVIER EDUARDO LAGOS HERRERA, identificado (a) con cédula No. 98388790, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en ítem Maria Goretti.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) JAVIER EDUARDO LAGOS HERRERA, identificado (a) con cédula No. 98388790, ocupa el puesto número CINCUENTA Y CINCO (55) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 76.54, razón por la cual, es procedente hacerle el



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3067 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3067 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, si gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) ERASO BURBANO CLEMENCIA STELLA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 30720649, quien fue incorporada (a) a una vacancia definitiva mediante Resolución No.1718 del 15 de marzo de 1991 a la planta de la Alcaldía de



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3067 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Pasto y del cual tomó posesión mediante Acta No.460 del día 23 de abril de 1991, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) ERASO BURBANO CLEMENCIA STELLA identificado (a) con cédula de ciudadanía 30720649, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) JAVIER EDUARDO LAGOS HERRERA identificado (a) con cédula de ciudadanía 98388790, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) JAVIER EDUARDO LAGOS HERRERA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98388790, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a)



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 6 7 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No.1718 del 15 de marzo de 1991 al (la) señor. (a) ERASO BURBANO CLEMENCIA STELLA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 30720649, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) JAVIER EDUARDO LAGOS HERRERA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98388790.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 0 6 7** DE 2023

(**1 2 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **12 SEP 2023**


JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3068** DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "*Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones*" establece en su artículo segundo, "*delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño*"

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3068 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)”*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3068 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

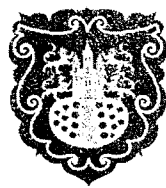
“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85,66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84,38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84,25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83,93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDRÉA DEL CARMEN	SANCHEZ	83,50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82,77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82,21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81,99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81,94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81,04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80,99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80,78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80,58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80,52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,53
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,22

**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3068 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80.17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80.13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79.95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDOÑEZ CASTRO	79.45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79.37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79.22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79.22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79.13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79.10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78.96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78.91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78.78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78.62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78.58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78.54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78.48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78.34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78.31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78.24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78.02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DEL GADO YEPEZ	78.01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77.91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77.81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77.38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77.37
44	98381727	EDWIN RICHAH	BRAVO ORBES	77.33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77.26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77.20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77.14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77.13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77.11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77.10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77.04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76.96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUEÑO	76.95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76.64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76.54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76.51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76.43
58	1039196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76.31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76.25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUEÑO	76.16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76.14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLANOS	75.96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75.74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75.74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75.57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75.55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75.51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75.42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMA	75.42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75.40
69	98387958	IVAN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75.36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75.14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74.93
72	1085342368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74.90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74.87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74.87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74.81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74.74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAVAN	74.66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74.62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 6 8 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) GLORIA ESPERANZA QUIROZ URBANO, identificado (a) con cédula No. 59814156, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Iem Ciudadela Educativa de Pasto.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) GLORIA ESPERANZA QUIROZ URBANO, identificado (a) con cédula No. 59814156, ocupa el puesto número SETENTA Y UN (71) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 74.93, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3068 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3068 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

*“En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, **o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.**”*

*(...) **Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles**”.* (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

*“La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los **funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos.** Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero **pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público**”.* (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) QUIROZ URBANO GLORIA ESPERANZA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59814156, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 174 del 11 de marzo del 2015, del cual tomó posesión mediante Acta No. 166 del día 11 de marzo de 2015, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 6 8 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) QUIROZ URBANO GLORIA ESPERANZA identificado (a) con cédula de ciudadanía 59814156, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) GLORIA ESPERANZA QUIROZ URBANO identificado (a) con cédula de ciudadanía 59814156, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) GLORIA ESPERANZA QUIROZ URBANO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59814156, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN ^{3 0 6 8} DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 174 del 11 de marzo de 2015 al (la) señor. (a) QUIROZ URBANO GLORIA ESPERANZA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 59814156, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407.Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) GLORIA ESPERANZA QUIROZ URBANO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59814156.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 306 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 SEP 2023

JOSE LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo Jurídico
Subsecretaría de Talento Humano

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3080** DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-255680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3080 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85,66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84,38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84,25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83,93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83,50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82,77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,75
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82,21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81,99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81,94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81,04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80,99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80,78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80,58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80,52
18	98380027	GUILLELMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3080 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDOÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICHA	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75,96
63	1085292595	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMA	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVÁEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74,87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74,87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMIYAN	74,66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74,62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

3 0 8 0

RESOLUCIÓN DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) CAMILO SEBASTIAN DE LA ROSA MUÑOZ, identificado (a) con cédula No. 1085342940, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Iem Central de Nariño.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) CAMILO SEBASTIAN DE LA ROSA MUÑOZ, identificado (a) con cédula No. 1085342940, ocupa el puesto número VEINTICINCO (25) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 79.22, razón por la cual, es procedente hacerle el



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3080** DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3080 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) PINTO NAVARRO MERY ANDREA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085263622, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 73 del 5 de marzo del 2018, del cual tomó posesión mediante acta No. 123 del día 12 de marzo de 2018, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) PINTO NAVARRO MERY ANDREA identificado (a) con cédula de



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3080 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ciudadanía 1085263622, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) CAMILO SEBASTIAN DE LA ROSA MUÑOZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085342940, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) CAMILO SEBASTIAN DE LA ROSA MUÑOZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085342940, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor(a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3080** DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 73 del 5 de marzo del 2018 al (la) señor. (a) PINTO NAVARRO MERY ANDREA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085263622, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) CAMILO SEBASTIAN DE LA ROSA MUÑOZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085342940.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la *Secretaría* de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3080** DE 2023

(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **12 SEP 2023**

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo Jurídico
Subsecretaría de Talento Humano

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 0 8 1** DE 2023
(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *“Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones” establece en su artículo segundo, “delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño”*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 8 1 DE 2023

(17 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)”*

- 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3081 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85,66
2	1085255225	MÉRCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84,38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84,25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83,93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83,50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82,77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82,21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81,99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81,94
12	12753853	DIÉGO ANDRÉS	TIMANA SANCHEZ	81,04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80,99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80,78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80,58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80,52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,22
20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3081 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDOÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75,96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMA	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVAN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74,87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74,87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74,66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74,62

(...)"



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3084 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) LUZ MARINA GOMEZ DIAZ, identificado (a) con cédula No. 1085257285, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en IEM Heraldo Romero Sanchez.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) LUZ MARINA GOMEZ DIAZ, identificado (a) con cédula No. 1085257285, ocupa el puesto número VEINTIDOS (22) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 79.95, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3081 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3081 DE 2023

(12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, si gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) ERAZO PAZ LAURA EFIGENIA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 30724021, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 1133 del 9 de noviembre del 1998, del cual tomó posesión



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 8 1 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

mediante acta No. 179 del día 18 de noviembre de 1998, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) ERAZO PAZ LAURA EFIGENIA identificado (a) con cédula de ciudadanía 30724021, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) LUZ MARINA GOMEZ DIAZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085257285, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) LUZ MARINA GOMEZ DIAZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085257285, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a)



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 0 8 1** DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 1133 del 9 de noviembre de 1998 al (la) señor. (a) ERAZO PAZ LAURA EFIGENIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 30724021, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) LUZ MARINA GOMEZ DIAZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085257285.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3081** DE 2023

(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los


JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vázquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: María Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lpezada
Profesional Universitaria T.H.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3082**E 2023

(**12 SEP 2023**

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3082** DE 2023
(**12** SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

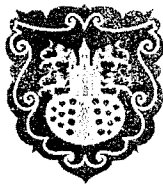
*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3082 DE 2023

(12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85,66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84,38
3	67030260	NATALI	ORDOÑEZ TRULLO	84,25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83,93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83,50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82,77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82,21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81,99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81,94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81,04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80,99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80,78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80,58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80,52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3082 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80.17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80.13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79.95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79.45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79.37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79.22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79.22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79.13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79.10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78.96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78.91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78.78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78.62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78.58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78.54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78.48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78.34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78.31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78.24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78.02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78.01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77.91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77.81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77.38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77.37
44	98381727	EDWIN RICHA	BRAVO ORBES	77.33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77.26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77.20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77.14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77.13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77.11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77.10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77.04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76.96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76.95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76.64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76.54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76.51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76.43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76.31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76.25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76.16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76.14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75.96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75.74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75.74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75.57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75.55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75.51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75.42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMÁ	75.42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75.40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75.36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75.14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74.93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74.90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74.87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74.87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74.81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74.74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74.66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74.62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3082 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) GUILLERMO JAVIER ROMERO ROMERO, identificado (a) con cédula No. 98380027, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Iem Ciudadela Educativa de Pasto.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) GUILLERMO JAVIER ROMERO ROMERO, identificado (a) con cédula No. 98380027, ocupa el puesto número DIECIOCHO (18) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 80.33, razón por la cual, es procedente hacerle el



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3082 DE 2023

(12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3082 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) SAAVEDRA PRADO MAURICIO JAVIER identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1086018288, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 367 del 1 de septiembre del 2017, del cual tomó posesión mediante acta No. 598 del día 11 de septiembre de 2017, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3082** DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) SAAVEDRA PRADO MAURICIO JAVIER identificado (a) con cédula de ciudadanía 1086018288, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) GUILLERMO JAVIER ROMERO ROMERO identificado (a) con cédula de ciudadanía 98380027, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) GUILLERMO JAVIER ROMERO ROMERO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98380027, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3082** DE 2023
(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 367 del 1 de septiembre de 2017 al (la) señor. (a) SAAVEDRA PRADO MAURICIO JAVIER, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1086018288, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) GUILLERMO JAVIER ROMERO ROMERO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98380027.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3082** DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

12 SEP 2023


JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico,
Subsecretaría de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 8 4) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los meritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 8 4) 12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 8 4) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

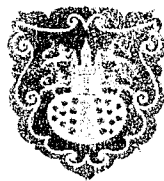
"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño"*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85,66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84,38
3	67030260	NATALI	ORDOÑEZ TRULLO	84,25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83,93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83,50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82,77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82,21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81,99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81,94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81,04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80,99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80,78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80,58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80,52
18	98360027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 8 4) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98393257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DEL CADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACÁN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089193177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75,96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMA	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVAN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVÁEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRÉS ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74,87
73	87064085	EDWIN ANZAR	INSUASTY CORTÉS	74,87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAVAN	74,66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74,62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 8 4) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

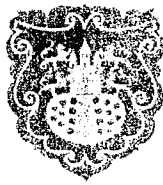
Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) DAVID ALEJANDRO PARRA DELGADO, identificado (a) con cédula No. 1085337594, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Iem Obonuco.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) DAVID ALEJANDRO PARRA DELGADO, identificado (a) con cédula No. 1085337594, ocupa el puesto número DIEZ (10) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 81.99, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 8 4) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 8 4) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) LOZANO ARCOS NANCY FABIOLA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27080728, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No.056 del 14 de enero del 1998, del cual tomó posesión



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 8 4) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

mediante acta No. 2 del día 22 de enero de 1998, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) LOZANO ARCOS NANCY FABIOLA identificado (a) con cédula de ciudadanía 27080728, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) DAVID ALEJANDRO PARRA DELGADO identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085337594, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) DAVID ALEJANDRO PARRA DELGADO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085337594, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 8 4) 1-2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 056 del 14 de enero de 1998 al (la) señor (a) LOZANC ARCOS NANCY FABIOLA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 27080728, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) DAVID ALEJANDRO PARRA DELGADO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085337594.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 0 8 4) 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

12 SEP 2023

Dado en San Juan de Pasto, a los


JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asejera Oficina Jurídica SEM

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria I. H.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 0 8 5** DE 2023
(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

9



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3085 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

- 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3085 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

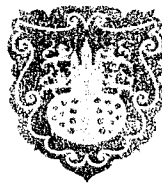
“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023. *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”.*

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85.66
2	1085255225	MÉRCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84.38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84.25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DÍAZ CORDOBA	83.93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83.62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83.50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82.77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82.76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82.21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81.99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81.94
12	12753853	DIEGO ANDRÉS	TIMANA SANCHEZ	81.04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80.99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80.87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80.78
16	1085259112	D'ANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80.58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80.52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80.33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80.22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 8 5 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBÁRRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUEÑO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUEÑO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75,96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMA	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRÉS ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74,87
73	87064065	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74,87
74	1085251839	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAVAN	74,66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74,62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 8 5 DE 2023
(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2 6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) DIANA ANDREA SOLARTE GAMAJOA, identificado (a) con cédula No. 1085259112, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en IEM Aurelio Arturo Martinez.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) DIANA ANDREA SOLARTE GAMAJOA, identificado (a) con cédula No. 1085259112, ocupa el puesto número DIECISEIS (16) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 80.58, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 8 5 DE 2023
(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **"Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.**"* (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

*"**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto"**"* (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3085 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevaencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) URBINA VALLEJO MARIO FERNANDO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 87067524, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 145 del 17 de abril del 2017, del cual tomó posesión mediante acta No. 368 del día 2 de mayo de 2017, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) URBINA VALLEJO MARIO FERNANDO identificado (a) con cédula de



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3085** DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ciudadanía 87067524, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) DIANA ANDREA SOLARTE GAMAJOA identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085259112, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) DIANA ANDREA SOLARTE GAMAJOA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085259112, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a) no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3085 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 145 del 17 de abril de 2017 al (ia) señor. (a) URBINA VALLEJO MARIO FERNANDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 87067524, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) DIANA ANDREA SOLARTE GAMAJOA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085259112.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 8 5 DE 2023

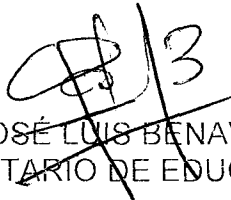
(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los



**JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.**

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asejera Oficina Jurídica SEM.

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo Jurídico
Subsecretaría de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN- **3086** DE 2023
(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3086 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)”*

- 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3086 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85,66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84,38
3	67030260	NATALI	ORDOÑEZ TRULLO	84,25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83,93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83,50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82,77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82,21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81,99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81,94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81,04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80,99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80,78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80,58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80,52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3086 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80.17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80.13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79.95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79.45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79.37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79.22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79.22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79.13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79.10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78.96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78.91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78.78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78.62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78.58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78.54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78.48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78.34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78.31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78.24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78.02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78.01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77.91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77.81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77.38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DEL GADO	77.37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77.33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77.26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77.20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77.14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77.13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77.11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77.10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77.04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76.96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76.95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76.64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76.54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76.51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76.43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76.31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76.25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76.16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76.14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLANOS	75.96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75.74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75.74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLÉJO	75.57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75.55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75.51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75.42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMÁ	75.42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75.40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75.36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75.14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74.93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74.90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74.87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74.87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74.81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74.74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74.66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74.62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 8 6 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada no se hizo presente el (la) señor (a) OTONIEL EDMUNDO MUÑOZ VALLEJO, identificado (a) con cédula No. 12993660, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, que la administración le asigno la vacante ubicada en IEM Ciudad de Pasto.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) OTONIEL EDMUNDO MUÑOZ VALLEJO, identificado (a) con cédula No. 12993660, ocupa el puesto número VEINTICINCO (25) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 79.22, razón por la cual, es procedente hacerle el



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 8 6 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3086 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

“En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, si gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.”

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles”. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

“La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público”. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) ORTIZ JACQUELINE identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 66859380, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 0292 del 27 de julio del 2017, del cual tomó posesión mediante Acta No. 518 del día 3 de agosto de 2017, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) ORTIZ JACQUELINE identificado (a) con cédula de ciudadanía 66859380.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3086** DE 2023
(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) OTONIEL EDMUNDO MUÑOZ VALLEJO identificado (a) con cédula de ciudadanía 12993660, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) OTONIEL EDMUNDO MUÑOZ VALLEJO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12993660, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 0 8 6** DE 2023
(**1 2 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 0292 del 27 de julio del 2017 al (la) señor. (a) ORTIZ JACQUELINE, identificado (a) con cédula de ciudadanía 66859380, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) OTONIEL EDMUNDO MUÑOZ VALLEJO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12993660.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3086** DE 2023
(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **12 SEP 2023**


JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Maritza Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo Jurídico
Subsecretaría de Talento Humano

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional/Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 8 7 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *“Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones” establece en su artículo segundo, “delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño”*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

[Firma]

[Firma]

[Firma]



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 8 7 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

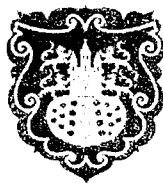
*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

- 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3087 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo. Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85.66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84.38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84.25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83.93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83.62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83.50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82.77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82.76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82.21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81.99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81.94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81.04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80.99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80.87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80.78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80.58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80.52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80.33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80.22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3087 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80.17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80.13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79.95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDOÑEZ CASTRO	79.45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79.37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79.22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79.22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79.13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79.10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78.96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78.91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78.78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78.62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78.58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78.54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78.48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78.34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78.31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78.24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78.02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78.01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77.91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77.81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77.38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77.37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77.33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77.26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77.20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77.14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77.13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77.11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77.10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77.04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76.96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76.95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76.64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76.54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76.51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76.43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76.31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76.25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76.16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76.14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75.96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75.74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75.74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75.57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75.55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75.51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75.42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMA	75.42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75.40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75.36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75.14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74.93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVÁEZ PAZ	74.90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74.87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74.87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74.81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74.74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74.66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74.62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 0 8 7** DE 2023
(**1 2 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada no se hizo presente el (la) señor (a) MARCO POLO IBARRA CEBALLOS, identificado (a) con cédula No. 98362791, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, razón por la cual será ubicado IEM Ciudadela de la Paz.

Que, de acuerdo a lo anterior la administración municipal asignó la ubicación del cargo en Iem Ciudadela de Paz, el (la) señor (a) MARCO POLO IBARRA CEBALLOS, identificado (a) con cédula No. 98362791, quien ocupa el puesto número CUARENTA Y CINCO (45) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 77.26, razón por la cual, es procedente hacerle el



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3087 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles. es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (. . .) **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3087 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor (a) PORTILLA MONTENEGRO LILIANA DEL SOCORRO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59814465, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 308 del 4 de septiembre del 2014, del cual tomó posesión mediante Acta No. 101 del día 15 de septiembre de 2014, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3087 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) PORTILLA MONTENEGRO LILIANA DEL SOCORRO identificado (a) con cédula de ciudadanía 59814465, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) MARCO POLO IBARRA CEBALLOS identificado (a) con cédula de ciudadanía 98362791, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) MARCO POLO IBARRA CEBALLOS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98362791, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5. de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3087 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

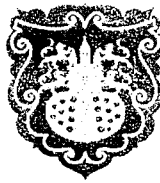
ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 308 del 4 de septiembre de 2014 al (la) señor. (a) PORTILLA MONTENEGRO LILIANA DEL SOCORRO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 59814465, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) MARCO POLO IBARRA CEBALLOS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98362791.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3087** DE 2023
(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **12 SEP 2023**


JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó Francisco Javier Chacón Vasquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó Martina Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Revisó Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano

Proyectó Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3088** DE 2023
(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

f



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3088 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

- 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 2020100003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3088 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85.66
2	1085255225	MÉRCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84.38
3	67030260	NATALI	ORDOÑEZ TRULLO	84.25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83.93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83.62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83.50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82.77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82.76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82.21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81.99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81.94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81.04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80.99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTÍNEZ ACHICANOY	80.87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80.78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80.58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80.52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80.33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80.22
20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80.17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80.13

**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3088 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79.95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDOÑEZ CASTRO	79.45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79.37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79.22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79.22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79.13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79.10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78.96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78.91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78.78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78.62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78.58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78.54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78.48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78.34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78.31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78.24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78.02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78.01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77.91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77.81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77.38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77.37
44	98381727	EDWIN RICHA	BRAVO ORBES	77.33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77.26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77.20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77.14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77.13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77.11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77.10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77.04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76.96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76.95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76.64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76.54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76.51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76.43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76.31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76.25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76.16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76.14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75.96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75.74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75.74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75.57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75.55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75.51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75.42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMÁ	75.42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75.40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75.36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75.14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74.93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74.90
73	1085299571	ANDRÉS ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74.87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74.87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74.81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74.74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMIYAN	74.66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74.62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 8 8 DE 2023
(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) DANIELA CAICEDO YAMÁ, identificado (a) con cédula No. 1085311277, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en IEM Luis Eduardo Mora Osejo.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que él (la) señor (a) DANIELA CAICEDO YAMÁ, identificado (a) con cédula No. 1085311277, ocupa el puesto número SESENTA Y SIETE (67) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 75.42, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3088 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3088 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

“En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.”

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles”. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

“La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público”. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) LASSO IGUAD ENZA SANTINA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59829164; quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 155 del 6 de marzo del 2015, del cual tomó posesión mediante Acta No. 139 del día 6 de marzo de 2015, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3088 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) LASSO IGUAD ENZA SANTINA identificado (a) con cédula de ciudadanía 59829164, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) DANIELA CAICEDO YAMÁ identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085311277, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) DANIELA CAICEDO YAMÁ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085311277, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios. trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3088** DE 2023

(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 155 del 6 de marzo de 2015 al (la) señor. (a) LASSO IGUAD ENZA SANTINA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 59829164, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) DANIELA CAICEDO YAMÁ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085311277.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3088** DE 2023

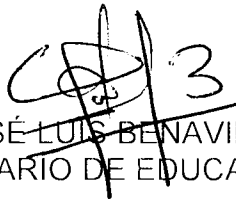
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los



JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vasquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Maritza Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico,
Subsecretaría de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3089** DE 2023

(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"

ip



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3089 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 ídem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

- 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *"Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No.*



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3089 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

1523 de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	12753746	ALEXANDER GEIR	PRADO DIAZ	85.01
2	98396379	CAMILO GAMALIEL	CHAVES	83.73
3	12754214	JESUS ALBERTO	CHAVES PAREJA	82.16
4	1085322317	JOHNNY HERNAN	PUERRES JOSA	82.97
5	98146330	WILIN ANDRES	RODRIGUEZ ARTURO	82.50
6	98397344	JAIRO ALEXANDER	PUCHANÁ DIAZ	82.41
7	27093328	ALBA JANNETH	SOLARTÉ RODRIGUEZ	81.20
8	12988597	CESAR IGNACIO	CASTRO ZAMBRANO	80.36
9	1085315450	BRAYAN ARISTIDES	GUERRERO BOLANOS	79.88
10	5344637	JESUS AGUDELO	BUSTOS MORENO	79.55
11	1085308764	JONNATHAN ALEXANDER	CAÑAR ROSERO	79.55



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 308 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

12	5207052	MAURICIO ARNULFO	BOTINA CRIOLLO	78.85
13	1085289845	YERARDIN DEL ROSARIO	GARCIA VALENZUELA	78.69
14	1085250007	LUIS CARLOS	CASTILLO RIASCOS	78.40
15	1085293951	RODRIGO FERNANDO	VILLARREAL MENESES	78.32
16	1085264850	GERMAN EDUARDO	DIAZ POTOSI	78.11
17	12988798	WILSON EDY	CHAMORRO TREJO	78.09
18	1085346956	CHRISTIAN STEVEN	MUÑOZ MORA	78.05
19	12751009	PABLO FERNANDO	BOTINA DELGADO	78.03
20	1085285474	JOHN JAIRO	PEREZ MORALES	77.89
21	1004666274	MIGUEL ANGEL	OSORIO INSUASTY	77.79
22	12745681	HERMES OCTABIO	JOJOA PABON	77.73
23	98388831	LUIS GUILLERMO	VILLOTA OLIVA	77.21
24	12989007	LUIS MANUEL	NARVAEZ MARTINEZ	76.81
25	59825791	DENIS CARMENZA	MARTINEZ MUNOZ	76.35
25	5207800	LUIS OVIDIO	CHITO SOLARTE	76.35
26	16787156	WILSON	ERAZO RODRIGUEZ	76.25
27	87064658	FRANCISCO JULIAN	TARAPUES MORALES	76.16
28	98334337	REGULO ROQUE	RAMOS PORTILLA	75.86
29	1085289933	WILMER ALEXANDER	BASTIDAS NAÑEZ	75.85
30	98391271	JOSE YIMI	ORTIZ ROJAS	75.70
31	1130627570	NEYRA ALEJANDRA	TENORIO VELASQUEZ	75.39
32	1086017295	DAVID GUILLERMO	DELGADO NOGUERA	75.07
33	87061248	HAROL FABIAN	BURBANO ALVAREZ	73.00
34	36758166	ANGELA MARIA	MARTINEZ CABRERA	72.72
35	27403072	MIRTHA ISABEL	CORTES ARTEAGA	72.65
36	12746530	CESAR AUGUSTO	PATIÑO ESPINOSA	72.36
37	98346243	WILLIAM FERNANDO	ORTEGA ERASO	72.33
38	87067892	ALEXANDER ELIAS	YANGUATIN ROJAS	72.12
39	1086755464	AGUSTIN EMILIANO	BASTIDAS ANAGUAÑO	72.02
40	12992652	RICARDO ODACIR	PEREZ ENRIQUEZ	70.95
41	1131084790	JONNY ARMANDO	ROSERO MUÑOZ	70.42
42	76334284	JAVIER ALBERTO	MENESES PEREZ	70.36
43	98345231	MIGUEL ANTONIO	CRIOLLO PASCUAZA	70.06
44	1085267050	GINA MARICELA	YAQUEÑO JOJOA	69.78
45	51104732	FRANS DANIEL	ROSERO NARVAEZ	69.60
46	1085269154	LUZ NATALY	CABRERA VILLACORTE	69.56
47	5204199	JAIME FERNANDO	DELGADO NOGUERA	69.06
48	12963002	WILLIAM MARINO	RAMIREZ MUÑOZ	68.84
49	59822193	MARTHA CECILIA	MARCILLO RODRIGUEZ	67.83
50	98396248	GIOVANNY ALEXANDER	MALLAMA ACOSTA	67.71
51	98378148	NELSON HERNAN	IBAÑEZ ARMERO	67.09
52	12746277	ADRIAN FERNANDO	MARTINEZ MARTINEZ	67.03
53	87492051	VICTOR GIOVANNY	GELPUD GARCIA	65.46
54	94227327	ROBEIRO DE JESUS	LEYTON RINCON	65.43
55	12748899	CARLOS ANDRES	DELGADO MARTINEZ	64.93
56	12748762	JAIRO RAMIRO	GOMEZ ERASO	63.96
57	13067851	MARIO ALEXANDER	CABRERA MUÑOZ	62.87
58	12752136	JESUS HERNAN	ARCINIEGAS CASTRO	62.82
59	1089292053	GERMAN DAVID	RISUEÑO FLOREZ	62.41
60	1089845079	ELIANA ELIZABETH	BOLAÑOS CAICEDO	61.16
61	37061265	WILLIAM JESUS	CHICAIZA GARCIA	59.20
62	12977097	ALVARO EFRAIN	MENA CARVAJAL	58.36
63	98380625	LUIS ANTONIO	MUÑOZ GUACAS	57.86
64	12750537	FLAVIO ORLANDO	BURBANO ROMO	56.93

()

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 0 8 9** DE 2023

(**1 2 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) GERMAN EDUARDO DIAZ POTOSI, identificado (a) con cédula No. 1085264850, para la elección de la vacante al cargo Celador Código 477, Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en lema Aurelio Arturo Martinez.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) GERMAN EDUARDO DIAZ POTOSI, identificado (a) con cédula No. 1085264850, ocupa el puesto número Dieciseis (16) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, con un puntaje de 78.11, razón por la cual, es procedente hacerle el



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3089 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.**”* (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

“sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T- 464 de 2019 Mp Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 8 9 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, si gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, ofertado mediante OPEC No. 163360, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) VILLOTA OLIVA LUIS GUILLERMO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98388831, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 168 del 17 de mayo del 2000, del cual tomó posesión



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3089 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

mediante Acta No. 25 del día 19 de mayo de 2000, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) VILLOTA OLIVA LUIS GUILLERMO identificado (a) con cédula de ciudadanía 98388831, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) GERMAN EDUARDO DIAZ POTOSI identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085264850, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) GERMAN EDUARDO DIAZ POTOSI identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085264850, en el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163360 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3089 DE 2023

(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes, la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 168 del 17 de mayo de 2000 al (la) señor. (a) VILLOTA OLIVA LUIS GUILLERMO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 98388831, del empleo denominado Celador Código 477 Grado 2 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) GERMAN EDUARDO DIAZ POTOSI identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085264850.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3089 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

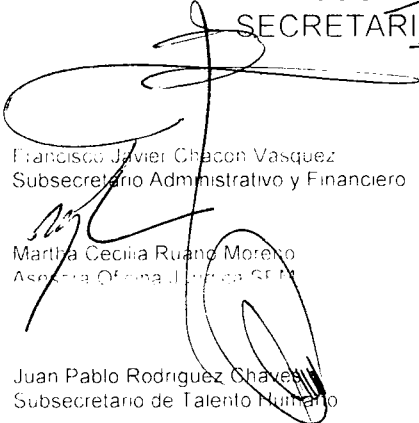
Dado en San Juan de Pasto. a los 12 SEP 2023


JOSE LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó Francisco Javier Chacon Vasquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM

Revisó Juan Pablo Rodríguez Chaveta
Subsecretario de Talento Humano


Equipo Jurídico
Subsecretaria de Talento Humano

Proyecto Sandra Edith Oviédo Lozada
Profesional Universitaria I. H.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3090 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3090** DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)”*

- 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3090** DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85,66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84,38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84,25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83,93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83,50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82,77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82,21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81,99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81,94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81,04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80,99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80,78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80,58
17	59831662	NANCY DOLÓRES	CHAZATAR CEBALLOS	80,52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,28
20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3090 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75,96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMA	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVÁEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRÉS ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74,87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74,87
74	1085251639	SILVIO ANDRÉS	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74,69
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74,62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 9 0 DE 2023 *

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) NANCY DOLORES CHAZATAR CEBALLOS, identificado (a) con cédula No. 59831662, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en IEM Luis Eduardo Mora Osejo.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que él (la) señor (a) NANCY DOLORES CHAZATAR CEBALLOS, identificado (a) con cédula No. 59831662, ocupa el puesto número DIECISIETE (17) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 80.52, razón por la cual, es procedente hacerle el



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3090 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 9 0 DE 2023
(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que (la) señor (a) NANCY DOLORES CHAZATAR CEBALLOS, identificado (a) con cédula No. 59831662, se encuentra vinculada en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470, Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto de la IEM Luis Eduardo Mora Osejo, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No.667 del 30 de octubre de 2015, del cual tomó posesión mediante Acta No. 742 del día 3 de noviembre de 2015.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3090 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) MORA BENAVIDES RICHARD ALIRIO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12995816, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No.092 del 11 de marzo de 2015, del cual tomó posesión mediante Acta No. 121 del día 12 de marzo de 2015.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) MORA BENAVIDES RICHARD ALIRIO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12995816, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) NANCY DOLORES CHAZATAR CEBALLOS identificado (a) con cédula de ciudadanía 59831662, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No.667 del 30 de octubre de 2015 al (la) señor. (a) NANCY DOLORES CHAZATAR CEBALLOS identificado (a) con cédula de ciudadanía 59831662, del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 2 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) NANCY DOLORES CHAZATAR CEBALLOS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59831662, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 -- Territorial Nariño.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3090 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO TERCERO. - El (la) servidor nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3090 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

- ARTÍCULO CUARTO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No.092 del 11 de marzo de 2015, al (la) señor. (a) MORA BENAVIDES RICHARD ALIRIO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12995816, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) NANCY DOLORES CHAZATAR CEBALLOS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59831662.
- ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.
- ARTÍCULO SEXTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.
- ARTÍCULO SEPTIMO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los


JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: María Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo Jurídico
Subsecretaría de Talento Humano

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T. H



6

ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3091** DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

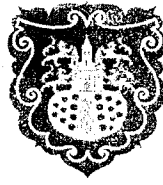
Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "*Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones*" establece en su artículo segundo, "*delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño*"

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3091 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:





ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3091 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

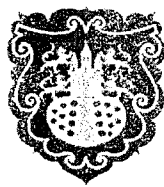
“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85,66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84,38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84,25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83,93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83,50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82,77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82,21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81,99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RÓDRIGUEZ ESTRADA	81,94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81,04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80,99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80,78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80,58
17	59831662	NANCY DÓLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80,52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,22

**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3091 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLANOS	75,96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMÁ	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVÁEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74,87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74,87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74,66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74,62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3091 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada no hizo presencia el (la) señor (a) ANDREA DEL CARMEN SANCHEZ, identificado (a) con cédula No. 36752511, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, que la administración le asigno la vacante ubicada en la IEM Ciudad de Pasto

Que, de acuerdo a lo anterior la administración asignó la ubicación del cargo en la IEM Ciudad de Pasto, a la señor (a) ANDREA DEL CARMEN SANCHEZ, identificado (a) con cédula No. 36752511, quien ocupa el puesto número SEIS (6) dentro de la lista de



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3091 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 83.50, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 9 1 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

*“En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, **o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.**”*

*(...) **Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles**”.* (Negritas y subrayas ajenas al texto).

*“La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los **funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos**. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero **pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público**”.* (Negritas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) MONTEZUMA ACOSTA ERNESTO REINALDO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12985302, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 035 del 26 de enero 2017, del cual tomó posesión mediante acta No. 0064 del día 1 de febrero de 2017, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3091 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) MONTEZUMA ACOSTA ERNESTO REINALDO identificado (a) con cédula de ciudadanía 12985302, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) ANDREA DEL CARMEN SANCHEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 36752511, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) ANDREA DEL CARMEN SANCHEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 36752511, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto – Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3091 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 035 del 26 de enero 2017 al (la) señor. (a) MONTEZUMA ACOSTA ERNESTO REINALDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 12985302, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) ANDREA DEL CARMEN SANCHEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 36752511.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3091** DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

12 SEP 2023

Dado en San Juan de Pasto, a los

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo Jurídico
Subsecretaría de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3092 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3092 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

- 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3092** DE 2023
(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo. Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85.66
2	1085255225	MÉRCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCÉ	84.38
3	67030260	NATALI	ORDOÑEZ TRULLO	84.25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83.93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83.62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83.50
7	30745342	MARIA EUGÉNIA	ERASO RUIZ	82.77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82.76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82.21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81.99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81.94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81.04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80.99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80.87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80.78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80.58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80.52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80.38
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80.22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN ³⁰⁹² DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80.17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80.13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79.95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79.45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79.37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79.22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79.22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79.13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79.10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78.96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78.91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78.78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78.62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78.58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78.54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78.48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78.34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78.31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78.24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78.02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78.01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77.91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77.81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77.38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77.37
44	5206623	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77.33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77.26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77.20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77.14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77.13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77.11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77.10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77.04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76.96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76.95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76.64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76.54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76.51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76.43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76.31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76.25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76.16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76.14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75.96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75.74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75.74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75.57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75.55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75.51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75.42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMA	75.42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75.40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75.36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75.14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74.93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVÁEZ PAZ	74.90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74.87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74.87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74.87
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74.74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74.66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74.62



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal
3 0 9 2
RESOLUCIÓN DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada no se hizo presente el (la) señor (a) KARLA JIMENA DIAZ CORDOBA, identificado (a) con cédula No. 1085315592 , para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, razón por la cual será ubicada en IEM Ciudad de Pasto.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) KARLA JIMENA DIAZ CORDOBA, identificado (a) con cédula No. 1085315592 , ocupa el puesto número CUATRO (4) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 83.93, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3092 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

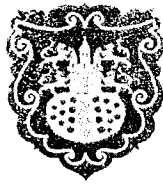
Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3092 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) JHON JORGE CABRERA SANTANDER identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 5206623, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No.330 del 22 de septiembre del 2021, del cual tomó posesión mediante Acta No. 280 del día 4 de octubre de 2021 hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) JHON JORGE CABRERA SANTANDER identificado (a) con cédula de



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3092** DE 2023

(**12** SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ciudadanía 5206623, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) KARLA JIMENA DIAZ CORDOBA identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085315592, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) KARLA JIMENA DIAZ CORDOBA identificado (a) con cédula de ciudadanía No1085315592, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3092 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No.330 del 22 de septiembre del 2021 al (la) señor. (a) JHON JORGE CABRERA SANTANDER , identificado (a) con cédula de ciudadanía 5206623, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) KARLA JIMENA DIAZ CORDOBA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085315592.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3092 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 SEP 2023


JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vázquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo Jurídico
Subsecretaría de Talento Humano

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 9 3 DE 2023

(1 2 S E P 2 0 2 3)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 9 3 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

- 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3093 DE 2023 (12 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85.66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84.38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84.25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83.93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83.62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83.50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82.77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82.76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82.21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81.99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81.94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81.04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80.99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80.87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80.78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80.58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80.52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80.22
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80.22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3093 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80.17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80.13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79.95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79.45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79.37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79.22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79.22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79.13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79.10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78.96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78.91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78.78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78.62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78.58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78.54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78.48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78.34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78.31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78.24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78.02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78.01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77.91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77.81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77.38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77.37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77.33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77.26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77.20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77.14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77.13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77.11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77.10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77.04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76.96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76.95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76.64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76.54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76.51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIE TH	TAQUEZ CARDENAS	76.43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76.31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76.25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76.16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76.14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75.95
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75.74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75.74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75.57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75.55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75.51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75.42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMA	75.42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75.40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75.36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75.14
71	59814153	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74.93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74.90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74.87
73	87064035	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74.87
74	1085251639	SILVIO ANDRÉS	MEZA BASTIDAS	74.81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUÉRRERO BURBANO	74.74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74.60
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74.62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3093 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

(...)

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS PARA ESCOGENCIA DE VACANTE DE UN EMPLEO CON DIFERENTES UBICACIONES EN LA JURISDICCIÓN DE UN MUNICIPIO, DEPARTAMENTO O A NIVEL NACIONAL" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) PAOLA ANDREA MORAN ARCINIEGAS, identificado (a) con cédula No. 59314511, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaria de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Iem Marco Fidel Suarez.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) PAOLA ANDREA MORAN ARCINIEGAS, identificado (a) con cédula No 59314511, ocupa el puesto número



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3093 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

VEINTIOCHO (28) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 78.96, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3093 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

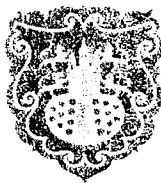
estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) PAOLA ANDREA MORAN ARCINIEGAS, identificado (a) con cédula No. 59314511, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 309 del 6 de mayo del 2005, del cual tomó posesión mediante acta No. 091 del 6 de mayo del 2005, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos, quien no ostenta situación de estabilidad laboral reforzada alguna.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3093 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) PAOLA ANDREA MORAN ARCINIEGAS, identificado (a) con cédula No. 59314511, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) PAOLA ANDREA MORAN ARCINIEGAS identificado (a) con cédula de ciudadanía 59314511, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO.** - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 309 del 6 de mayo del 2005 al (la) Señor (a) PAOLA ANDREA MORAN ARCINIEGAS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59314511, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto
- ARTÍCULO SEGUNDO.** - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) PAOLA ANDREA MORAN ARCINIEGAS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59314511, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto – Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.
- PARÁGRAFO PRIMERO.** - El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 0 9 3** DE 2023.

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO TERCERO. - El (la) servidor nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los (las) servidor (a) (s) interesados, observando las reglas art. 2.2.5.1.6 del DUR. 1083 de 2015 y la Ley 14737 de 2011 modificado por la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN ^{3 0 9 3} DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 SEP 2023

CES / 3

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: *[Firma]*
Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: *[Firma]*
Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM

Revisó: *[Firma]*
Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo Jurídico
Subsecretaría de Talento Humano

Proyectó: *[Firma]*
Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3094 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:





ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3094 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

- 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3094 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”.*

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85.66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84.38
3	67030260	NATALI	ORDOÑEZ TRULLO	84.25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DÍAZ CORDOBA	83.93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83.62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83.50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82.77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82.76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82.21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81.99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81.94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81.04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80.99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80.87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80.78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTÉ GAMAJOA	80.58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80.52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80.53
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80.23



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3094 DE 2023 (12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDOÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75,96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMA	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRÉS ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74,87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74,87
74	1085251639	SILVIO ANDRÉS	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74,66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74,62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3094 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada no se hizo presente el (la) señor (a) JAIR VICENTE ROSALES ACOSTA, identificado (a) con cédula No. 87530781, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, razón por la cual será ubicado IEM Ciudadela de Paz.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) JAIR VICENTE ROSALES ACOSTA, identificado (a) con cédula No. 87530781, ocupa el puesto número TREINTA Y SEIS (36) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 78.31, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3094 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3094 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

*“En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, si gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, **o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.**”*

*(...) **Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles**”.* (Negritas y subrayas ajenas al texto).

*“La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los **funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos.** Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero **pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público**”.* (Negritas y subrayas ajenas al texto).

Que, el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) ROSERO YELA JAVIER GUISMAN identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12978804, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 390 del 23 de septiembre del 2022, del cual tomó posesión mediante Acta No. 425 del día 3 de octubre de 2022, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3094 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) ROSERO YELA JAVIER GUISMAN identificado (a) con cédula de ciudadanía 12978804, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) JAIR VICENTE ROSALES ACOSTA identificado (a) con cédula de ciudadanía 87530781, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) JAIR VICENTE ROSALES ACOSTA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 87530781, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.
- PARÁGRAFO PRIMERO. - El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios. trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3094** DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 390 del 23 de septiembre de 2022 al (la) señor. (a) ROSERO YELA JAVIER GUISMAN, identificado (a) con cédula de ciudadanía 12978804, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) JAIR VICENTE ROSALES ACOSTA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 87530781.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.





ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3094 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 SEP 2023


JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3095 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo. *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3095 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

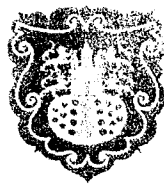
*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3095 DE 2023,
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño. la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023. *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto. Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño"*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICION	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85.66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84.38
3	57030260	NATALI	ORDOÑEZ TRULLO	84.25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83.93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83.62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83.50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82.77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82.76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82.21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81.99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81.94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81.04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80.99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80.87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80.78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80.58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80.52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80.38
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80.22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3095 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,56
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JCJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089195177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75,96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	37717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMA	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVAN SALCMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74,87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74,87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74,66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74,62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 9 5 DE 2023
(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada no se hizo presente el (la) señor (a) HECTOR HERNAN BENAVIDES SANTACRUZ, identificado (a) con cédula No. 98393382, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, razón por la cual será ubicado en IEM Ciudad De Pasto.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) HECTOR HERNAN BENAVIDES SANTACRUZ, identificado (a) con cédula No. 98393382, ocupa el puesto número TREINTA Y CUATRO (34) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 78.48, razón por la cual, es procedente hacerle



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3095 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

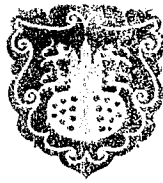
Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto)*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 309 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

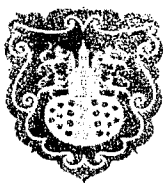
desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) REVELO DE MORA BEATRIZ DEL CARMEN identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 30708086, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 152 del 6 de marzo del 2015, del cual tomó posesión mediante Acta No. 138 del día 6 de marzo de 2015, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3095 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) REVELO DE MORA BEATRIZ DEL CARMEN identificado (a) con cédula de ciudadanía 30708086, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) HECTOR HERNAN BENAVIDES SANTACRUZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 98393382, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) HECTOR HERNAN BENAVIDES SANTACRUZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98393382, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 9 5 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 152 del 6 de marzo de 2015 al (la) señor. (a) REVELO DE MORA BEATRIZ DEL CARMEN, identificado (a) con cédula de ciudadanía 30708086, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) HECTOR HERNAN BENAVIDES SANTACRUZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98393382.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3095 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

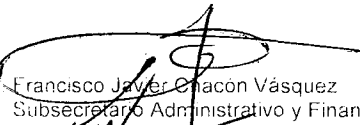
ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

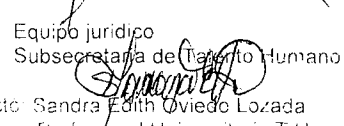
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **12 SEP 2023**


JOSE LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: 
Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: 
Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM

Revisó: 
Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano

Proyectó: 
Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3096** DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

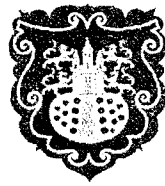
Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3096 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)”*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3096 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85,66
2	1085255225	MÉRCEDES ALEXANDRA	CÁRVAJAL DULCE	84,38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84,25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DÍAZ CORDOBA	83,93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83,50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82,77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82,21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81,99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81,94
12	12753853	DIEGO ANDRÉS	TIMANA SANCHEZ	81,04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80,99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80,78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80,58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80,52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,22
20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3096 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDOÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCÉLIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75,96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMA	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74,87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74,87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74,66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74,62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3096 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) IVAN DARIO FIGUEROA JURADO, identificado (a) con cédula No. 1085347650, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en IEM Normal Superior De Pasto.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) IVAN DARIO FIGUEROA JURADO, identificado (a) con cédula No. 1085347650, ocupa el puesto número SESENTA Y CINCO (65) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 75.55, razón por la cual, es procedente hacerle el



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3096 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3096 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

“En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.”

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles”. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

“La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público”. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor (a) JURADO MIÑO SANDRA PATRICIA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59836091, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 003 del 8 de enero del 2015, del cual tomó posesión



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3096 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

mediante Acta No. 003 del día 9 de enero de 2015, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) JURADO MIÑO SANDRA PATRICIA identificado (a) con cédula de ciudadanía 59836091, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) IVAN DARIO FIGUEROA JURADO identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085347650, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) IVAN DARIO FIGUEROA JURADO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085347650, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a)



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN ^{3 0 9 6} DE 2023
(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 003 del 8 de enero de 2015 al (la) señor. (a) JURADO MIÑO SANDRA PATRICIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 59836091, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) IVAN DARIO FIGUEROA JURADO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085347650.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3096 DE 2023
(12-SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 SEP 2023


JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Cebalón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3097** DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3097** DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)”*

- 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3097 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85.66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84.38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84.25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83.93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83.62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83.50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82.77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82.76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82.21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81.99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81.94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81.04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80.99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80.87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80.78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80.58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80.52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80.33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80.22
20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80.17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80.13



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3097 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79.95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDOÑEZ CASTRO	79.45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79.37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79.22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79.22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79.13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79.10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78.96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78.91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78.78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78.62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78.58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78.54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78.48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78.34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78.31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78.24
38	12750588	RUBIO	BÉRMUDEZ ERAZO	78.02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78.01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77.91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77.81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77.38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77.37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77.33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77.26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77.20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77.14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77.13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77.11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77.10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77.04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76.96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76.95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76.64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76.54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76.51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76.43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76.31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76.25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76.16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76.14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75.96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75.74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75.74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75.57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75.55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75.51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75.42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMA	75.42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75.40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75.36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75.14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74.93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74.90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74.87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74.87
74	1085251639	SILVIO ANDRÉS	MEZA BASTIDAS	74.81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74.74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMYAN	74.66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74.62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3097 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) HECTOR ANIBAL LUCERO CORTEZ, identificado (a) con cédula No. 87717244, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en IEM Luis Eduardo Mora Osejo.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que él (la) señor (a) HECTOR ANIBAL LUCERO CORTEZ, identificado (a) con cédula No. 87717244, ocupa el puesto número SESENTA Y SEIS (66) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 75.51, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3097 DE 2023 -
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3097** DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

“En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, si gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.”

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles”. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

“La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público”. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) DEVIA QUINTERO ELIZABETH identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 65759682, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 0402 del 14 de noviembre del 2019, del cual tomó posesión mediante Acta No. 0601 del día 25 de noviembre de 2019, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3097 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) DEVIA QUINTERO ELIZABETH identificado (a) con cédula de ciudadanía 65759682, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) HECTOR ANIBAL LUCERO CORTEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 87717244, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

- ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) HECTOR ANIBAL LUCERO CORTEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 87717244, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.
- PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3097 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 402 del 14 de noviembre de 2019 al (la) señor. (a) DEVIA QUINTERO ELIZABETH, identificado (a) con cédula de ciudadanía 65759682, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) HECTOR ANIBAL LUCERO CORTEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 87717244.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3097 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **12 SEP 2023**

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3113** DE 2023

(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

A.M.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 1 3 DE 2023 *

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)”*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 1 3 DE 2023 .

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85,66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84,38
3	30745342	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84,25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DÍAZ CORDOBA	83,93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83,50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82,77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82,21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81,99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81,94
12	12753853	DIEGO ANDRÉS	TIMANA SANCHEZ	81,04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80,99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80,78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80,58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80,52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,22
20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3113 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79.95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79.45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79.37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79.22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79.22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79.13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79.10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78.96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78.91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78.78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78.62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78.58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78.54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78.48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78.34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78.31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78.24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78.02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78.01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77.91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77.81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77.38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77.37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77.33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77.26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77.20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77.14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77.13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77.11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77.10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77.04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76.96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76.95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76.64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76.54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76.51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76.43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76.31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76.25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76.16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76.14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75.96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75.74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75.74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75.57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75.55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75.51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75.42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMA	75.42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75.40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75.36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75.14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74.93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVÁEZ PAZ	74.90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74.87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74.87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74.81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74.74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74.66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74.62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3113** DE 2023
(**12** SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) MARIA EUGENIA ERASO RUIZ, identificado (a) con cédula No. 30745342, para la elección de la vacante al cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en la IEM CHAMBU.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que él (la) señor (a) MARIA EUGENIA ERASO RUIZ, identificado (a) con cédula No. 30745342, ocupa el puesto número SIETE (7) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3113 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

de 82.77, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3113 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

“En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.”

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles”. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

“La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público”. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) MARIA EUGENIA ERASO RUIZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 30745342, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 55 del 15 de enero del 2021, del cual tomó posesión mediante acta No. 043 del día 25 de enero de 2021, hasta tanto se surtiera por concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3113 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) MARIA EUGENIA ERASO RUIZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 30745342, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) MARIA EUGENIA ERASO RUIZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 30745342, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

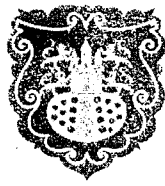
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 55 del 15 de enero del 2021 al (la) señor. (a) MARIA EUGENIA ERASO RUIZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 30745342, del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) MARIA EUGENIA ERASO RUIZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 30745342, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3113** DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO TERCERO. - El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3113** DE 2023 .
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se termina un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

12 SEP 2023

Dado en San Juan de Pasto, a los

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 1 3 4** DE 2023

(**1 2** SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *“Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones” establece en su artículo segundo, “delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño”*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3134** DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)”*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3134 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85,66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84,38
3	67030260	NATALI	ORDOÑEZ TRULLO	84,25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83,93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83,50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82,77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82,21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81,99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81,94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81,04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80,99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80,78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80,58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80,52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,32
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,22
20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3134 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INÉS ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BÉRMUDEZ ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75,96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMÁ	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74,87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74,87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMIYAN	74,66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74,62

(...)"



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 3 4 DE 2023
(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) NATALI ORDOÑEZ TRULLO, identificado (a) con cédula No. 67030260, para la elección de la vacante al cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en IEM Normal Superior De Pasto.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que él (la) señor (a) NATALI ORDOÑEZ TRULLO, identificado (a) con cédula No. 67030260, ocupa el puesto número TRES (3) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 84.25, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3134 DE 2023

()

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3134 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.”

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles”. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

“La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público”. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) DELGADO GUERRERO GERMAN SEGUNDO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12981223, quien fue nombrado mediante Resolución No. 337 del 27 de julio del 1994, quien fue incorporado a la Secretaria de Educación, mediante Decreto No.0490 del 12 de julio de 2013 del cual tomó posesión mediante acta No. 12 del día 1 de agosto de 1994, hasta tanto se surtiera por concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 3 4 DE 2023
(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) DELGADO GUERRERO GERMAN SEGUNDO identificado (a) con cédula de ciudadanía 12981223, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) NATALI ORDOÑEZ TRULLO identificado (a) con cédula de ciudadanía 67030260, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) NATALI ORDOÑEZ TRULLO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 67030260, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3134 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 337 del 27 de julio de 1994 al (la) señor. (a) DELGADO GUERRERO GERMAN SEGUNDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 12981223, del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) NATALI ORDOÑEZ TRULLO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 67030260.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar presente acto a nómina para lo pertinente.

del



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3134** DE 2023
(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **12 SEP 2023**


JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3172** DE 2023

(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

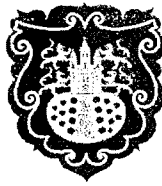
Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales: del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 1 7 2** DE 2023

()

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)”*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3172 DE 2023
(12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”.*

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85,66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84,38
3	67030260	NATALI	ORDOÑEZ TRULLO	84,25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83,93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83,50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82,77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82,21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81,99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81,94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81,04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80,99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80,78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80,58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80,52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3172 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80.17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80.13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79.95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79.45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79.37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79.22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79.22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79.13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79.10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78.96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78.91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78.78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78.62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78.58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78.54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78.48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78.34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78.31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78.24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78.02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78.01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77.91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77.81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77.38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77.37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77.33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77.26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77.20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77.14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77.13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77.11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77.10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77.04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76.96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76.95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76.64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76.54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76.51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76.43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76.31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76.25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76.16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76.14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75.96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75.74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75.74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75.57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75.55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75.51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75.42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMÁ	75.42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75.40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75.36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75.14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74.93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVÁEZ PAZ	74.90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74.87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74.87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74.81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74.74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74.66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74.62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 1 7 2** DE 2023
(**1 2** SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) MARIA EUGENIA TOBAR HEREDIA, identificado (a) con cédula No. 59814132, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Iem Nuestra Señora De Guadalupe.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) MARIA EUGENIA TOBAR HEREDIA, identificado (a) con cédula No. 59814132, ocupa el puesto número SESENTA Y TRES (63) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 75.74, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3172 DE 2023

(12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3172 DE 2023

()
12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

“En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, si gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.”

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles”. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

“La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público”. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) CERON MORA OLGA DOLORES identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27432721, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 954 del 29 de diciembre de 1999, del cual tomó posesión



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3172 DE 2023

()

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

mediante Acta No. 043 del día 12 de enero de 2000, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) CERON MORA OLGA DOLORES identificado (a) con cédula de ciudadanía 27432721, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) MARIA EUGENIA TOBAR HEREDIA identificado (a) con cédula de ciudadanía 59814132, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO.** - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) MARIA EUGENIA TOBAR HEREDIA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59814132, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.
- PARÁGRAFO PRIMERO.** - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a)



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 7 2 DE 2023

(12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 954 del 29 de diciembre de 1999 al (la) señor. (a) CERON MORA OLGA DOLORES, identificado (a) con cédula de ciudadanía 27432721, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) MARIA EUGENIA TOBAR HEREDIA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59814132.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 1 7 2** DE 2023

()
1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

1 2 SEP 2023

Dado en San Juan de Pasto, a los


JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

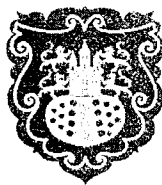
Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 7 3 DE 2023

()

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

A.M.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 7 3 DE 2023
(12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3173 DE 2023

(12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85.66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84.38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84.25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83.93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83.62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83.50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82.77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82.76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82.21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81.99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81.94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81.04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80.99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80.87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80.78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80.58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80.52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80.33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80.22
20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80.17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80.13



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3173 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79.95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79.45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79.37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79.22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79.22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79.13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79.10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78.96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78.91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78.78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78.62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78.58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78.54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78.48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78.34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78.31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78.24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78.02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78.01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77.91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77.81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77.38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77.37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77.33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77.26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77.20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77.14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77.13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77.11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77.10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77.04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76.96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76.95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76.64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76.54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76.51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76.43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76.31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76.25
60	1085306104	JULY ÉSTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76.16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76.14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75.96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75.74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75.74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75.57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75.55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75.51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75.42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMÁ	75.42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75.40
69	98387958	IVAN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75.36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75.14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74.93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVÁEZ PAZ	74.90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74.87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74.87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74.81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74.74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74.66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74.62

(...)"



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3173 DE 2023

(12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) INGRID GABRIELA ORDOÑEZ CASTRO, identificado (a) con cédula No. 1085282851, para la elección de la vacante al cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en IEM Tecnico Industrial.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que él (la) señor (a) INGRID GABRIELA ORDOÑEZ CASTRO, identificado (a) con cédula No. 1085282851, ocupa el puesto número VEINTITRES (23) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 79.45, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3173 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negritas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negritas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negritas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3173 DE 2023

(
12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

*"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, si gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, **o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.***

*(...) **Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles**". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los **funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos.** Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero **pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público**". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor (a) SAMBONI CERON EDNA LUCENA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27149284, quien fue nombrado (a) mediante Resolución No. 063 del 04 de agosto del 1992, del cual tomó posesión mediante acta del día 18 de agosto de 1992.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) SAMBONI CERON EDNA LUCENA identificado (a) con cédula de ciudadanía 27149284, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 1 7 3** DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) INGRID GABRIELA ORDOÑEZ CASTRO identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085282851, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) INGRID GABRIELA ORDOÑEZ CASTRO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085282851, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3173 DE 2023

(12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 063 del 04 de agosto de 1992 al (la) señor (a) SAMBONI CERON EDNA LUCENA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 27149284, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) INGRID GABRIELA ORDOÑEZ CASTRO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085282851.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 1 7 3** DE 2023
(12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

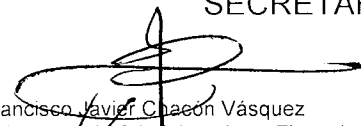
ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

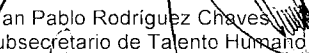
12 SEP 2023


Dado en San Juan de Pasto, a los

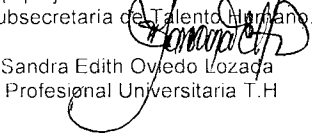

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.


Revisó: Francisco Javier Chacón Vázquez
Subsecretario Administrativo y Financiero


Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.


Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano


Equipo Jurídico
Subsecretaría de Talento Humano


Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 1 7 4** DE 2023

(
12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

D



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3174** DE 2023

()

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

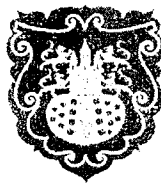
“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...

(...)

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1528 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3174 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, Modalidad Abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Municipal De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85.66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84.38
3	67030260	NATALI	ORDOÑEZ TRULLO	84.25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83.93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83.62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83.50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82.77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82.76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82.21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81.99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81.94
12	12753853	DIEGO ANDRÉS	TIMANA SANCHEZ	81.04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80.99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80.87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80.78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80.58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80.52



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3174 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80.33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80.22
20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80.17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80.13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79.95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79.45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79.37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79.22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79.22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79.13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79.10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78.96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78.91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78.78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78.62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78.58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78.54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78.48
35	30737381	INÉS ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78.34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78.31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78.24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78.02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78.01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77.91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77.81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMÉN	MARTINEZ BURBANO	77.38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77.37
44	98381727	EDWIN RICHA	BRAVO ORBES	77.33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77.26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77.20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77.14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77.13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77.11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77.10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77.04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76.96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76.95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76.64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76.54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76.51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76.43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76.31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76.25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76.16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76.14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75.96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75.74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75.74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75.57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75.55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75.51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75.42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMA	75.42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75.40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75.36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75.14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74.93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVÁEZ PAZ	74.90
73	1085299571	ANDRÉS ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74.87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74.87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74.81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74.74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74.66



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 7 4 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

77

12999230

GERMAN FABIAN

OCAÑA SANTACRUZ

74.62

(...)

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "Por el cual se establece el procedimiento para las Audiencias Públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el art. 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) PAOLA ANDREA CASANOVA PANTOJA, identificado (a) con cédula No. 29360591, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Iem Heraldo Romero Sanchez.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) PAOLA ANDREA CASANOVA PANTOJA, identificado (a) con cédula No. 29360591, ocupa el puesto número



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3174 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

VEINTISEIS (26) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 79.13, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3174 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

“En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.”

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles”. (Negritas y subrayas ajenas al texto).

“La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público”. (Negritas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) GOMEZ DAZA YACKELINE identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27180305, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 358 del 18 de abril del 1996, del cual tomó posesión mediante acta No. 176



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3174 DE 2023
()

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

del día 30 de abril de 1996, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos, quien no ostenta situación de estabilidad laboral reforzada alguna.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) GOMEZ DAZA YACKELINE identificado (a) con cédula de ciudadanía 27180305, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) PAOLA ANDREA CASANOVA PANTOJA identificado (a) con cédula de ciudadanía 29360591, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

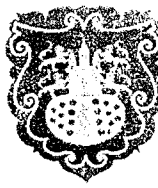
Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) PAOLA ANDREA CASANOVA PANTOJA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 29360591, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en *MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.*

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a)



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3174** DE 2023*
(
12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

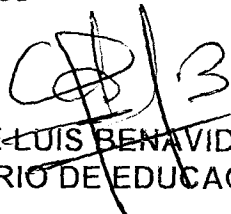
2015 y la Ley 14737 de 2011 modificado por la Ley 2080 de 2021.

- ARTICULO QUINTO. -** Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.
- ARTÍCULO SEXTO. -** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

12 SEP 2023

Dado en San Juan de Pasto, a los



JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

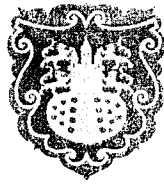
Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano

Proyecto: Sandra Edith Oviedo Jozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 1 7 6** DE 2023

(12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instrucciones y centros educativos municipales del proceso de selección No 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023
(3 1 7 6)

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

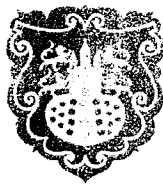
4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 2020100003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:





ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3176 DE 2023

(12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023. *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO. Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto. Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño"*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo. Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85.66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84.38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84.25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83.93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83.62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83.50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82.77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82.76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82.21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81.99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81.94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81.04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80.99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80.87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80.78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80.58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80.52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80.43
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80.32



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3176 DE 2023
(12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80.17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80.13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79.95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDOÑEZ CASTRO	79.45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79.37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79.22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79.22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79.13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79.10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78.96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78.91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78.78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78.62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78.58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78.54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78.48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78.34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78.31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78.24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78.02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DEL GADO YEPEZ	78.01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77.91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77.81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77.38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77.37
44	98381727	EDWIN RICHAH	BRAVO ORBES	77.33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77.26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77.20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77.14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77.13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77.11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77.10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77.04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76.96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76.95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76.64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76.54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76.51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76.43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76.31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76.25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76.16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76.14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75.96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75.74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75.74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75.57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75.55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75.51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75.42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMA	75.42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75.40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75.36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75.14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74.93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVÁEZ PAZ	74.90
73	1085299571	ANDRÉS ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74.87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74.87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74.81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74.74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74.66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74.62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 1 7 6** DE 2023 .

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

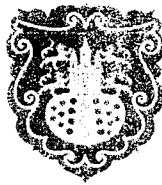
Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) LEIDY JOHANA CHATES URBANO, identificado (a) con cédula No. 1083812637, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en IEM Central De Nariño.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que él (la) señor (a) LEIDY JOHANA CHATES URBANO, identificado (a) con cédula No. 1083812637, ocupa el puesto número TRECE (13) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 80.99, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3176** DE 2023

(12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...) **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3176 DE 2023

(12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, si gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negritas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negritas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor (a) ZAMBRANO ORTEGA ADRIANA PATRICIA identificado (a) con cédula de ciudadanía No 30728836, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 0157 de 22 de febrero del 1994, del cual tomó posesión mediante acta No 066 del día 4 de marzo de 1994.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 1 7 6** DE 2023

()

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional de (la) señor (a) ZAMBRANO ORTEGA ADRIANA PATRICIA identificado (a) con cédula de ciudadanía 30728836, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) LEIDY JOHANA CHATES URBANO identificado (a) con cédula de ciudadanía 1083812637, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) LEIDY JOHANA CHATES URBANO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1083812637, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba

su



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 1 7 6** DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 0157 del 22 de febrero de 1994 al (la) señor. (a) ZAMBRANO ORTEGA ADRIANA PATRICIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 30728836, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) LEIDY JOHANA CHATES URBANO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1083812637.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 7 6 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

1 2 SEP 2023

Dado en San Juan de Pasto, a los

JOSE LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo Jurídico
Subsecretaría de Talento Humano

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3182 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causas taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

S



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3182 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

- 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 8 2 DE 2023 •

()

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85.66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84.38
3	67030260	NATALI	ORDOÑEZ TRULLO	84.25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83.93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83.62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83.50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82.77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82.76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82.21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81.99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81.94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81.04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80.99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80.87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80.78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80.58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80.52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80.33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80.22
20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80.17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80.13



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3182** DE 2023.
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79.95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDOÑEZ CASTRO	79.45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79.37
25	12993660	OTÓNIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79.22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79.22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79.13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79.10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78.96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78.91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78.78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78.62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78.58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78.54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78.48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78.34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78.31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78.24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78.02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78.01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77.91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77.81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77.38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77.37
44	98381727	EDWIN RICHA	BRAVO ORBES	77.33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77.26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77.20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77.14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77.13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77.11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77.10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77.04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76.96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76.95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76.64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76.54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76.51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76.43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76.31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76.25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76.16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76.14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75.96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75.74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75.74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75.57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75.55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75.51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75.42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMA	75.42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75.40
69	98387958	IVAN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75.36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75.14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74.93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74.90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74.87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74.87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74.81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74.74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMIYAN	74.66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74.62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3182 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) MARIO FERNANDO URBINA VALLEJO, identificado (a) con cédula No. 87067524, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en IEM Nuestra Señora de la Visitación.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) MARIO FERNANDO URBINA VALLEJO, identificado (a) con cédula No. 87067524, ocupa el puesto número SESENTA Y CUATRO (64) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 75.57, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 182 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3182 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

*"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, si gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, **o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.***

*(...) **Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles**". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los **funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos.** Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero **pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público**". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor (a) GOMEZ IMBACHI DANEIRY CRISTINA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1086498935, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 417 del 11 de octubre del 2017, del cual tomó posesión mediante Acta No. 0654 del día 11 de octubre de 2017. hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 8 2 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) GOMEZ IMBACHI DANEIRY CRISTINA identificado (a) con cédula de ciudadanía 1086498935, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) MARIO FERNANDO URBINA VALLEJO identificado (a) con cédula de ciudadanía 87067524, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) MARIO FERNANDO URBINA VALLEJO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 87067524, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 1 8 2** DE 2023
(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 0417 del 11 de octubre de 2017 al (la) señor (a) GOMEZ IMBACHI DANEIRY CRISTINA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1086498935, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) MARIO FERNANDO URBINA VALLEJO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 87067524.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3182** DE 2023

(
12 SEP 2023
)

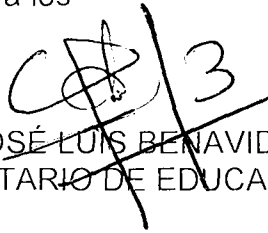
Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

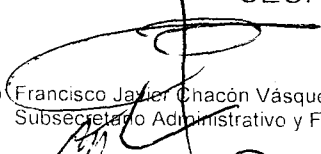
ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

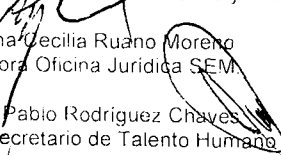
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

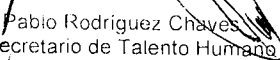
12 SEP 2023

Dado en San Juan de Pasto, a los


JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó 
Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó 
María Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM

Revisó 
Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano

Proyectó: 
Sandra Editir Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 1 8 6** DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3186 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

- 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3186 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85,66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84,38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84,25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83,93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83,50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82,77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82,21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81,99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81,94
12	12753853	DIEGO ANDRÉS	TIMANA SANCHEZ	81,04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80,99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80,78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80,58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80,52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3186 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80.17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80.13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79.95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79.45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79.37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79.22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79.22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79.13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79.10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78.96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78.91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78.78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78.62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78.58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78.54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78.48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78.34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78.31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78.24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78.02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78.01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77.91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77.81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77.38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77.37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77.33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77.26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77.20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77.14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77.13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JÓJOA ROSERO	77.11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77.10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77.04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76.96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76.95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76.64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76.54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76.51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76.43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76.31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76.25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76.16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76.14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75.96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75.74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75.74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75.57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75.55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75.51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75.42
67	1085311277	DANIÉLA	CAICEDO YAMÁ	75.42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75.40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75.36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75.14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74.93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVÁEZ PAZ	74.90
73	1085299571	ANDRÉS ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74.87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74.87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74.81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74.74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74.66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74.62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 1 8 6** DE 2023
(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) PAOLA BURBANO MORALES, identificado (a) con cédula No. 36757935, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Lem Luis Eduardo Mora Osejo.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) PAOLA BURBANO MORALES, identificado (a) con cédula No. 36757935, ocupa el puesto número SESENTA Y OCHO (68) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 75.40, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 8 6 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3186 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

*“En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, **o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.**”*

*(...) **Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles**”.* (Negritas y subrayas ajenas al texto).

*“La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los **funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos.** Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero **pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público**”.* (Negritas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) FREIRE CORDOBA CLAUDIA SILVANA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 36750879, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 239 del 27 de marzo del 2012, del cual tomó posesión mediante Acta No. 39 del día 30 de marzo de 2012, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 8 6 DE 2023

(12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) FREIRE CORDOBA CLAUDIA SILVANA identificado (a) con cédula de ciudadanía 36750879, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) PAOLA BURBANO MORALES identificado (a) con cédula de ciudadanía 36757935, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) PAOLA BURBANO MORALES identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 36757935, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 8186 DE 2023.

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 239 del 27 de marzo de 2012 al (la) señor. (a) FREIRE CORDOBA CLAUDIA SILVANA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 36750879, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) PAOLA BURBANO MORALES identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 36757935.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 1 8 6** DE 2023

(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **12 SEP 2023**


JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo Jurídico
Subsecretaría de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3187** DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

M.A



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

3 1 8 7
RESOLUCIÓN DE 2023.
(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)”*

- 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3187 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”.*

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85,66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84,38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84,25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83,93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83,50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82,77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82,21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81,99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81,94
12	12753853	DIEGO ANDRÉS	TIMANA SANCHEZ	81,04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80,99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80,78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80,58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80,52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3187 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085305104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75,96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMA	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVAN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74,87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74,87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74,66
77	12999230	GERMÁN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74,62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3187 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo Nº 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Nº 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) JHON ALBEYRO RODRIGUEZ ESTRADA, identificado (a) con cédula No. 13070823, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Iem Ciudadela Educativa De Pasto.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) JHON ALBEYRO RODRIGUEZ ESTRADA, identificado (a) con cédula No. 13070823, ocupa el puesto número ONCE (11) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 81.94, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3187 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3187** DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

“En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, si gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.”

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles”. (Negritas y subrayas ajenas al texto).

“La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público”. (Negritas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) GONZALEZ DELGADILLO VICTOR MANUEL identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12971859, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 443 del 19 de mayo del 1992, del cual tomó



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3187 DE 2023 -
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

posesión mediante acta No. 070 del día 25 de mayo de 1992, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) GONZALEZ DELGADILLO VICTOR MANUEL identificado (a) con cédula de ciudadanía 12971859, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) JHON ALBEYRO RODRIGUEZ ESTRADA identificado (a) con cédula de ciudadanía 13070823, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) JHON ALBEYRO RODRIGUEZ ESTRADA identificado (a) con cédula de ciudadanía No 13070823, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3187** DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 443 del 19 de mayo de 1992 al (la) señor (a) GONZALEZ DELGADILLO VICTOR MANUEL, identificado (a) con cédula de ciudadanía 12971859, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) JHON ALBEYRO RODRIGUEZ ESTRADA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13070823.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.





ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

3187
RESOLUCIÓN DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

- ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.
- ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **12** SEP 2023


JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Aseora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3188** DE 2023
(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGF y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

21/11



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3188 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

- 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3188 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85,66
2	1085255225	MÉRCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84,38
3	67030260	NATALI	ORDOÑEZ TRULLO	84,25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83,93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83,50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82,77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82,21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81,99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81,94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81,04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80,99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80,78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80,58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80,52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3188 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13
22	1085257285	LUZ MARINA	GÓMEZ DÍAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DÍAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75,96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTES	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMÁ	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74,87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74,87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74,66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74,62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3188** DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) MONICA VIVIANA GUEVARA YAQUENO, identificado (a) con cédula No. 1085257580, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Iem Francisco De La Villota.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) MONICA VIVIANA GUEVARA YAQUENO, identificado (a) con cédula No. 1085257580, ocupa el puesto número CINCUENTA Y TRES (53) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 76.95, razón por la cual, es procedente hacerle



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3188 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 188 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) ORTIZ NARVAEZ MELVA PATRICIA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 30746427, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 229 del 3 de abril del 2013, del cual tomó posesión



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 8 8 DE 2023
(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

mediante Acta No. 148 del día 5 de abril de 2013, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) ORTIZ NARVAEZ MELVA PATRICIA identificado (a) con cédula de ciudadanía 30746427, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) MONICA VIVIANA GUEVARA YAQUENO identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085257580, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

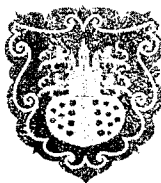
Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) MONICA VIVIANA GUEVARA YAQUENO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085257580, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3188** DE 2023
(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

- ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.
- ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

12 SEP 2023


JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3189 DE 2023,
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3189 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 2020100003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3189** DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85.66
2	1085255225	MÉRCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84.38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84.25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DÍAZ CORDOBA	83.93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83.62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83.50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82.77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82.76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82.21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81.99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81.94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81.04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80.99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80.87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80.78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80.58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80.52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80.33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80.22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3189** DE 2023.
(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BÉRMUDEZ ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICHAH	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75,96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMÁ	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVÁEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74,87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74,87
74	1085251639	SILVIO ANDRÉS	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74,66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74,62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3189 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) JUAN SEBASTIAN GUERRERO BURBANO, identificado (a) con cédula No. 98393162, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Iem Jose Antonio Galan.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) JUAN SEBASTIAN GUERRERO BURBANO, identificado (a) con cédula No. 98393162, ocupa el puesto número SETENTA Y CINCO (75) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 74.74, razón por la cual, es procedente hacerle e



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3189 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3189 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

*"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, **o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.***

*(...) **Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles**". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los **funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos.** Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero **pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público**". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) ROJAS PRADO MARYE ALEXANDRA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085341374, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 129 del 28 de marzo del 2022, del cual tomó posesión mediante Acta No. 143 del día 1 de abril de 2022, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3189 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) ROJAS PRADO MARYE ALEXANDRA identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085341374, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) JUAN SEBASTIAN GUERRERO BURBANO identificado (a) con cédula de ciudadanía 98393162, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) JUAN SEBASTIAN GUERRERO BURBANO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98393162, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 8 9 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 129 del 28 de marzo de 2022 al (la) señor. (a) ROJAS PRADO MARYE ALEXANDRA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085341374, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) JUAN SEBASTIAN GUERRERO BURBANO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98393162.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 1 8 9** DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 SEP 2023


JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Cifacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3195 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3195** DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)”*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3195 DE 2023

(12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”.*

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85,66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCÉ	84,38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84,25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83,93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83,50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82,77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82,21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81,99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81,94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81,04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80,99
14	1085278577	LISSETH DANIÉLA	MARTINEZ ACHICANOY	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80,78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80,58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80,52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,22
20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13

**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3195** DE 2023 .
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79.95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79.45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79.37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79.22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79.22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79.13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79.10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78.96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78.91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78.78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78.62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78.58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78.54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78.48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78.34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78.31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78.24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78.02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78.01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77.91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77.81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77.38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77.37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77.33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77.26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77.20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77.14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77.13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77.11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77.10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77.04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76.96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76.95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76.64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76.54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76.51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76.43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76.31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76.25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76.16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76.14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75.96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75.74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75.74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75.57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75.55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75.51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75.42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMA	75.42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75.40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75.36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75.14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74.93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVÁEZ PAZ	74.90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74.87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74.87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74.81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74.74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74.66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74.62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3195** DE 2023
(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) DAISSY VIVIANA GELPUD NOGUERA, identificado (a) con cédula No. 1085292695, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Iem Cabrera.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que él (la) señor (a) DAISSY VIVIANA GELPUD NOGUERA, identificado (a) con cédula No. 1085292695, ocupa el puesto número SESENTA Y TRES (63) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 75.74, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3195 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3195 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) GARZON YELA NORMAN OSWALDO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12992552, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 156 del 6 de marzo del 2015, del cual tomó posesión mediante Acta No. 140 del día 6 de marzo de 2015, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3195 DE 2023
(12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que teniendo en cuenta que se debe nombrar a el (la) señora DAISSY VIVIANA GELPUD NOGUERA identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085292695, el cargo ofertado en la OPEC 163364 modalidad abierto, la cual se encuentra ocupada por el señor GARZON YELA NORMAN OSWALDO identificado (a) con cédula de ciudadanía 12992552, la administración debe dar aplicación a lo establecido en los Parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2. del decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020 y los pronunciamientos jurisprudenciales, en el sentido de reconocerle la situación de especial protección por enfermedad catastrófica por lo tanto se reubicará en un cargo de igual categoría que se encuentre vacante y en el que cumpla con los requisitos propios del empleo, cuando se tenga certeza de la fecha probable de posesión del elegible y su vinculación quedará condicionada hasta tanto se surta por concurso o autorización de uso de lista de elegibles.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) DAISSY VIVIANA GELPUD NOGUERA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085292695, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.
- PARÁGRAFO PRIMERO. - El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a)



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3195 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar a Talento Humano de la Secretaria de Educación identificar el empleo en vacancia definitiva o temporal en el que se pueda ordenar la reubicación del señor GARZON YELA NORMAN OSWALDO identificado (a) con cédula de ciudadanía 12992552, de conformidad a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3195 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

12 SEP 2023

Dado en San Juan de Pasto, a los


JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Charles
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 2 0 0 DE 2023 -
(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 2 0 0 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

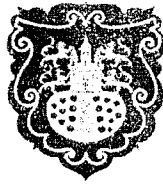
*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)”*

- 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3200 DE 2023
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85.66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84.38
3	67030260	NATALI	ORDOÑEZ TRULLO	84.25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DÍAZ CORDOBA	83.93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83.62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83.50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82.77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82.76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82.21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81.99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81.94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81.04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80.99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80.87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80.78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80.58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80.52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80.32
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80.22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3200 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILÉNA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MÓNICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICAR	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75,96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMÁ	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVÁEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74,87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74,87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74,66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74,62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3200 DE 2023

()

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) LISBETH CATHERINE LUCERO YANDUN, identificado (a) con cédula No. 1085925262, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en IEM San Jose Bethlemitas.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) LISBETH CATHERINE LUCERO YANDUN, identificado (a) con cédula No. 1085925262, ocupa el puesto número OCHO (8) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 2 0 0 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

con un puntaje de 82.76, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos:

“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.” (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 2 0 0 DE 2023

()

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor (a) DELGADO RIVERA ERICK GERMAN identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 87064867, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 451 del 1 de diciembre del 2014, del cual tomó posesión mediante Acta No. 0135 del día 10 de diciembre de 2014, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 2 0 0 DE 2023

(1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que teniendo en cuenta que se debe nombrar a la señora LISBETH CATHERINE LUCERO YANDUN identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085925262 el cargo ofertado en la OPEC 163364 modalidad abierto, la cual se encuentra ocupada por el(la) señor(a) DELGADO RIVERA ERICK GERMAN identificado (a) con cédula de ciudadanía 87064867, la administración debe dar aplicación a lo establecido en los Parágrafos 2 y 3 artículo 2.2.5.3.2. del decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020 y los pronunciamientos jurisprudenciales, en el sentido de reconocerle la situación de especial protección por enfermedad catastrófica por lo tanto se reubicará en un cargo de igual categoría que se encuentre vacante y en el que cumpla con los requisitos propios del empleo, cuando se tenga certeza de la fecha probable de posesión del elegible y su vinculación quedará condicionada hasta tanto se surta por concurso o autorización de uso de lista de elegibles.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) LISBETH CATHERINE LUCERO YANDUN identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085925262, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a)



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3200 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar a Talento Humano de la Secretaria de Educación identificar el empleo en vacancia definitiva o temporal en el que se pueda ordenar la reubicación del señor DELGADO RIVERA ERICK GERMAN identificado (a) con cédula de ciudadanía 87064867 de conformidad a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaria de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3200** DE 2023
()

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Aseora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 2 0 8** DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 2 0 8 DE 2023

()

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)”*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 2 0 8 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85,66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84,38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84,25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DÍAZ CORDOBA	83,93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83,50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82,77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82,21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81,99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81,94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81,04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80,99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80,78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80,58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80,52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,22

**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3208 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICHAH	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75,96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMÁ	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVÁN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVAEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILLA VILLARREAL	74,87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74,87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMAYAN	74,66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCANA SANTACRUZ	74,62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 2 0 8 DE 2023

()

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) WILVER ALEXANDER SOLARTE ORTEGA, identificado (a) con cédula No. 1083812505, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en IEM Liceo Central de Nariño.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) WILVER ALEXANDER SOLARTE ORTEGA, identificado (a) con cédula No. 1083812505, ocupa el puesto número CINCO (5) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 83.62, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 2 0 8 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

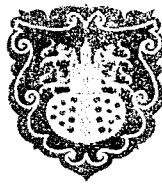
Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3208 DE 2023*

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negritas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negritas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) SANDRA VICTORIA PASTOR RECALDE identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 30726966, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto 149 del 6 de marzo de 2015, del cual tomó posesión mediante folio No142 del 6 de marzo de 2015, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 2 0 8 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que teniendo en cuenta que se debe nombrar a la señora WILVER ALEXANDER SOLARTE ORTEGA identificado (a) con cédula de ciudadanía 1083812505 en el cargo ofertado en la OPEC 163364 modalidad abierto, la cual se encuentra ocupada por la señora SANDRA VICTORIA PASTOR RECALDE identificado (a) con cédula de ciudadanía 30726966, la administración debe dar aplicación a lo establecido en los Parágrafos 2 y 3 artículo 2.2.5.3.2. del decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020 y los pronunciamientos jurisprudenciales, en el sentido de reconocerle la situación de especial protección por enfermedad catastrófica por lo tanto se reubicará en un cargo de igual categoría que se encuentre vacante y en el que cumpla con los requisitos propios del empleo, cuando se tenga certeza de la fecha probable de posesión del elegible y su vinculación quedará condicionada hasta tanto se surta por concurso o autorización de uso de lista de elegibles.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) WILVER ALEXANDER SOLARTE ORTEGA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1083812505, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a)



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 2 0 8** DE 2023
()
12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar a Talento Humano de la Secretaría de educación identificar el empleo en vacancia definitiva o temporal en el que se pueda ordenar la reubicación de la señora SANDRA VICTORIA PASTOR RECALDE identificado (a) con cédula de ciudadanía 30726966 de conformidad a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 2 0 8** DE 2023 *
()

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

12 SEP 2023

Dado en San Juan de Pasto, a los

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico
Subsecretaría de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 2 1 4** DE 2023

(
12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 *"Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo segundo, *"delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"*

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 2 1 4** DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*“Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)*

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”* de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3214 DE 2023
()
12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho (68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”.*

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

“Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y ocho(68) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 163364, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	59818248	ADRIANA DEL PILAR	CEBALLOS DELGADO	85,66
2	1085255225	MERCEDES ALEXANDRA	CARVAJAL DULCE	84,38
3	67030260	NATALI	ORDÓÑEZ TRULLO	84,25
4	1085315592	KARLA JIMENA	DIAZ CORDOBA	83,93
5	1083812505	WILVER ALEXANDER	SOLARTE ORTEGA	83,62
6	36752511	ANDREA DEL CARMEN	SANCHEZ	83,50
7	30745342	MARIA EUGENIA	ERASO RUIZ	82,77
8	1085925262	LISBETH CATHERINE	LUCERO YANDUN	82,76
9	36754835	YADIRA CRISTINA	ESTACIO RAMOS	82,21
10	1085337594	DAVID ALEJANDRO	PARRA DELGADO	81,99
11	13070823	JHON ALBEYRO	RODRIGUEZ ESTRADA	81,94
12	12753853	DIEGO ANDRES	TIMANA SANCHEZ	81,04
13	1083812637	LEIDY JOHANA	CHATES URBANO	80,99
14	1085278577	LISSETH DANIELA	MARTINEZ ACHICANOY	80,87
15	1085252607	JHOANA LORENA	RAMOS MUÑOZ	80,78
16	1085259112	DIANA ANDREA	SOLARTE GAMAJOA	80,58
17	59831662	NANCY DOLORES	CHAZATAR CEBALLOS	80,52
18	98380027	GUILLERMO JAVIER	ROMERO ROMERO	80,33
19	1085248770	DAISSY MILENA	CHALIAL PAZ	80,22



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3214 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

20	36754106	PAOLA ANDREA	BARAHONA LOPEZ	80,17
21	16277305	LUIS MARCIAL	BENAVIDES ESCOBAR	80,13
22	1085257285	LUZ MARINA	GOMEZ DIAZ	79,95
23	1085282851	INGRID GABRIELA	ORDÓÑEZ CASTRO	79,45
24	37085949	SHIRLEY LORENA	ENRIQUEZ NUPAN	79,37
25	12993660	OTONIEL EDMUNDO	MUÑOZ VALLEJO	79,22
25	1085342940	CAMILO SEBASTIAN	DE LA ROSA MUÑOZ	79,22
26	29360591	PAOLA ANDREA	CASANOVA PANTOJA	79,13
27	1085244212	SANDRA MILENA	GUSTIN MORAN	79,10
28	59314511	PAOLA ANDREA	MORAN ARCINIEGAS	78,96
29	1085341520	JOSÉ SANTIAGO	FLÓREZ BENAVIDES	78,91
30	37081244	MONICA VIVIANA	MORCILLO ZAMBRANO	78,78
31	1085255153	ZORAIDA ELIZABETH	DIAZ BURBANO	78,62
32	30722400	MARGARITA DE JESUS	CASTRO JURADO	78,58
33	1085307553	MARIA CAMILA	ROMERO CAEZ	78,54
34	98393382	HECTOR HERNAN	BENAVIDES SANTACRUZ	78,48
35	30737381	INES ANGELICA	BURBANO VILLOTA	78,34
36	87530781	JAIR VICENTE	ROSALES ACOSTA	78,31
37	98399257	CAMILO ERNESTO	JIMENEZ ERAZO	78,24
38	12750588	RUBIO	BERMUDES ERAZO	78,02
39	27081633	SANDRA MIREYA	DELGADO YEPEZ	78,01
40	37085056	CAROLA ANDREA	RIOS DIAZ	77,91
41	1085263622	MERY ANDREA	PINTO NAVARRO	77,81
42	1085263753	NATALIA DEL CARMEN	MARTINEZ BURBANO	77,38
43	27093682	LUISA CRISTINA	MOSQUERA DELGADO	77,37
44	98381727	EDWIN RICHA	BRAVO ORBES	77,33
45	98362791	MARCO POLO	IBARRA CEBALLOS	77,26
46	30744215	BETTY NORA	SANTACRUZ ROSERO	77,20
47	27082917	SOCORRO LUCELIA	RUANO MOLINA	77,14
48	59310822	NELLY DEL ROCIO	BENAVIDES ENRIQUEZ	77,13
49	1085280032	CHRISTIAN DANILO	JOJOA ROSERO	77,11
50	1085272127	ESMIRA MARISOL	GUACAN URBINA	77,10
51	59824638	MARIA FERNANDA	ARCINIEGAS CAICEDO	77,04
52	12978648	JORGE LUIS	BASTIDAS RODRIGUEZ	76,96
53	1085257580	MONICA VIVIANA	GUEVARA YAQUENO	76,95
54	1085341275	JULIETH XIMENA	TRUJILLO PEJENDINO	76,64
55	98388790	JAVIER EDUARDO	LAGOS HERRERA	76,54
56	36756037	BIBIANA ANDREA	RAMOS MUÑOZ	76,51
57	1087672253	GABRIELA NAIDALIETH	TAQUEZ CARDENAS	76,43
58	1089196177	ANDREA MARITZA	ARCINIEGAS ROSERO	76,31
59	1085270835	DEISY CAROLINA	ZAMBRANO	76,25
60	1085306104	JULY ESTHEPANY	GUEVARA YAQUENO	76,16
61	30745160	LILIANA PATRICIA	ALVARADO NARVAEZ	76,14
62	87029209	EDUARD CAMILO	MUÑOZ BOLAÑOS	75,96
63	1085292695	DAISSY VIVIANA	GELPUD NOGUERA	75,74
63	59814132	MARIA EUGENIA	TOBAR HEREDIA	75,74
64	87067524	MARIO FERNANDO	URBINA VALLEJO	75,57
65	1085347650	IVAN DARIO	FIGUEROA JURADO	75,55
66	87717244	HECTOR ANIBAL	LUCERO CORTEZ	75,51
67	1085293967	ESTEFANIA	REALPE SANTACRUZ	75,42
67	1085311277	DANIELA	CAICEDO YAMA	75,42
68	36757935	PAOLA	BURBANO MORALES	75,40
69	98387958	IVAN SALOMÓN	MONTENEGRO ZAMBRANO	75,36
70	36753228	LILIA CELMIRA	ENRIQUEZ BRAVO	75,14
71	59814156	GLORIA ESPERANZA	QUIROZ URBANO	74,93
72	1085343368	CAMILA ALEXANDRA	NARVÁEZ PAZ	74,90
73	1085299571	ANDRES ALEXANDER	PORTILIA VILLARREAL	74,87
73	87064085	EDWIN ANCIZAR	INSUASTY CORTES	74,87
74	1085251639	SILVIO ANDRES	MEZA BASTIDAS	74,81
75	98393162	JUAN SEBASTIAN	GUERRERO BURBANO	74,74
76	59813434	LUCY PATRICIA	MAYA CUASMIYAN	74,66
77	12999230	GERMAN FABIAN	OCAÑA SANTACRUZ	74,62



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 2 1 4** DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo No 0166 del 12 de marzo de 2020, "*por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional*" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) CAMILA ALEXANDRA NARVÁEZ PAZ, identificado (a) con cédula No. 1085343368, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 5 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Cem Los Angeles.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) CAMILA ALEXANDRA NARVÁEZ PAZ, identificado (a) con cédula No. 1085343368, ocupa el puesto número SETENTA Y DOS (72) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10478 del 17 de Agosto de 2023, con un puntaje de 74.90, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 2 1 4 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: **“Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*“**sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3214 DE 2023

()
12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negritas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negritas y subrayas ajenas al texto).

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC No. 163364, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) NAVIA JIMENEZ CLAUDIA PATRICIA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59826450, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 516 del 30 de diciembre del 2014, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 2 1 4 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) NAVIA JIMENEZ CLAUDIA PATRICIA identificado (a) con cédula de ciudadanía 59826450, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) CAMILA ALEXANDRA NARVÁEZ PAZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085343368, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) CAMILA ALEXANDRA NARVÁEZ PAZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085343368, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163364 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba se



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 2 1 4 DE 2023

(12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

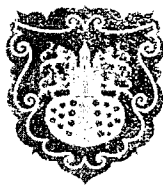
PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 516 del 30 de diciembre de 2014 al (la) señor. (a) NAVIA JIMENEZ CLAUDIA PATRICIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 59826450, del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) CAMILA ALEXANDRA NARVÁEZ PAZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085343368.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 2 1 4** DE 2023

(**12 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Periodo de prueba, se termina un Nombramiento Provisional y se dictan otras Disposiciones

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

12 SEP 2023

Dado en San Juan de Pasto, a los


JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno
Asesora Oficina Jurídica SEM

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

Equipo Jurídico
Subsecretaría de Talento Humano

Proyecto: Sandra Edith Oviedo Lizada
Profesional Universitaria T.H